Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, martes 28 de enero de 1958 — Númro 18.573

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

10 DE JULIO DE 1957

560.489. — Tribuna Bancaria. Mensual. Castellano. Prop.: Mario Acchiardi. Capital Federal, mayo 1957. 3.500 ejemplares. $ 3.75. Arg.

560.490. — El Canta Claro. Semanal. Castellano. Prop.: Mario Angulo. Bs. Aires, junio 1957. 8.000 ejemplares. $ 2.— Arg.

560.491. — Rev. Estancias Arg. Mensual. Castellano. Prop.: María Gómez de D'Anna. Cap. Fed., mayo, junio 1957. 6.000 ejemplares. $ 6.— Arg.

560.492. — Rev. Mundo Licorista. Mensual. Castell. Prop.: María Gómez de D'Anna. Cap. Fed., junio 1957. 4.000 ejemplares. Argentina.

560.493. — El Almacenero. Mensual. Castellano. Prop.: María Gómez de D'Anna. Capital Federal, junio 1957. 5.000 ejemplares. $ 100.— Anuales. Arg.

560.494. — Ajedrez. Mensual. Castellano. Prop.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., junio 1957. 2.8050 ejempl. $ 7.— Arg.

560.495. — Chabela. Mensual. Castellano. Prop.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., junio 1957. 125.000 ejemplares. $ 3.50. Arg.

560.496. — Maribel. Semanal. Castellano. Prop.: Edit. Sopena Arg. Bs. As., junio 1957. 117.000 ejemplares. $ 3.— Arg.

560.497. — El Rafaelista. Mensual. Castellano. Prop.: Blanca Castro. Córdoba, junio 1957. 750 ejemplares. $ 1.— Arg.

560.498. — Leoplán. Quincenal. Castellano. Prop.: Edit. Sopena Arg. Bs.Aires, junio 1957. 46.000 ejemplares. $ 3.50. Argentina.

560.499. — El Aracuán. Castellano. Prop.: Juan Nochetto. Rosario (S. Fe), junio 1957. 1.500 ejemplares. Arg.

560.500. — La Acción Comunal. Mensual. Castellano. Prop.: Manuela Letras. Lanús (Bs. As.), junio 1957. 600 ejemplares. $ 1.— Arg.

560.501. — St. John's Magazine (Rev. de la Iglesia Anglicana de San Juan). Prop.: The Pro-Cathedral Of St. John The Baptist. Cap. Fed., julio 1957. 350 ejemplares. Arg.

560.502. — El Libertador. Mensual. Castellano. Prop.: Vicente Herrer Ponce. Mendoza, junio 1957. 2.000 ejemplares. $ 2.50. Arg.

560.503. — Vida Rural. Mensual. Castellano. Prop.: Antonio Terragni. Rafaela (S. Fe), junio 1957. 4.000 ejemplares. $ 1.50. Arg.

560.504. — Horizontes Calasancios. Bimestral. Castellano. Prop.: Antonio Paniego. Cap. Fed., junio 1957. 3.000 ejemplares. Argentina.

560.505. — Bol. Inf. Diario. Diario. Castellano. Prop.: Mercado Nac. de Papas. Capital Federal, junio 1957. 750 ejemplares. Argentina.

560.506. — Ecos de Mar de Ajó. Mensual. Castellano. Prop.: Francisco Rivolta. Mar de Ajó (Bs. As.). enero, julio 1957. 1.500 ejemplares. $ 0.60. Arg.

560.507. — La Voz del Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.), mayo 1957. 6.993 ejemplares. $ 0.80. Argentina.

560.508. — Comercio y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Prongato y Cía. Córdoba, junio 1957. 4.500 ejemplares. $ 0.70. Argentina.

560.509. — La Cruz del Sur (The Southern Cross). Semanal. Castellano. Prop.: Gaynery y Cía. Cap. Fed., marzo, junio 1957. 1.200 ejemplares. $ 1.800. Arg.

560.510. — El Día. Diario. Castellano. Prop.: El Día S. A. I. C. y F. La Plata, abril 1957. 64.300 ejemplares. $ 0.70. Argentina.

560.511. — Roberto Schumann su Arte y su Vida. 1 foll. 90 págs. Castellano. Autor de la Recopilación: Willi Reich. Traducción del Alemán: Angel Battistessa. Imp.: Canals. Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 24|4|57. 2.000 ejemplares. $ 35.— Arg.

560.512. — Vogliamoci Tanto Bene. Música para acordeón. 2 págs. Autor: Renato Rascel. Imp. y Edit.: La Canción. Bs. As., 11|6|57. 500 ejemplares. $ 5.— Argentina.

560.513. — Vogliamoci Tanto Bene. Canción. Letra. Castellano. Autor: Renato Rascel. Imp. y Edit.: La Canción. Bs. Aires, 11|6|57. 500 ejemplares $ 5.— Argentina.

560.514. — Igual que Ella. Tango. Música. 2 págs. Autor: Héctor Gentile. Imp. y Edit.: La Canción. Bs. As., 24|5|57. 250 ejemplares. $ 5.— Arg.

560.515. — Igual que Ella. Tango. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Angel Di Rosa. Imp. y Edit.: La Canción. Buenos Aires, 24|5|57. 250 ejemplares. $ 5.— Argentina.

560.516. — Cajita de Música. Música. 2 páginas. Autor: Isaías Savio. Imp. y Edit.: Ricordi. Bs. As., 11|6|57. 500 ejemplares. $ 5.— Arg.

560.517. — Gardenias. Tango. Música, 2 páginas. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Imp. y Edit.: La Canción. Buenos Aires, 6|6|57. 500 ejemplares. $ 5.— Arg.

560.518. — Gardenias. Tango. Letra. 2 páginas. Castellano. Autor: Manuel Ferradas Campos. Imp. y Edit.: La Canción. Bs. As., 6|6|57. 500 ejemplares. $ 5.— Argentina.

560.519. — Sonatina. Op. 6. Música. 12 páginas. Autor: Claudio Zorini. Imp. y Edit.: Ricordi Americana. Bs. Aires, 27|5|57. 300 ejemplares. $ 10.— Arg.

560.520. — Ponteios. Música. 21 págs. Autor: M. Camargo Guarnieri. Imp. y Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 3|6|57. 500 ejemplares. $ 25.— Arg.

560.521. — Trío. Música. 17 págs. Autor: Cesare Brero. Imp. y Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 15|6|57. 300 ejemplares. $ 25.— Arg.

560.522. — Selección de Obras para Piano. Cuaderno Nº 1, para 4 manos. 22 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Imp. y Edit.: Ricordi Americana. Bs. Aires, 9|6|57. 1.000 ejemplares. $ 12.— Arg.

560.523. — Selección de Obras. Cuaderno Nº 2, música. 20 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Imp. y Edit.: Ricordi Americana. Bs. As., 9|6|57. 1.000 ejemplares. $ 12.— (Para 4 manos). Arg.

560.524. — Tango del Amor que Vuelve. Música. Tango. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Imp. y Edit.: La Canción. Bs. As., 24|5|57. 500 ejemplares. $ 5.— Argentina.

560.525 — Tango del Amor que Vuelve. Tango. Letra. 2 págs. Castellano. Autor: Manuel Ferradas Campos. Imp. y Edit.: La Canción. Bs. As., 24|5|57. 500 ejemplares. $ 5.— Arg.

560.532. — El Caso de la Ninfa Negligente. 1 vol. 173 págs. Castellano. Autor: Erle Stanley Gadner. Traducc.: del Inglés: Anna Muria. Imp. y Edit.: Edic. Selectas. Bs. As., junio 1957. 5.500 ejemplares. $ 14.— Arg.

560.533. — Algunas Mujeres no esperan. 1. vol. 199 págs. Castellano. Autor: Erle Stanley Gadner. Traducc. del Inglés: María T. Domínguez de Garza. Imp. y Edit.: Edic. Selectas. Bs. As., junio 1957. 5.500 ejemplares $ 14.— Arg.

560.534. — Isla al Sol. 1 vol. 528 páginas. Castellano. Autor: Alec Waugh. Traducción del Inglés: Vicente De Artadi. Imp. y Edit.: Edic. Selectas. Bs. As., junio 1957. 12.000 ejemplares. $ 45.— Arg.

560.535. — La Esquina. Diario. Castell. Prop., Francisco Vea Murguía. Las Flores. Bs. As., junio 1957. 800 ejemplares. $ 1.— Arg.

560.538. — La Mutualidad. Mensual. Castell. Prop. Asoc. Obrera de Socorros Mututos. Bs. As., Ab. 1957. 13.000 ejemplares. Arg.

560.542. — Estampa. Semanal. Castell. Prop.: Edit. Estampa. Bs. As., julio de 1957. 58.260 ej. $ 3.— Arg.

560.548. — Faz "A": Torna a Surriento y otros. Letra: De Curtis y otros. Música: De Curtis y otros. Faz "B": Luna Rosa y otros. Letra: Vian y otros. Música: Vián y otros. Int.: Michel Legran. Disco Columbia Nº 8.027. Bs. As., junio 1957. 3.127 ej. $ 149.— Arg.

560.549. — Faz "A": Farándula y otros. Letra: Bizet y otros. Música: Bizet y otros. Faz "B": Madalena y otros. Letra: Nacedo Amorín y otros. Música: Nacedo Amorín y otros. Int.: George Liveraco. Disco Columbia Nº 8.026. Bs. As., junio de 1957. 851 ej. $ 149. Arg.

560.549. — Faz "A": La que el Viento se Llevó y otros. Letra: Steiner y otros. Música: Steiner y otros. Faz "B": Desde que te Fuiste y otros. Letra: Steiner y otros. Música: Steiner y otros. Disco Columbia Nº 8.024. Int.: Paul Weston. Bs. As., marzo 1956. 731. ej. $ 149. Arg.

560.551. — Faz "A": Eres Mía y otros. Letra: Heyman y Green y otros. Música: Heyman y Green y otros. Faz "B": Serías Tan Amable de Venir a Casa. Letra: Porter y otros. Música: Porter y otros. Int.: Percy Faith. Disco Columbia Nº 8.031. Bs. As., oct. 1955. 679 ej. $ 149. Arg.

560.552. — Faz "A": Rosa Madreselva y otros Letra: Razaf y Waller y otros. Música: Razaf y Waller y otros. Faz "B": Toda esa Carne y ni una Papa y otros. Letra: Waller y Birkoby y otros. Músiva: Waller y Kirkeby y otros. Int.: Luis Armstrong. Disco Columbia Nº 8.080. Bs. As., junio 1956. 1.425 ej. $ 149. Arg.

560.553. — Faz "A": Habrá Algunos Cambios y otros. Letra: Higgins, Edwards y otros. Música: Higgins, Edwards y otros. Faz "B": Blues y otros. Letra: Swanstone, Mc Carren y otros. Música: Swanstone, Mc Carren y otros. Int.: Eddie Condon. Disco Columbia Nº 8.029. Bs. As., junio 1956. 983 ej. $ 149. Arg.

560.554. — Faz "A": Charleston y otros. Letra: Mack, Johnson y otros. Música: Mack, Johnson y otros. Faz "B": Mi chica y yo. Letra: Leslie, Goetz y otros. Música: Leslie, Goetz y otros. In.: Les Elgart. Bs. As., mayo 1956. Disco Columbia Nº 8.028. 1.955 ej. $ 149. Arg.

560.555. — Faz "A": Dilo con Música y otros. Letra y música: Irving Berlin. Faz "B": El Piccolino y otros. Letra y música: Irving Berlin. Int.: Andrés Kostelanetz, Disco Columbia Nº 8.033. Bs. As., julio 1956. 1395 ej. $ 149. Arg.

560.556. — Faz "A": Aquella Vieja Magia Negra y otros. Letra: Mercer, Arlen y otros. Música: Mercer, Arlen y otros. Faz "B" Limehouse Blues y otros. Letra: Braham, Furber y otros. Música: Braham, Furber y otros. Int.: Andrés Kostelanetz. Disco Columbia Nº 8.032. Bs. As., junio 1956. 994 ej. $ 149. Arg.

560.558. — Baldosa Floja, milonga. Música. 2 pgs. Autores: Florindo Sassone y Julio Boccazzi. Imp.: Boccazzi. Edit. El Autor. Bs. As., 27|6|57. 500 ej. $ 5. Arg.

560.559. — Baldosa Floja, milonga. Letra Castell. 2 págs. Autor: Dante Gilardone. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 27|6|57. 500 ej. $ 5. Arg.

560.560. — Que Más Quere, chamamé. Letra. 2 pgs. Castell. Autor: Francisco Escaño. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|6|57. 100 ej. $ 5. Arg.

560.561. — Que Más Quere, chamamé. Música. 2 pgs. Autor: Néstor Amarilla. Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|6|57. 100 ej. $ 5. Arg.

560.562. — Sarmiento. Bimestral. Castell. Prop.: Soc. Sarmiento. Tucumán, Dic. 1956. Arg.

560.563. — Energía. Mensual. Castell. Prop.: Tomás Aguilar. Cap. Fed., junio 1957. 600 ej. $ 3 Arg.

560.570. — Inf. Marítimas Sudamericana. Castell. Prop.: José Femia. C. Federal, julio 1957. 300 ej. $ 1. Arg.

560.571. — Buenos Aires Herald. Diario Inglés. Pro.: The Buenos Aires Herald. Cap. Fed., junio 1957. 17.000 ej. $ 0.80. Arg.

560.574. — Rev. de Jurisprudencia Arg. Trimestral. Castell. Prop., Rev. Jurisp. Arg. Bs. As., 1957. 3.500 ej. $ 260. Arg.

560.579. — Boletín Marítimo. Bisemanal. Castell. Prop.: Luis Kramer. Cap. Fed., junio 1957. 500 ej. $ 400 anuales. Arg.

560.582. — Geometría Descriptiva. 1 vol. 401 pgs. Autor: Donato Di Pietro. Imp.: Césari. Edit.: Alsina. Bs. As., julio 1957. 3.000 ej. $ 120. Arg.

560.584. — Pacholí. Canción. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Manuel Frutos Pane. Im.: Sule. Edit.: Fermata. Bs. As., 22|6|57. ej. $ 5. Arg.

560.585. Pacholí. Canción. Música. 2 pgs. Autor: Eladio Martínez. Imp.: Shule. Edit.: Fermata. Bs. As., 22|6|57. 250 ej. $ 5. Arg.

560.587. — El Sombrero Rojo. 1 foll. 96 pgs. Castell. Autor: Nelson Nye. Traduc. del inglés: Anónimo. Imp.: Fabril Financiera. Edit.: Acme. Ms. As., 18|7|57. 39.000 ej. $ 4. Arg.

560.588. — Una Cara en la Ventana. 1 vol. 144 pgs. Castell. Autor: M. M. Thomas. Traduc. del inglés: J. Vacarezza. Imp.: Fabril Financiera. Edit.: Acme. Bs. As., 25|6|57. 32.000 ej. $ 4.50 Arg.

560.589. — Ruperto de Hentzau. 1 vol. 286 pgs. Castell. Autor: Anthony Hope. Traduc. del inglés: Augusto Riera. Imp.: Chiesino. Edit.: Acme. Bs. As., 18|6|57. 12.500 ej. $ 15. Arg.

560.590. — Alicia en el País del Espejo. 1 vol. 222 pgs. Castell. Autor: Lewis Carroll. Traduc. del inglés: J. J. Llobet. Imp.: Chiesino. Edit.: Acme. Bs. As., 18|6|57. 12.500 ej. $ 15. Arg.

560.591. — El Obturador. Bimestral. Castell. Prop.: Manteica y Cortés. S. R. L. Cap. Fed., ab. mayo 1957. 5.000 ej. Arg.

560.592. — Funcionamiento del Congreso, 1 vol. 136 pgs. Castell. Autor: Alberto Aguirre Legarreta. Imp.: Imp. del Congreso. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|7|57. 400 ej. Arg.

560.596. — Actas de la Asoc. Arg. de Cirugía. Semestral. Prop.: Asoc. Arg. de Cirugía. Cap. Federal. Oct. 1956. 1.400 ej. $ 120. Arg.

560.611. — Anuario del Oeste Anual. Castell. Prop.: Ismael Ignacio. Cap. Fed. 1956. 1.500 ej. $ 10. Arg.

560.523. — Al-Mawahib (Los Dones) mensual. Arabe. Pro.: Yusef Hasan Sarme. Cap. Fed., ab. 1957. 1.200 ej. Arg.

e.28|1-Nº 5.038.v.28|1|58

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947. Art. 6º)".

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

11 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO

9 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Impresora Americana

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número setecientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Antonio Miguel Mella, que firma A. M. Mella, casado, argentino, industrial, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sociedad Impresora Americana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; justificándose la existencia legal de dicha Sociedad y la representación invocada por el compareciente, con los documentos siguientes: a) Con los estatutos sociales y su modificación, que se hallan íntegramente transcriptos en la escritura pasada ante mí, al folio un mil ciento noventa y dos de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, cuyas partes pertinentes reproducidas dicen: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparece don Antonio Miguel Mella, ... en su carácter de Presidente de la "SOSIEDAD IMPRESORA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y solicita de mí, ...inserte en este Registro el Estatuto Social de dicha Sociedad y su Reforma, documentos que... copiados..., dicen: ... Artículo primero. — Con la denominación "Sociedad Impresora Americana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa años a contar de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo. ... Artículo sexto. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros según resuelva la Asamblea que los elija. Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos... Artículo octavo. — El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. ... Artículo noveno. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio del Presidente... Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, doce noviembre mil novecientos cuarenta y siete. Visto... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la "Sociedad Impresora Americana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital... y apruébase su Estatuto... Buenos Aires, 28 de enero de 1948. Inscripto con esta fecha bajo el número veintiocho, Folio cincuenta y cuatro del Libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. — Lucio R. Meléndez.... Leída que es la presente escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante mí, junto con los testigos don Oscar Baliero Guerrico y don David Gardos Molteni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Mella. — O. Baliero Guerrico. D. Gardos Molteni. Ante mí, Miguel Pando (h.)". b) Con el acta de la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas con la elección de miembros del Directorio, obrante en los folios cincuenta y seis al cincuenta y ocho del Libro de Actas Asambleas Número Uno de la Sociedad, que para este acto tengo a la vista, doy fe, de la que reproduzco a continuación sus partes pertinentes: Acta Nº 12. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los

accionistas de la Sociedad en el local social, calle Labardén Nº 155 y siendo las once y treinta horas, asume la Presidencia el señor Antonio Miguel Mella, Presidente del Directorio de la Sociedad y expresa: Que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y demás disposiciones legales en vigor, venimos a realizar la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad correspondiente al Décimo Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1957 en segunda convocatoria, por no haberse obtenido el quórum legal requerido para efectuarla en primera convocatoria el día 30 setiembre ppdo. ...

Con la asistencia de (6) accionistas, que representan 16.298 acciones de pesos v$n. 100 cada una con un capital de v$n. 1.629.800 (un millón seiscientos veintinueve mil ochocientos pesos moneda nacional, de c/legal) todos por sí y con derecho a 11.399 votos, cuyos títulos debidamente verificados se hallan a la libre inspección de los presentes, según consta en los folios 15 y 16 del libro Registro de Accionistas y sin la presencia del Inspector de Justicia se declara abierta la Asamblea. El Director Secretario dará lectura a la respectiva Orden del Día... A continuación el señor Presidente pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día. Pide la palabra el accionista señor Ernesto Alejandro Garrone y propone a la Asamblea designar para Directores titulares por un año a los señores Antonio Miguel Mella, Ricardo Fernández Arrese, Alfonso Parla y Jorge Andrés Salz, lo que fué aprobado por unanimidad. A continuación el señor Presidente invita a la Asamblea a tratar el quinto punto del Orden del Día. El señor Ricardo Fernández Arrese pide la palabra y propone a la Asamblea elegir por un nuevo período, para Síndico Titular al señor Leonildo A. A. Carretto y para Síndico Suplente al señor Lucinio Arnaiz Ruiz, ambos por el período 1957-1958. Habiendo asentimiento general se aprobó por unanimidad. El señor Presidente manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar, corresponde designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Pide la palabra el señor Isio Waldel y propone que suscriban la presente acta los señores Pedro Tourón Fernández y Ernesto Alejandro Garrone, moción que fué aceptada por unanimidad. — Expresó el señor Presidente que, habiéndose llenado los fines para los cuales fué convocada la asamblea, daba por levantada la misma, siendo las 13 horas. Firmado: P. T. Fernández. E. Garrone. A. M. Mella". c) Con el acta de sesión de Directorio de designación de autoridades, obrante en los folios ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco del libro actas de Directorio, número uno de la sociedad, que para este acto tengo a la vista, doy fe, y la reproduzco íntegramente a continuación. "A margen directores presentes: Sr. Antonio Miguel Mella, Dr. Ricardo Fernández Arrese, Sr. Alfonso Parla. Sr. Jorge Andrés Salz, síndico. Sr. Lonildo A. A. Carretto. Acta Nº 90. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las 10 y 30 horas, se reúnen en el local social, sito en la calle Labardén Nº 155, los señores directores, que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Antonio Miguel Mella, con la asistencia del síndico. El señor presidente declara abierta la sesión y expresa: elección de un presidente y un vicepresidente, Art. 80 de los estatutos sociales. De acuerdo con las elecciones efectuadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el día de ayer, éste ha elegido al Directorio que se compone de las siguientes personas: Directores: don Antonio Miguel Mella, Dr. Ricardo Fernández Arrese, don Alfonso Parla y don Jorge Andrés Salz, cuyos mandatos terminan en la fecha de la asamblea general ordinaria a celebrarse en 1958 y que los señores Leonildo A. A. Carretto y Lucinio Arnaiz Ruiz, han sido electos también por un año, para síndico titular y síndico suplente, respectivamente. Añadió que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8º de los estatutos sociales, corresponde a los señores directores designar de su seno un presidente y un vicepresidente, así como también un secretario, si lo estima conveniente. Inmediatamente pidió la palabra el director, señor Jorge Andrés Salz, para proponer que el cargo de presidente lo ocupe el señor Antonio Miguel Mella, el de vicepresidente el Dr. Ricardo Fernández Arrese y el de secretario el señor Alfonso Parla, moción que fué aprobada por unanimidad. Leída y aprobada que fué la presente acta, se levanta la sesión, siendo las once horas Firmado: A. M. Mella. R. Fernández Arrese. Alfonso Parla. Jorge A. Salz y L. Carretto". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y, el compareciente, señor Antonio Miguel Mella, en la representación invocada, dice: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que representa, celebrada en su sede social de esta Capital, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, sancionó la reforma de los artículos tercero cuarto y noveno del estatuto social, quedando aumentado, por el primero de dichos artículos, el capital social de cinco millones de pesos a ocho millones de pesos moneda nacional. Que, oportunamente se solicitó del Poder Ejecutivo de la Nación la correspondiente aprobación de esa reforma, la que fué acordada mediante el decreto número trece mil ciento noventa y cuatro de fecha veintidós de octubre del presente año. Que, a los efectos legales pertinentes, por este acto, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo, las modificaciones aprobadas en el estatuto de la mencionada sociedad, que se tramitó en el expediente número cinco mil ochenta y ocho|novecientos cuarenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, y que lleva el número catorce mil ciento ochenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto lo tengo a la vista, doy fe, y en el que, a fojas trescientos veintinueve a trescientos treinta y uno vuelta, se halla el texto definitivo de los artículos tercero y noveno reformados y, a fojas trescientos treinta y tres y vuelta, del artículo cuarto reformado y, a fojas trescientos treinta y siete el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación: todo lo que, copiado íntegra y textualmente es del tenor siguiente: Art. 3º El capital social autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, representado por ochenta mil acciones al portador de cien pesos, dividido en ochenta series, cada una de mil acciones. Las series 1ª a 6ª; 13ª, 14ª, 18ª a 21ª, 24ª a 28ª de acciones ordinarias y las series 7ª a 12ª, 15ª a 17ª, 22ª, 23ª, 29ª, 30ª, 44ª y 45ª, de acciones preferidas, se encuentran totalmente emitidas e integradas. El Directorio podrá emitir las demás series en la forma y oportunidad que considere conveniente, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Todos los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán preferencia, dentro de su clase, para suscribir en proporción al número que posean las que se emitan, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta tres días después de la última publicación. Una o más de dichas series podrán ser emitidas en acciones preferidas, las que podrán gozar de un dividendo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, con un voto por acción o cada cinco acciones un voto, según se establezca al emitirlas. Todas las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que estuvieran legalmente en mora en el pago del dividendo establecido al colocarlas. Las resoluciones de emisión serán inscripta en el Registro Público de Comercio. — Art. 4º. Por resolución de asamblea, el capital autorizado de la sociedad puede ser aumentado hasta cuarenta millones de pesos moneda nacional, en nuevas series de cien mil pesos moneda nacional cada una. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en el artículo 3º. El Directorio determinará la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas, si la asamblea delegara esas facultades. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto, el impuesto correspondiente al capital que se emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de ocho millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — Artículo 9º. Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal en la sociedad por intermedio del presidente o, en su defecto, del vicepresidente o, en defecto de éste, del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio; establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cuaquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos; contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre. El monto de estas asignaciones, más las que con arreglo al artículo 15, inciso b), perciban los directores por distribución de utilidades, no deberá exceder del 25% del total de los beneficios. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades se crea menester sobrepasar dicho porcentaje, tales remuneraciones deberán ser aprobadas expresamente por la asamblea general ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas. En los casos de aumentos de capital autorizado las características de las acciones a emitirse, inclusive las preferidas, deberán establecerse por resolución de asamblea, conforme lo prescribe el art. 4º. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias, y resolver dentro de los quince días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y liquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 octubre 1957. Visto el expediente Nº 14.187|57 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Impresora Americana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional ocho millones (m$n. 8.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacionales curenta millones (m$n. 40.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientas veintinueve (329) a trescientas treinta y una vuelta (331 vta.), para los artículos 3º y 9º y trescientos treinta y tres y vuelta (333 vta.), para el artículo 4º, la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Impresora Americana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de septiembre de 1956. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 13.194". — Es copia fiel, doy fe. El compareciente solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Leída que es la presente escritura, el compareciente se ratifica y firma ante mí, junto con los testigos, don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Mella. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y ocho al dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h).

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. —Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.360.— e.28|1-Nº 11.238-v.28|1|58

GRAFITEC

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Alfonso Parla, casado, español, industrial, con cédula de identidad número novecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y dos, expedida por la policía local, mayor de edad de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Ricardo Fernández Arrese, Joaquín García, Pedro Luis Ferré, Armando Crocioni, Félix Andueza, Bruno Santiago José Zunino, Juan Carlos Jorge Queirolo, Desiderio Corroza, Abel Alippe y Manuel Olarra, en virtud del mandato que todos los nombrados le confirieron, ante mí, al folio un mil trescientos seis de este Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, cuyas partes pertinentes reproducidas, dicen así: "...En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... comparecen: don Alfonso Parla... don Ricardo Fernández Arrese..., don Joaquín García... don Pedro Luis Ferré..., don Armando Crocioni..., don Félix Andueza..., don Bruno Santiago José Zunino..., don Juan Carlos Jorge Queirolo..., don Desiderio Corroza..., don Abel Alippe..., y don Manuel Olarra... Todos los comparecientes... Dicen: Que, el día seis del mes en curso, por instrumento privado, han constituído provisionalmente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Grafitec, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta ciudad... Que, en el carácter de socios fundadores de la expresada sociedad, los comparecientes confieren poder especial a los señores don Alfonso Parla y doctor Ricardo Fernández Arrese, quienes también se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que, actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, e indistintamente, en representación de los otorgantes, a la vez que por sí los propios mandatarios, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación del estatuto social de referencia y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como sociedad anónima... y, en su oportunidad, para que otorguen y firmen la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la sociedad... Leída que es la presente escritura, los comparecientes se ratifican y firman junto con los testigos don Bonificacio Antonio Lastra y don Ignacio Manuel Lastra, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Alfonso Parla. R. Fernández Arrese. Joaquín García. Pedro L. Ferré B. S. Zunino. Félix Andueza. Armando Crocioni. J. C. Queirolo. Desiderio Corroza. Abel Alippe. M. Olarra. Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. Tgo.: Ignacio Lastra. Hay un sello Ante mí: Miguel Pando (h)" Es transcripción fiel, doy fe. Y, el señor Alfonso Parla, por sí y sus mandantes, expone: Que, de acuerdo a los términos del artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente escritura, a dejar definitivamente constituída la Sociedad Anónima, denominada "Grafitec, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con la protocolización del acta constitutiva, del estatuto social y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, obrantes en el expediente número ocho mil cuatrocientos treinta y ocho|año mil novecientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, que para este acto tengo a la vista, doy fe, como de que transcribo dichas partes, íntegra y textualmente, a continuación: I. Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez horas, se reunieron en el local, situado en la calle Reconquista 533, escritorio C y D, cuarto piso, los señores Alfonso Parla, doctor Ricardo Fernández Arrese, Joaquín García, Pedro Luis Ferré, Armando Crocioni, doctor Félix Andueza, Bruno Santiago José Zunino, Juan Carlos Jorge Queirolo, Desiderio Corroza, Abel Alippe y Manuel Olarra, a fin de resolver la constitución de una sociedad anónima y al respecto se acuerda: Punto a) Nombrar para presidir la reunión al señor Alfonso Parla, quien explica luego a los presentes que, con el objeto indicado, habíase ya estudiado la formación de dicha sociedad entre la mayoría de los concurrentes. Punto b) Que su objeto será dedicarse a la explotación de las actividades relacionadas con la publicidad, propaganda y las artes gráficas, atento sus perspectivas y posibilidades actuales y futuras. Punto c) Que a tal efecto y con el propósito de acelerar en lo posible su desarrollo, se ha considerado la posibilidad de adquirir el fondo de comercio de Grafitec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizando expresamente al Directorio su compra si el precio y demás condiciones de adquisición resulten, en definitiva, satisfactorios a juicio del Directorio, debiendo ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia los términos en que haya de realizar la operación. Aceptados estos principios por todos los presentes, se procede de inmediato a dar lectura al proyecto de estatutos que a continuación se somete a la consideración de la asamblea, los cuales se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente. Como dicho proyecto de estatutos ha quedado aprobado por unanimidad, se procedió en seguida a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias, con el siguiente resultado: señor Alfonso Parla, 300 acciones (trescientas), o sean pesos valor nominal treinta mil, integrando en este acto pesos moneda nacional tres mil; doctor Ricardo Fernández Arrese, 250 acciones (doscientas cincuenta), o sean pesos valor nominal veinticinco mil, integrado en este acto, pesos moneda nacional dos mil quinientos; señor Joaquín García, 50 acciones (cincuenta), o sean pesos valor nominal cinco mil, integrado en este acto pesos moneda nacional quinientos; señor Pedro Luis Ferré, 50 acciones (cincuenta), o sean pesos valor nominal cinco mil, integrando en este acto pesos moneda nacional quinientos; señor Armando Crocioni, 50 acciones (cincuenta), o sean pesos valor nominal cinco mil, integrando en este acto pesos moneda nacional quinientos; Doctor Félix Andueza, 50 acciones (cincuenta) o sean pesos valor nominal cinco mil, integrarando en este acto pesos moneda nacional quinientos; señor Bruno Santiago José Zunino, 50 acciones (cincuenta) o sean pesos valor nominal cinco mil, integrando en este acto pesos moneda nacional quinientos; señor Juan Carlos Jorge Queirolo, 50 acciones (cincuenta) o sean pesos valor nominal cinco mil, integrando en este acto pesos moneda nacional quinientos; señor Desiderio Corroza, 50 acciones (cincuenta) o sean pesos valor nominal cinco mil, integrando en este acto pesos moneda nacional quinientos; señor Abel Alippe, 50 acciones (cincuenta) o sean pesos valor nominal cinco mil, integrando en este acto pesos moneda nacional quinientos; señor Manuel Olarra, 50 acciones (cincuenta) o sean pesos valor nominal cinco mil, integrando en este acto pesos moneda nacional quinientos. A continuación se practicó la elección del primer Directorio, que quedó constituído en la siguiente forma. Presidente: señor Alfonso Parla; Vicepresidente: señor Joaquín García; Director: señor Pedro Luis Ferré; Síndico titular: señor Armando Crocioni; Síndico suplente: doctor Félix Andueza. Todos los constituyentes autorizan expresamente a los señores Alfonso Parla y doctor Ricardo Fernández Arrese, para que actuando conjunta, separada o indistintamente puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública, los estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que le hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la

Sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias que sean requeridas para su constitución definitiva. Dejando así constituída provisoriamente la sociedad "Grafitec - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se labró la presente acta que, una vez leída fué aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión siendo las once y treinta horas. — Alfonso Parla. — R. Fernández Arrese — Joaquín García. — Pedro L. Ferré. — Armando Crocioni. — Félix Andueza. — B. S. J. Zunino. — J. C. Queirolo. — Desiderio Corroza. — Abel Alippe. — M. Olarra". — II. Estatuto Social. — "Estatutos — Título I Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º) Con la denominación "GRAFITEC - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Su duración será de noventa años a contar de la fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con la publicidad, propaganda y las artes gráficas en general, desde el asesoramiento técnico hasta la contratación y ejecución de todo trabajo impreso. Para tal propósito podrá realizar por cuenta propia, de terceros o en participación toda clase de operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el objeto social. Importar, exportar, adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos o permutarlos y gravarlos en las condiciones que el Directorio crea convenientes, adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que estime convenientes en cada caso o sin ellas. Aceptar la administración o representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera y, en general, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio. — Título II — Capital Social. — Artículo 3º) El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos, dividido en cinco series, cada una de mil acciones. La serie 1ª de acciones ordinarias se encuentra emitida y suscripta. El Directorio podrá emitir las demás series en la forma y oportunidad que considere conveniente, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Todos los tenedores de acciones tendrán preferencia, dentro de su clase, para suscribir en proporción al número que posean las que se emitan, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo 4º) Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado de la Sociedad puede ser aumentado hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, en nuevas series de cien mil pesos moneda nacional cada una. Una o más de dichas nuevas series podrán ser emitidas por decisión de la Asamblea, en acciones preferidas, las que podrán gozar de un dividendo de hasta el 10 o/o anual, acumulativo o no, con un voto por acción o cada cinco acciones un voto, según se establezca al emitirlas. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Cada nueva resolución de emisión y aumento del capital autorizado deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de quinientos mil pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — Artículo 5º) El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Título III - Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 6º) La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según resuelva la Asamblea que los elija. Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, las que en garantía de su gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato. — Artículo 7º) En el caso de muerte, renuncia, licencia o impedimento absoluto de uno o más directores titulares, lo reemplazará en sus funciones el Director que de entre los accionistas designe el Síndico por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. Los Directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 8º) El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo componen. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º) Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto por el Vicepresidente o, en defecto de éste, del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo.— b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de Sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio; establecer y/o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas y prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas; reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales; warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas; aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos: celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos; contratar en nombre de la Sociedad y obligarla. — c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de obligaciones y establecer los plazos y condiciones de integración de las acciones ordinarias y de las acciones preferidas a que se refiere el artículo 4º. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los Gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones, y los demás asuntos que deban ser considerados por éstos; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o inderectamente con el objeto social, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 10: Anualmente, en la asamblea general de accionistas, se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. Tanto el síndico como el síndico suplente podrán ser reelegidos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo 11: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el directorio. — Artículo 12: Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 13: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, por lo menos, y hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes aún en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción ordinaria dará derecho a un voto con excepción de las correspondientes a las primeras cinco series, cada una de las cuales dará derecho a cinco votos. Las acciones preferidas tendrán un voto por acción o cada cinco acciones un voto, según lo establezca la asamblea que las emita. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado aún en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. Artículo 14: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, en caso de ausencia por el vicepresidente y en defecto de éste se designará por mayoría de votos presentes el director o accionista que ha de presidirla. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el secretario ad hoc y dos accionistas. — Título V. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 15: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) 2% al fondo de reserva legal hasta que alcance el 10% del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieren emitido, dando prioridad al pago de los dividendos acumulativos eventualmente adeudados, con relación a los del ejercicio; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo 16: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Título VI. — Disposiciones Generales. — Artículo 17: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes. Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos adeudados, si hubiere, de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios. — Alfonsò Parla. — R. Fernández Arrese. — Joaquín García. — Pedro L. Ferró. — Armando Cracioni. — Félix Andueza. — B. S. J. Zunino. — J. C. Queirolo. — Desiderio Cerroza. — Abel Alippe. — M. Olarra". — III. — Decreto Aprobatorio. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Ago. 1957. — Visto el expediente Nº 8.694|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gratifec, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º): Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Grafitec, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 6 de diciembre de 1956, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a once (11), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco y vuelta (25 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva corriente a fojas veintisiete (27). — Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. Salas. — Decreto Nº 9.620". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que es la presente escritura, el compareciente se ratifica y firma ante mí, junto con los testigos, don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfonso Parla. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos noventa y tres mil trescientos ocho al un millón setecientos noventa y tres mil trescientos diez y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.).

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.700.— e.28|1-Nº 11.236-v.28|1|58

CAFE CASA DO BRASIL

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 706. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Alberto Leite Villela, brasileño, casado, comerciante; Francisco Humberto De Lima o Delima, brasileño, casado, comerciante; Bernardo de Oliveira Bicca, brasileño, casado, comerciante, los tres domiciliados en Florida doscientos ochenta y uno; Fidel Antonio Zabalo, argentino, casado, industrial, domiciliado en Florida doscientos cuarentiocho; Oscar Carniglia, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Avenida Alvear mil seiscientos noventitrés; Roberto Maers, argentino, viudo, comisionista de bolsa, domiciliado en Reconquista doscientos ochentiuno. Alberto Rafael Levy, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil trescientos cincuenta y nueve; Dante Edmundo Ollea, argentino, casado, rentista, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y uno; Weber Cardoso Porto, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en Crámer mil setecientos setenticuatro; Armando Carlos Pagani, argentino, soltero, contador público, domiciliado en Ramón L. Falcón dos mil quinientos cincuenta: Antonio Andrade, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en Anchorena mil trescientos cincuenta y siete; Roberto Salvador Solé, argentino, casado, domiciliado en Belgrano novecientos nueve, comerciante, todos de este vecindario; Antonio Iribarren, español, soltero, industrial, domiciliado en Ameghino cuarentiuno, Bernal, provincia de Buenos Aires y Alfredo Ruiz Baleato, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Don Bosco seiscientos sesentiocho, Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho a excepción de Francisco Humberto De Lima, que además lo hace en nombre y representación de Humberto Delima o De Lima, a mérito del poder que éste le otorgara en la Ciudad de Río de Janeiro, República de los Estados Unidos del Brasil, el que debidamente legalizado y traducido me exhibe y cuya transcripción se efectuará al final de este instrumento. — Y los nombrados dicen:

Que el diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, constituyeron la entidad "Café Casa Do Brasil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", habiendo sometido sus estatutos mediante el expediente oportunamente tramitado, a la Inspección General de Justicia, en el que recayó la pertinente aprobación y Decreto de Poder Ejecutivo Nacional, todo cuanto surge del testimonio que en nueve fojas me entregan, el que copiado dice: "Testimonio. — Acta Fundamental. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año 1956, los señores: Humberto de Lima, Alberto Leite Villela, Francisco Humberto de Lima, Bernardo de Oliveira Bicca, Fidel A. Zabalo, Oscar Carniglia, Roberto Maers, Alberto Rafael Levy, Antonio Iribarren, Alfredo Ruiz Baleato, Dante Edmundo Ollea, Weber Cardoso Porto, Armando Carlos Pagani, Antonio Andrade y Roberto Salvador Solé, reunidos en el local de la calle Florida doscientos ochenta y tres, de la Capital Federal, siendo las once horas, se da por constituída la asamblea, nombrándose por unanimidad de los presentes, al señor Humberto De Lima para presidirla. — El señor Humberto De Lima para presidirla. — El señor Humberto De Lima dice: que como es del conocimiento de los presentes esta reunión tiene por objeto constituir una sociedad anónima que se denominará "Café Casa Do Brasil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", todo de acuerdo a los estatutos, que en este acto se someten a la consideración de los presentes. A continuación da lectura al proyecto de estatutos, cuyo texto se transcribe a continuación de esta acta, formando parte integrante de la misma. Previo un cambio de ideas se aprueban los estatutos considerados. Toma la papalabra el señor Bernardo de Oliveira Bicca y dice: que de acuerdo al artículo segundo del estatuto social, aprobado por los señores concurrentes, la sociedad anónima que se constituye, se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Café Casa do Brasil, Sociedad de Responsabilidad Limit." y cuyos socios, señores Humberto De Lima Alberto Leite Villela y Francisco Humbero de Lima, aquí presentes, prestan su conformidad para transformar la actual sociedad de responsabilidad limitada, en sociedad anónima y mediante la incorporación de nuevos socios accionistas, todo lo cual se hace de acuerdo al Balance de Activo y Pasivo al 30 de setiembre de 1956, que se adjunta a esta acta fundamental y cuyos detalles y valores son conocidos por todos los accionistas fundadores, los que manifiestan su conformidad. De acuerdo a los antecedentes expuestos la sociedad anónima en formación adquiere todos los bienes activos y pasivos de "Café Casa do Brasil, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de un millón cuatrocientos noventa y un mil quinientos cincuenta y ocho con 68|100 pesos moneda nacional (m$n. 1.491.558,68), importe que resulta del balance general al 30 de setiembre de 1956. A continuación se realiza la suscripción del total del capital autorizado de la sociedad de dos millones de pesos moneda legal, resultando accionistas suscriptores, los señores: Humberto de Lima por moneda nacional un millón veinte mil pesos (m$n. 1.020.000,00); Alberto Leite Villela, Francisco Humberto De Lima y Bernardo De Oliveira Bicca, trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000.00), cada uno; Fidel A. Zabalo, tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000,00); Alberto Rafael Levy, Roberto Maers, Oscar Carniglia, Alfredo Ruiz Baleato, Antonio Iribarren, Dante Edmundo Ollea y Weber Cardoso Porto, dos mil pesos moneda nacional cada uno (m$n. 2.000,00); Armando Carlos Pagani, Antonio An-

drade y Roberto Salvador Solé, un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) cada uno. Del compromiso de suscripción se integran los siguientes importes: Humberto De Lima: un millón veinte mil pesos moneda legal, Alberto Leite Villela, trescientos siete mil ochocientos veintiocho con 02|100 pesos moneda nacional m$n. 307.828,0) y Francisco Humberto De Lima, ciento sesenta y tres mil setecientos treinta con 66|100 pesos moneda nacional (m$n. 163.730,66), importes que son aportados mediante el activo y pasivo de la firma "Café Casa do Brasil, Sociedad de Responsab. Limitada", según fué explicable con anterioridad. Los restantes accionistas integran el 10% del monto de la suscripción transcripta, con dinero efectivo, el que ingresa en la Caja de la sociedad o sea la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda legal (m$n. 34.000,00). A continuación corresponde elegir directores y síndicos. Dando cumplimiento al artículo séptimo del estatuto social, se resuelve designar cuatro directores titulares, resultando elegidos por la unanimidad los señores Humberto De Lima, Francisco Humberto De Lima, Alberto Leite Villela y Bernardo de Oliveira Bicca. También por la unanimidad de los presentes se designan síndicos titular y suplente a los señores Oscar Carniglia y Roberto Maers, respectivamente. El señor Humberto De Lima propone que se designe a los señores Bernardo de Oliveira Bicca y Oscar Carniglia, para que actuando en forma conjunta o individual se presenten ante la Inspección General de Justicia y demás reparticiones y ministerios a efectos de tramitar y obtener la personería jurídica para la sociedad que se constituye por este acto estando autorizados para presentar escritos, aceptar o rechazar modificaciones al estatuto social, firmar escrituras y realizar cuanto trámite o acto necesario para dar cumplimiento a la tarea que se le encomienda. No habiendo otro asunto que tratar se levanta la reunión siendo los doce y treinta hora, previa lectura y conformidad de lo dicho. — Humberto De Lima. — Alberto Leite Villela. — Francisco Humberto De Lima. — Bernardo de Oliveira Bicca. — Fidel Antonio Zabalo. — Oscar Carniglia. — Roberto Maers. — Alberto Rafael Levy. — Antonio Iribarren. — Alfredo Ruiz Baleato. — Dante Edmundo Ollea. — Weber Cardoso Porto. — Armando Carlos Pagani y Roberto Salvador Solé. — Proyecto de Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con el nombre de CAFE CASA DO BRASIL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal y que durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional le otorgue la personería jurídica siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) la explotación de establecimientos para la compra y venta de café en todas sus etapas, como así también de otros productos alimenticios. — b) la comercialización por cuenta propia o de terceros, de los productos a que se refiere el inciso anterior. — c) en general, realizar cualquier actividad individual o comercial relacionada directa o indirectamente, con el ramo de productos alimenticios y sus derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) importar y exportar materias primas, manufacturadas o semifacturadas, máquinas, repuestos, accesorios, etc. — b) comprar, vender, permutar o en cualquier otra forma permitir en derecho, adquirir o transferir en el país o fuera de él, cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas, procedimientos de fabricación y demás bienes industriales. — c) participar en toda clase de sociedades del país o del extranjero, como accionista, comanditario o suscriptora de cuotas sociales. — d) tomar y dar dinero en hipoteca, prenda o cualquier otra garantía real o personal o sin ellas, realizando operaciones financieras con particulares y con toda clase de instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales o mixtas. La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Café Casa Do Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada", al valor de libros, según el balance realizado el 30 de septiembre de 1956. — Capítulo II. — Del Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional y estará dividido en cuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones tendrán un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán nominativas con la denominación de ordinarias clase A, con derecho a cinco votos por acción. — Artículo Cuarto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, todo en sucesivas series, no mayores de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la Asamblea de Accionistas. Las acciones ordinarias corresponderán a la clase B, con derecho a un voto por cada acción. Las acciones preferidas gozarán de un interés fijo anual no acumulativo del ocho por ciento y una participación adicional del 1,25 por ciento calculado sobre el monto de los dividendos distribuídos a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tienen voz ni voto en las Asambleas Generales de Accionistas, pero en caso que éstas no hubieran percibido su dividendo fijo durante un año a contar desde el vencimiento del ejercicio impago, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de dicho pago. En ese caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción, dará derecho a un voto. Este derecho lo conservarán hasta el pago de los dividendos fijos atrasados. Las acciones se emitirán en la fecha y con las condiciones de pago que determine el Directorio. Todo aumento de capital autorizado se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se reducirá a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La Sociedad no podrá enunciar como capital autorizado, sino el de Dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a la precedente reglamentación. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia paar suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean hasta quince días después de haber aparecido la tercera publicación en el Boletín Oficial dando cuenta de la emisión de acciones. — Artículo Sexto: Por la resolución de la Asamblea de Accionistas las acciones nominativas se podrán transformar al portador o viceversa y estas resoluciones serán inscriptas en el Registro Pública de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un dueño por acción. Mientras la acción no esté totalmente integrada se entregará a los suscriptores, certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por las acciones una vez pagadas las cuotas. Un título podrá representar varias acciones. El hecho de ser accionista importa el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Capítulo III. — De la Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres Directores titulares, ni más de cinco. La Asamblea de Accionistas determinará el número de Directores para cada ejercicio al elegirlos. Si por cualquier causa ocurriesen vacantes en el Directorio, serán llenadas por el síndico y estos directores, durarán en sus cargos, hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria. — Artículo octavo: Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El mandato de todos ellos subsistirá en cualquier caso, hasta la próxima asamblea general que se celebrará en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo noveno: El directorio sesionará cada vez que el presidente, o quien lo reemplace o el síndico lo determinen, estará en quórum con la presencia de dos directores cuando el directorio esté constituído por tres directores y estando formado por cuatro o cinco miembros, el quórum se formará con tres directores. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tiene doble voto. Las resoluciones del directorio, se harán constar en un libro de actas, que formarán los directores presentes. — Artículo décimo: Para poder ser elegido director, se requiere ser propietario de diez acciones de la sociedad, las que serán depositadas en su caja, quedando en garantía del fiel cumplimiento del mandato, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante el período que dure el ejercicio del cargo. — Artículo décimo primero: El directorio nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente que permanecerán en el ejercicio de su cargo todo el tiempo que duren sus respectivos mandatos de directores. — Artículo décimo segundo: Los directores podrán desempeñar, además de sus funciones, otros cargos en la administración que tengan una relación directa o inmediata, con la dirección, administración o cualquier función para la marcha de la sociedad, con remuneraciones especiales que se cargarán a gastos del ejercicio independientes de aquellas que les correspondan como directores, y con cargo de dar cuenta a la asamblea. — Artículo décimo tercero: Corresponde al directorio dirigir y administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades; en consecuencia, podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones mencionadas en el artículo segundo, pudiendo además: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de la persona que se designe; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones que en su consecuencia se dicten; c) Representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas y autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto que sea atinente al carácter de la sociedad; d) Ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo querellar, hacer denuncias criminales, comprometer en árbitros amigables componedores, transigir, transar, realizar quitas, hacer novaciones, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas y liquidaciones en quiebras, dar carta de pago; e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; f) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a todos los empleados, fijándoles su remuneración o participación y encomendar si lo considera conveniente, la parte ejecutiva de alguna de sus facultades a uno o más gerentes y subgerentes; g) Girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y en general, realizar cualquier operación financiera de acuerdo a las cartas orgánicas, estatutos o reglamentos de las instituciones bancarias. Para emitir debentures se requerirá autorización de la asamblea; h) Celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes muebles e inmuebles; i) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria, distribuir dividendos provisorios, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; j) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general, el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de distribución de utilidades; k) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y realizar cualquier acto de enajenación o administración, que considere necesario o conveniente para los fines sociales, dado que la enumeración precedente, es sólo enunciativa y no reviste carácter limitativo. — Capítulo IV. — De la Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Ejercerán sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 340 del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se celebrarán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al 31 de diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, a fin de resolver: a) La aprobación o modificación de la memoria, reparto de utilidades, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; b) Nombrar directores y síndicos; c) Cualquier otro asunto que el directorio proponga al convocarlas. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que los directores o el síndico lo consideren necesario o cuando sean requeridas, por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este caso ser convocadas por el directorio dentro de los diez días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud de asamblea. — Artículo décimo sexto: Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal, de la forma siguiente: Para primera convocatoria cinco publicaciones con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, contados desde el primer día de la publicación. La ulterior convocatoria se realizará dentro de los treinta días siguientes por medio de tres publicaciones con ocho días de anticipación. — Artículo décimo séptimo: Formarán parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, depositen sus acciones en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por un establecimiento bancario de tenerlas depositadas a su orden. A los accionistas de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la concurrencia a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. El Directorio podrá establecer fórmula para estos poderes. — Artículo Décimo Noveno. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aún para tratar los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituídas: a) en primera convocatoria cuando los accionistas concurrentes, representen la mitad más una de las acciones suscriptas que tengan derecho a voto. b) en ulterior convocatoria, cualquiera sea el capital representado o el número de accionistas concurrentes. — Artículo Vigésimo. — Las resoluciones de las Asambleas en todos los casos, serán tomadas por mayoría de votos presentes aún para los casos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Reparto de las Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, después de efectuadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán de la forma siguiente a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. b) remuneración de los Directores y Síndicos, que no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. c) pago de dividendos. d) con el saldo se constituirán reservas facultativas o bien se transferirá total o parcialmente al próximo ejercicio. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio, fijándose para los mismos el siguiente orden de pago: 1º) el dividendo fijo de las acciones preferidas. 2º) el dividendo por participación adicional de las acciones preferidas y 3º) los dividendos de las acciones ordinarias. Los dividendos no reclamados en el término de tres años a contar desde la fecha de su disposición, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Capítulo VII. — De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: la sociedad se disolverá de acuerdo con la ley y la liquidación se llevará a cabo por el Directorio o por la persona o personas que la Asamblea designe, con la vigilancia del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. La Asamblea fijará las facultades de los liquidadores y demás condiciones de la misma. El producido líquido se destinará: 1º) para el reembolso de las acciones preferidas si las hubiere, a su valor nominal. 2º) para pagar las acciones ordinarias a su valor a la par, y 3º) si aún resultara un sobrante, se distribuirá en proporción al total del valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas. — Humberto De Lima. — Alberto Leite Villela. — Francisco Humberto De Lima, Bernardo de Oliveira Bicca, Fidel Antonio Zabalo. Oscar Carniglia. — Roberto Maers. — Alberto Rafael Levy. — Antonio Iribarren. — Alfredo Ruiz Baleato. — Dante Edmundo Ollea. — Weber Cardoso Porto. — Armando Carlos Pagani y Roberto Salvador Solé. — Balance General al 30 de Setiembre de 1956. — Cuentas. — Activo: Banco de la Nación pesos 5.474,90, Caja $ 56.824,81, Mercaderías $ 674.546,20, Deudores Varios $ 15.173,75. Banco Popular Argentino $ 160.018,15, Depósito de Garantía $ 51.831,95, Muebles y Utiles $ 137.978,80, Instalaciones $ 271.916,96, Máquinas y Artefactos $ 69.828,00, Seguros Cristales pesos 2.706,68, Menaje $ 7.528,08, Depósito pesos 37.920,40. Total $ 1.491.558,68. Pasivo: Humberto De Lima, c|Part. pesos 1.020.000,00, Alberto Leite Villela, c| Part. $ 307.828,02, Francisco Humberto De Lima $ 163.730,66. Total $ 1.491.588,68. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1956. — Humberto De Lima. — Alberto Leite Villela. — Francisco Humberto De Lima. — Oscar Carniglia. — Contador Público Nacional T. XIII, F. 81 C. P. C. E. — Armando L. Ghirardotti. Contador Público Nacional C. P. de C. E. Tomo III F. 106. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 1º Agosto 1957. — Visto el expediente 8.252|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Café Casa do Brasil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Café Casa do Brasil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 10 de octubre de 1956 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a treinta y nueve (39), cuarenta y cinco (45) y cuarenta y ocho (48). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8898. — Aramburu. — A. E. Salas. — Entre líneas: jurídicario. Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil trescientos ochenta y dos y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Café Casa Do Brasil, S. Anónima Industrial y Comercial" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en nueve fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas diez y seis millones ciento cuarenta mil seiscientos sesenta y dos, al diez y seis millones ciento cuarenta mil seiscientos setenta, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: Eudoro Alberto Castro, Subinspector General. — Hay un sello. Lo transcripto es copia literal y fiel del testimonio de referencia, que incorporo a la presente escritura, doy fe, como de que los otorgantes dejan constituída definitivamente por este acto y en la forma que surge de lo transcripto por sí y la representación invocada la entidad "Café Casa Do Brasil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y protocolizados sus estatutos conforme a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitando se les expida testimonio para su debida inscripción. — El poder de que se hizo mérito al comienzo de esta escritura copiado en su traducción dice así: "Traducción: Hay un escudo de la República de los Estados Unidos del Brasil. Registro Notarial número trece (13). — Antigua Escribanía Mario Queiroz. — Esaú Braga Larangeira, escribano. — N. Nicolino Milone, sustituto. — Calle Debret veintitrés (23). — E. Próximo al Ministerio de Hacienda. Teléfonos 52-7707 y 52-7951. Río de Janeiro. — Archivo en Caja Fuerte. — Testimonio. — Protocolo número uno (1). J. Número general. — Número especial. Libro seiscientos noventa y cinco (695). Folio seis vuelto (6 vto.) — Poder amplio que otorga Humberto De Lima o Humberto Delima, que es del tenor siguiente: Sepan los que vieren este público instrumento de poder amplio, que en el año mil novecientos cincuenta y siete, a los treinta días del mes de agosto, en esta ciudad de Río de Janeiro, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, ante mí, Nicolás Nicolino Milone, escribano sustituto, a cargo del Registro, compareció como otorgante en esta escribanía, Humberto De Lima o Humberto Delima, brasileño, casado, comerciante, establecido en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la calle Florida número doscientos ochenta y uno (281), ahora en esta Capital, residiendo en la Avenida Atlántica número tres mil trescientos setenta (3370), tercer (3er.) piso, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía del Distrito Federal, registro número dieciocho mil novecientos setenta y tres (18.973), del conocimiento de los testigos abajo firmantes, y éstos a su vez de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y ante los cuales por él me fué dicho que por este público instrumento nombraba y constituía en pleno apoderado, con facultades especiales, a su hijo Francisco Humberto De Lima, que firma Francisco Humberto Delima, brasileño, casado, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, en la calle Florida números doscientos ochenta y uno a doscientos ochenta y tres (281|283), para que en su nombre y como su representante, firme la escritura de constitución de sociedad de la firma "Café Casa do Brasil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en cuya acta fundamental figura el mandante como accionista suscriptor de acciones por un valor nominal de un millón veinte mil pesos moneda nacional argentina de curso legal, importe éste integrado mediante el aporte del activo y pasivo del "Café Casa do Brasil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo de acuerdo con el balance realizado el treinta (30) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956). También otorga por el presente, facultades a su referido hijo don Francisco Humberto De Lima o Francisco Humberto Delima, para que proceda a la liquidación o disolución de las sociedades en las cuales el mandante de este poder haya sido socio o accionista hasta la fecha del presente poder. Tanto la sociedad a constituirse como las sociedades que se disuelvan o liquiden, deben estar y ser constituídas o funcionar en la República Argentina. Otorga al referido apoderado por el presente, las facultades más amplias para firmar y suscribir todas o separadamente cada una de las escrituras públicas y demás documentos, inclusive los privados que fueren necesarios para el desempeño de este mandato, abonando derechos e impuestos federales y municipales, solicitar inscripciones e inclusiones en protocolos, cele-

brar toda clase de acuerdos, transacciones, negocios, solicitar e intervenir en todos los departamentos y reparticiones públicas y privadas que fueron necesarias con amplias facultades, inclusive ante el Poder Ejecutivo, Ministerios, Municipalidades, Inspecciones de Justicia, así como ante cualquier otro departamento, ministerio o repartición pública nacional o provincial sin limitación alguna, presentando, suscribiendo o retirando toda clase de papeles o documentos, practicar y mandar efectuar balances, liquidaciones, rendiciones de cuentas o impugnando las mismas, dar su aprobación o acuerdo, designar escribanos, peritos y contadores, o sea toda clase de peritos o funcionarios públicos, cobrar, recibir, abonar todo y cualquier importe, pagar, recibir dinero y derechos de acciones y de cualesquiera derechos o valores que fueren precisos, extender recibos y dar cartas de pago, practicando en el desempeño del presente poder todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, como si el mismo estuviese presente, pudiendo también sustituir las facultades de este poder otorgadas a terceros. Que así lo manifestó, doy fe. Y me pidió le labrase este instrumento, que una vez hecho le leí, aceptó y firma con los testigos presentes durante todo el desarrollo de este acto que son Humberto Leopoldo Smith de Vasconcellos y Waldemar Prado. — Yo, María Teresita Scherar, escribiente jurada, escribí. Y yo, Nicolás Nicolino Milone, escribano sustituto, a cargo del Registro, suscribí. — Río de Janeiro, treinta (30) de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (1957). — Firmando: Humberto De Lima. — Humberto Leopoldo Smith de Vasconcellos. — Waldemar Prado. — Documento estampillado con tres cruceros (Cr. $ 3,00) y la Tasa de Educación y Sanidad. — Testimoniado hoy. Y yo (firmado) Nicolás Nicolino Milone, escribano sustituto, a cargo del Registro, suscribo y firmo en acto público. En testimonio (hay una rúbrica N. N. M.) de la verdad. — Firmado: Nicolás Nicolino Milone. — Hay dos estampillas fiscales brasileñas por valor de cuatro cruceros con cincuenta centavos, ambas debidamente inutilizadas con el sello del Registro Notarial número trece de Río de Janeiro y la siguiente fecha: treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un sello. — Esad Braga Larangeira, Registro Notarial número trece. — Río. — N. Nicolino Milone, sustituto del escribano. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones del Consulado de la República Argentina, en la Ciudad de Río de Janeiro, Capital de la República de los Estados Unidos del Brasil, en fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, firmada por Carlos Alberto Lagos, Cónsul Adjunto y la del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en Buenos Aires, de fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, firmada por Ernesto Navarro Sarmiento, Agregado de Embajada. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay una estampilla nacional, valor un peso, número treintisiete millones cuatrocientos cuarentinueve mil novecientos treintiocho, serie P., inutilizada con una firma ilegible y dos sellos que dicen: Prof. Ascensio Joaquín Ezquiaga, traductor público nacional. — Ascensio Joaquín Ezquiaga. Folio 135, Tomo II. Traductor Público Nacional". Las legalizaciones a que se hace referencia en la traducción transcripta, copiadas de su original, dicen así: "Al cambio de 167,17 cada $ 100.00. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice N. Nicolino Milone, es auténtica y pertenece al escribano sustituto del 13º Oficio de Notas en Río. — Río de Janeiro, 30 Ago. 1957. Nº de orden 7573. Nº de Arancel 29 C. Derechos percibidos m$n. 370. Cr. 618,50. — Carlos A. Lagos. — Hay un sello que dice: Carlos Alberto Lagos. Cónsul Adjunto. Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. C. A. Lagos. — Buenos Aires, 4 de Sep. de 1957. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ernesto Navarro Sarmiento, Agregado de Embajada". — Es copia literal y fiel, doy fe, así como de que igualmente agrego la pieza transcripta, juntamente con su original. Las partes dejan constancia de que la transferencia de la sociedd Café Casa do Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la constituída por la presente, se efectuará una vez inscripto el testimonio en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué y previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman, cada uno en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Oscar E. Gagliardi y don Vicente F. López Imaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. L. Villela. — Francisco Humberto de Lima. — Bernardo de Oliveira Bicca. — Fidel A. Zabalo. — Oscar Carniglia. — Roberto Maers. — Alberto Rafael Levy. — Dante E. Ollea. — Weber Cardoso Porto. — Armando Carlos Pagani. — Antonio Andrade. — R. S. Solé. — A. Iribarren. — Alfredo Ruiz Baleato. — Oscar E. Gagliardi. — Vicente F. López. Imaz. — Hay un sello. Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos sesentiuno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Café Casa do Brasil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos sesentiocho mil cuatrocientos sesentiuno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello del escribano y un sello de honorarios.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.000.— e.28|1-Nº 11.224-v.28|1 58

en el momento de retirarse y el saldo en dos cuotas iguales pagaderas a los sesenta y ciento veinte días a contar del primer pago. Tal saldo será documentado por el socio que continuare con los negocios sociales y debidamente afianzado y redituará el interés bancario vigente a tal fecha. Si el otro socio no quisiere continuar con los negocios, la sociedad entrará en liquidación, la que se realizará por ambos socios en forma conjunta. Para el caso de que se retire el socio Elías Leder y continuare con los negocios el socio Natalio Waismark, el primero por su carácter de perito industrial, deberá dejar perfectamente terminada toda la materia prima en elaboración antes de la fecha de su retiro y dentro del plazo de tres meses de la notificación de su retiro. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad será disuelta, salvo que el socio sobreviviente desease continuar con los herederos de aquél. — Décimo quinto: Toda divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte. Los amigables componedores podrán designar un tercero para el caso de discordia. El laudo arbitral deberá dictarse dentro del plazo de quince días de nombrados los primeros amigables componedores y será definitivo è inapelable. — Décimo sexto: La sociedad no reconocerá deuda alguna personal de los socios y los aportes personales que han hecho al capital social no reconocen deudas o gravamen alguno. — Décimo séptimo: Las partes contratantes autorizan al Dr. Sleoma Brodschi, redactor del presente contrato, a correr con su diligenciamiento, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo octavo: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, del Código de Comercio y leyes pertinentes. — Conformes ambos contratantes y obligándose al fiel cumplimiento de las disposiciones de este contrato, lo firman en este ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de diciembre de 1957. — Elías Leder. — N. Waismark.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 390.— e.28|1-Nº 12.394-v.28|1|58

TALLERES METALURGICOS HERCULES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, y Secretaría Nº 12, se hace saber por un día que la sociedad "Talleres Metalúrgicos Hercules Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto modificar las cláusulas del contrato social por instrumento privado del 30 de noviembre de 1957, el que reestructurado, dice así:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete reunidos los Sres. Gregorio Lipovestky y Manasse Karas, únicos componentes de la sociedad "Talleres Metalúrgicos Hércules Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil trescientos noventa y cinco y al folio cuarenta y ocho del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto ampliar el plazo de vigencia de la misma, el capital social y las estipulaciones del contrato social, el que reestructurado queda así: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Gregorio Lipovestky, casado, argentino, de 46 años de edad, domiciliado Pedro Morán 3178, y Manasse Karas, casado, polaco, de 44 años de edad domiciliado en Mercedes 4245, ambos en esta ciudad, han convenido constituir con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones Primera: Con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno declaran constituída una sociedad, la que girará bajo la denominación de "TALLERES METALURGICOS HERCULES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio legal será en la calle Tequendama 3170, departamento D, en esta capital, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero.—Segunda: El objeto principal de la sociedad, será la fabricación y reparación de máquinas y repuestos para las mismas en general, sin perjuicio de la fabricación, venta, importación o exportación de todo artículo que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato se extiende a diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma deberá comunicarlo a la sociedad con un aviso previo de noventa días mediante telegrama colacionado. Si el retiro coincidiese con la fecha del cierre del ejercicio comercial anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiese por el contrato, pero si tal eventual retiro se produjere en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a las utilidades, siendo responsable, en uno, u otro caso, de las pérdidas, si las hubiere. En tal supuesto, la liquidación del capital y beneficios que resulten del balance que se realice, se liquidarán al socio saliente en el modo y plazos establecidos en la cláusula "quinta". — Cuarta: Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa del socio restante, la que debe- — Sigue en el sello nacional de un peso Nº R 126.022... Continuación del sello nacional de un peso Nº R 126.021 — rá constar en el libro de actas.—Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n. c|l.) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una integradas en su totalidad por los socios por partes iguales representado por un inmueble, muebles, maquinarias, herramientas, en conformidad al balance suscripto por los socios que como agregado a este contrato se acompaña. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año, se practica á balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la constitución de la reserva legal hasta acumular una cantidad equivalente al diez por ciento del capital social, será distribuída entre los socios por partes iguales, vale decir, el cincuenta por ciento a cada uno. Si en alguno de los ejercicios hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en la misma proporción. A los efectos determinados en el art. 17 de la ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán de conformidad al pie de la copia transcripta en el libro de inventario. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes en forma conjunta, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro del negocio, comprendiendo el mandato, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación al precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. b) Constituir depósitos en dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de cualquier naturaleza constituídos a nombre de la sociedad. c) Solicitar créditos en descubierto tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y — Sigue en el sello nacional de un peso Nº R 126.023... Continuación del sello nacional de un peso Nº R 126.022... — negociar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, o cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. i) Percibir, otorgar recibos y carta de pago. j) Solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores, rechazar o aceptar concordatos, aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes en pago. k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas, renovarlas o transferirlas. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. Los socios podrán delegar la administración de la sociedad y el cargo de gerente con todas las facultades precedentemente transcripta y sin limitación, en sus hijos, Raúl Lipovestky y Elías Karas, respectivamente, a cuyo fin, cuando los juzguen conveniente, procederán a otorgarles el respectivo poder que los habilite para actuar y desempeñar dicho cargo en legal forma. — Octava: En caso de incapacidad o de fallecimiento de alguno de los socios, el representante legal del impedido o los herederos del socio fallecido podrán optar entre seguir e giro comercial unificando en tal caso la representación o resolver retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio sobreviviente se obligará a pagar a los derecho habientes el capital y beneficios que arroje el balance que se realizará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, incluído el valor llave que se establecerá por el procedimiento establecido por la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, en doce cuotas iguales y consecutivas de treinta en treinta días, a partir de la fecha de la incapacidad o fallecimiento, con más un interés del nueve por ciento anual, sobre los saldos pendientes de pago. — Novena: Las divergencias (sigue en el sello nacional de un peso Nº R 126.024) (continuación del sello nacional de un peso Nº R 126.023) que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicte y que deberá ser pronunciado dentro de los diez días será inapelable. De conformidad con lo estipulado en las nueve cláusulas precedentes las partes interesadas firman al pie, en el lugar y fecha mencionados al comienzo. S|Rdo.: ampliar, han, proporción, de la República Argentina, para actuar y, todo vale. — G. Lipovestky. — Manasse Karas. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 550.— e.28|1-Nº 12.392-v.28|1|58

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEDWAIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés, secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Leder, polaco, domiciliado en la calle Morón 2558, Dto. 2º, y Natalio Waismark, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán 3401, piso 1º, Dto. A., ambos casados, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LEDWAIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y en tal forma será conocida en todos sus negocios y relaciones comerciales. — Segundo: La duración de la sociedad se establece en diez años a partir de la fecha. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de valijas, baúles, anexos y todo lo que se relacione con artículos de viaje y de cuero, pudiendo los socios de común acuerdo modificar o ampliar el objeto social. — Cuarto: El domicilio social se establece en esta Capital, calle Vera 431, piso 1º, local A., pudiendo los socios de común acuerdo cambiar el domicilio, como también establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Quinto: A fin de cumplir con el objeto social, podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existente a la fecha o a crearse en el futuro: representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante Tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; y en general, realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y no taxativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional aportado por ambos socios en partes iguales. El capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio ciento sesenta cuotas sociales. El capital está completamente integrado mediante maquinarias, materias primas, instalaciones, mercaderías, herramientas, muebles y útiles de acuerdo al inventario que se firma por separado. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, precedido por el sello de la sociedad, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. El socio Elías Leder atenderá y dirigirá en forma especial la faz industrial, por ser perito en el ramo objeto de este contrato, quedándole prohibido dedicarse a otros negocios, salvo a aquellos que tiene actualmente. A su vez, el socio Natalio Waismark, atenderá la faz comercial y las relaciones con los clientes, proveedores y terceros, pudiendo dedicarse a otras actividades. — Octavo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla con fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros o ajenos a su giro normal. — Noveno: Las ganancias líquidas obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos de práctica generales y de las amortizaciones admisibles, serán repartidas entre los socios en partes iguales y en igual forma se dividirán las pérdidas. — Décimo: Todo retiro que hicieran los socios será a cuenta y como anticipo de sus ganancias. Los socios podrán retirar hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional por mes, debiendo quedar el saldo de las ganancias que les correspondieren para acrecentar el aporte de los respectivos capitales. Esta última disposición se mantendrá durante los primeros dos años de vigencia del presente contrato, debiendo los socios resolver en lo sucesivo de mutuo acuerdo sobre tal punto. — Décimo primero: El balance general e inventario, se realizará anualmente al día treinta y uno de diciembre, pudiendo cada socio efectuar balances parciales o de verificación cuando lo desee y a su exclusivo costo. Los balances anuales quedarán aprobados automáticamente para el día primero de Marzo subsiguiente, si es que alguno de los socios no lo observare hasta la fecha. — Décimo segundo: Todas las decisiones se tomarán de mutuo acuerdo entre ambos socios. — Décimo tercero: Pese a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, los socios podrán retirarse de la sociedad, recién una vez transcurridos cinco años a partir de la fecha. El socio que quiera retirarse deberá comunicar su decisión al otro socio, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. A tal efecto se realizará un balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio saliente le será abonada en la siguiente forma: La mitad en dinero efectivo

MAPO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Camaño, domiciliado en la calle Cangallo 1233, de esta Capital Federal; Horacio Ernesto Mazza, domiciliado en la calle Malabia 3359, de esta Capital Federal; Norberto Luis Pombo, domiciliado en la calle Achával 250 de esta Capital Federal; todos argentinos, casados y mayores de edad y la señorita Rosa Ayala, española, soltera, mayor de edad y domiciliada en la Avenida San Martín 5370, de esta Capital Federal, de común acuerdo convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y al contenido de las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "MAPO" Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Talcahuano 214, piso 2º, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del territorio argentino o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará diez años, y se constituye con efecto retroactivo al 1º de junio de 1957. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto comerciar en el ramo de óptica por mayor y menor y podrá dedicarse al comercio de importación y exportación, a cuyo fin satisfará las condiciones legales pertinentes. El objeto que antecede, es meramente enunciativo y no limitativo y por consiguiente la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones financieras, comerciales e industriales o inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, los siguientes: aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal, con personas de existencia jurídica o visibles, privadas u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, y con Bancos de la República Argentina o extranjeros, ya sean oficiales o particulares, ceder créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades, corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen; percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipotecas; transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, hacer novaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer obligaciones posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier clase de operación bancaria o de cambios dentro y fuera del país, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales, con arreglo a las más estrictas normas de contabilidad. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinto: El Capital Social está constituído por la suma de $ 355.000.00 m|n. c|l., dividido en 355 cuotas de $ 1.000.00 m|n. cada una. En el referido capital corresponden 200 cuotas al señor Enrique Camaño o sean $ 200.000.00 m|n.; al señor Horacio Ernesto Mazza, 100 cuotas o sean $ 100.000.00 m|n.; al señor Norberto Luis Pombo, 50 cuotas o sean $ 50.000.00 m|n. y a la señorita Rosa Ayala, 5 cuotas o sean $ 5.000.00 moneda nacional. El capital mencionado está totalmente integrado en dinero en efectivo, depósitos bancarios, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del movimiento habido desde el 1º de junio de 1957, según balance de sumas y saldos suscriptos por los socios que se agrega y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Horacio Ernesto Mazza y Norberto Luis Pombo, quienes en calidad de gerentes, tendrán indistintamente el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades las que sean necesarias e indispensables para el cumplimiento o ejecución de todos los actos inherentes a los fines de la sociedad que se expresan en la cláusula Tercera y Cuarta, con excepción de las prohibidas. Los gerentes firmarán respectivamente Horacio E. Mazza y N. L. Pombo, anteponiendo la denominación de la sociedad y el monto del capital junto con el aditamento de gerentes. Se requiere la firma conjunta de los dos gerentes para suscribir escrituras y para intervenir en todos los actos de disposición y adquisición o enajenación de bienes inmuebles. Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo realizar o dedicar actividad alguna, con respecto a negocios, operaciones o asuntos de los que formen el objeto de la sociedad, por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. Las obligaciones indicadas en el párrafo precedente rigen también con pleno valor para la actividad de la socia señorita Rosa Ayala. Los socios activos gozarán de las remuneraciones que los socios de común acuerdo determinen, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. En el ejercicio de sus funciones los Gerentes podrán hacerse reemplazar por apoderados designados por su cuenta y cargo. Los socios podrán votar esta designación por mayoría de votos. — Séptimo: En el supuesto que cualquier socio no desempeñase con la dedicación o eficiencia que exija el interés social, la voluntad de los socios reglada en la forma prescripta en el artículo 3º, podrá decidir su exclusión de la firma. Los motivos que obliguen a tal decisión deberán ser justificados y documentados en el libro de actas de la sociedad y aquélla deberá ser comunicada al excluído a quien se le abonará su participación en el haber social en la forma prescripta en artículo 12º y sus cuotas-capital serán suscriptas e integradas por el resto de los socios en igual proporción. — Octavo: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance e inventario general, que deberán estar concluídos dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio económico operación que se efectuará con arreglo a las más estrictas normas de contabilidad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicha operación se separa anualmente un 5 % para constituir el fondo de Reserva Legal hasta que alcance el mínimo del 10 % del capital social. — El saldo de las ganancias líquidas será repartido de la siguiente manera: Al señor Enrique Camaño el 40 %; al señor Horacio Ernesto Mazza el 30 %; al señor Norberto Luis Pombo el 25 % y a la señorita Rosa Ayala el 5 %. — Los señores Enrique Camaño y Horacio Ernesto Mazza podrán retirarlas transcurridos 90 días de la fecha del cierre del Balance, el señor Norberto Luis Pombo podrá retirar el 50 % de las utilidades que le correspondan en igual plazo que los anteriores, debiendo dejar el 50 % restante en una cuenta especial hasta igualar el capital del señor Mazza; y la señorita Rosa Ayala podrá retirar en igual plazo que los anteriores el 50 % de sus utilidades debiendo dejar el otro 50 % acreditado en una cuenta especial hasta cubrir la cantidad de $ 50.000.00 m|n. c|l. — Una vez cubiertas las cuentas especiales de los señores Pombo y la señorita Rosa Ayala, se procederá a modificar el respectivo contrato social, elevando a la Cuenta Capital los saldos de las referidas cuentas. — En tal oportunidad se ajustarán los porcentajes de las utilidades repartir entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los 30 días en que sean sometidos a su consideración y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos, los mismos se considerarán aprobados, si no hubiese mediado dentro de dicho plazo observación alguna. — Los gerentes cuando lo juzguen conveniente realizarán balances parciales o de comprobación. — Noveno: Ante una pérdida comprobada del 20 % del Capital Social, los socios en reunión plenaria, decidirán por mayoría de votos sobre la conducta a seguir. — Décimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances e inventarios, exclusión de socios o incorporación de nuevos socios y demás resoluciones que interesen a la sociedad se expresará por simple mayoría de votos. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia señorita Rosa Ayala, los restantes socios abonarán a los herederos o representantes legales, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se realice a la fecha de fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los otros socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes legales de los mismos, contra cesión de su cuota social, su parte capital y utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se lleve a cabo a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o sus representantes o el socio incapacitado, debiendo unificar la personería si fuesen más de dos. — Décimo Segundo: En cualquier caso de retiro, exclusión, fallecimiento o incapacidad legal de los socios, el haber de los mismos será establecido a base de un balance a efectuar especialmente para cada una de tales hipótesis, dentro de los treinta días posteriores a que tales hechos ocurran abonando al saliente o a los causa-habientes del socio premuerto o incapacitado el capital con las ganancias que le correspondieran en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés estipulándose un interés bancario. — A los efectos de establecer el haber precitado los socios convienen en que en ningún caso será reconocida suma alguna en concepto de "llave del negocio". — Décimo Tercero: En cualquier caso de liquidación o disolución, se procederá a realizar el activo y el pago del pasivo por intermedio de los socios que a tal efecto se nombren quienes actuarán según las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de las mismas. — Décimo Cuarto: Las divergencias que se produzcan entre los socios con relación al presente contrato social, durante la vigencia de la sociedad o durante el proceso de liquidación, serán sometidas a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador en caso de discordia. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 630.— e.28|1-Nº 12.384-v.28|1|58

MASIS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2210. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Benjamín Klotzman, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Quirno número cuatrocientos cincuenta y siete, de este vecindario; don Elías Burstein, ruso, casado, comerciante, cédula de identidad número cuatrocientos treinta mil tres, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatrocientos cuarenta y uno, del pueblo de Bernal, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Pedro Burstein, ruso, casado, cédula de identidad número ochocientos ochenta y ocho mil ciento cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Quirno número cuatrocientos cincuenta y tres, departamento dos, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. los dos primeros otorgantes dicen: Que son únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "MASIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha veinte y cuatro de septiembre del corriente año, otorgada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, al folio mil novecientos once, de este protocolo corriente, cuyo testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes don Benjamín Klotzman y don Elías Burstein, continúan diciendo: Que han resuelto incorporar a la sociedad en carácter de nuevo socio al otro compareciente don Pedro Burstein, aumentar el capital social de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo aumento de doscientos cincuenta mil pesos nacionales lo aporta el nuevo socio, como más adelante se establecerá y modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta y undécima y llevándolo a su cumplimiento, todos los comparecientes Otorgan y Declaran: Queda incorporado a la sociedad "Masis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al mencionado día veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, como nuevo socio de la sociedad a don Pedro Burstein y modificadas las citadas cláusulas cuarta, quinta, sexta y undécima, las que quedan definitivamente redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: El señor Benjamín Klotzman, doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Elías Burstein, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Pedro Burstein doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, este capital queda aportado en su totalidad por mercaderías, de acuerdo al inventario practicado al día de la fecha, el que firmado de conformidad por los tres socios se agrega una copia del mismo a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en su calidad de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, gozando cada uno de ellos de las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. — Podrán especialmente llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrán solicitar dinero prestado por el plazo, interes y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías que se les exigieran, tanto reales como personales, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés, documentos, y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y toda otra clase de documentos que fueren necesarios en cumplimiento de sus funciones, conferir poderes generales y especiales, los que podrán revocar, usar de la firma social y tomar todas las medidas que requiera el cumplimiento del objetivo social y de sus más diversas negociaciones, entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas resultantes, una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se aplicará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el saldo restante se distribuirá entre los tres socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la sociedad para sus gastos particulares en concepto de sueldo, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional. — Y todos los comparecientes continúan diciendo: Que dejan modificadas las cláusulas cuarta, quinta, sexta y undécima de la sociedad Masis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma expuesta precedentemente. Por su parte el señor Pedro Burstein, dice: Que impuesto de los términos de esta escritura manifiesta su conformidad y aceptación, por ser la expresión fiel de lo convenido, declarando además conocer el contrato social en vigencia, a cuyo fiel cumplimiento se obliga con los otros socios restantes, conforme a derecho. — Leída que les fué los otorgantes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, conjuntamente con los testigos presentes en el acto que lo fueron don Francisco Nilo Boglione y don Salvador Giuffrida, ambos de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Benjamín Klotzman. — E. Burstein. — P. Burstein. — F. Nilo Boglione. — Salvador Giuffrida. — Hay un sello. — W. B. Waiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos diez de este Registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos treinta y seis mil trescientos treinta y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once días de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.28|1-Nº 12.375-v.28|1|58

DISTRIBUIDORA DEL OESTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se

hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1957, se ha producido en la sociedad "DISTRIBUIDORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: El señor Jorge Eduardo Jost, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de $ 100 cada una que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor del señor Arduino Trellini. Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 25.000. —m|n. Asimismo, y conforme lo establecido por el artículo quinto del contrato social y en virtud del retiro del señor Jost, el uso de la firma social estará a cargo del Gerente señor Fernando Puente en forma conjunta con uno cualesquiera de los señores Nello Trellini y Manuel Irigoyen y será la personal de cada uno de ellos en la forma indicada precedentemente y precedida por el sello de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 80.— e.28|1-Nº 12.378-v.28|1|58

FARMACIA BOEDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría del Esc. Adolfo J. Serra, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre el señor Carlos Martínez Gabilondo, español, soltero, farmacéutico, el señor Mateo Gavilá, español, casado y la señora Adelina Benedetto de Gavilá, argentina, casada, todos mayores de edad y con domicilio en esta Capital, calle Independencia 3574, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que actuará en un todo de conformidad con la Ley Nº 11.645 y con lo prescripto en el Decreto Nº 33890 del año 1947 y su reglamentario Nº 8.233 del año 1948, y se dedicará a la explotación del negocio de farmacia, siendo en consecuencia su objeto principal, la compra y venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia, perfumería y afines. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de FARMACIA BOEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: La sociedad durará diez años a partir del 27 de agosto de 1956 y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Independencia 3574, pudiendo trasladarse a donde conviniere a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en doscientas (200) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Carlos Martínez Gabilondo, sesenta (60) cuotas; Mateo Gavilá, cien (100) cuotas y Adelina Benedetto de Gavilá, cuarenta (40) cuotas. El capital ha sido totalmente aportado, habiendo sido destinado a la compra del negocio de farmacia sito en Independencia 3574, de esta Capital, por lo que resulta integrado por las mercaderías, instalaciones, útiles, llave del negocio y todas las existencias del activo líquido de la mencionada farmacia. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente, quienes a tal efecto quedan designados gerentes de la misma, pero no podrán usar de la firma social, para comprometerla en negocios ajenos a los intereses comunes. — Sexta: Los gerentes tendrán la representación jurídica de la sociedad, en uso de todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del cargo que invisten. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto Nº 33890 del año 1947 y su reglamentación, se establece que la dirección técnica de la farmacia estará a cargo exclusivo del socio farmacéutico señor Carlos Martínez Gabilondo, quien no podrá dedicarse a otras actividades. Los otros socios actuarán como supervisores de administración, pudiendo colaborar en la atención del público, y dedicarse asimismo a otras actividades. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general del estado de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que los gerentes convinieren en efectuar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: tratándose del socio farmacéutico, atento a este carácter técnico, no podrá ser reemplazado en la sociedad por ninguno de los herederos, los que sólo tendrán derecho a la liquidación correspondiente. Deberá en consecuencia, ser incorporado a la sociedad otro profesional. Tratándose del fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los otros socios, ingresarán en su reemplazo los herederos o su representante legal. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, intervendrá la persona que designe oportunamente la mayoría de capital. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá ser resuelta sin forma alguna de juicio por amigables componedores, designados uno por cada socio, los que tomarán sus resoluciones por mayoría simple de votos, siendo las mismas válidas y obligando a las partes a su fiel cumplimiento. — Bajo las precedentes once cláusulas, los nombrados dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En Buenos Aires, a 31 días del mes de julio de 1957. Sobre raspado: resuelta, Vale. — Carlos Martínez. — Adelina B. de Gavilá. — Mateo Gavilá. — Visto el contrato de constitución social formalizado entre los Sres. Carlos Martínez Gabilondo, Mateo Gavilá y Adelina Benedetto de Gavilá, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente. — Expediente Nº 100.706-56 y agreg. - Abril 17 de 1957. — Juan C. Navarro Clark, Director. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 310.— e.28|1-Nº 12.380-v.28|1|58

BERNARDI - ALBACETTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Gaspar Bernardi, italiano, casado, con domicilio en la calle Del Comercio número mil treinta y uno de esta Capital, cédula de identidad número tres millones quinientos veintitrés mil novecientos setenta y dos, de la Policía Federal, que firma igual; Victorio Bernardi, italiano, casado, con domicilio en la calle Mon dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital, cédula de identidad número tres millones novecientos mil seiscientos noventa y cuatro de la Policía Federal, que firma igual; Vicente Grispi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Avenida Cruz número un mil seiscientos veintidós, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos tres mil ciento cincuenta y tres, que firma igual, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Con la denominación de "BERNARDI, ALBACETTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con domicilio legal en la calle Mon número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero, como así trasladar el domicilio donde lo crean conveniente, de acuerdo a los fines perseguidos. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años prorrogable por el mismo tiempo o más, siempre que ninguno de los socios solicitare su disolución con un aviso previo de treinta días y por telegrama colacionados a los otros socios. Y a los efectos de la correspondiente liquidación se deja constancia que deberán pasar cuarenta y cinco días hábiles para hacer efectiva la misma. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de ciento setenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en un mil setecientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportados en la siguiente forma; el socio Gaspar Bernardi, quinientas setentas cuotas; Victorio Bernardi, quinientas setenta cuotas y Vicente Grispi, quinientas setentas cuotas, que completan un total de un mil setecientas diez cuotas. — Cuarto: El capital se halla totalmente integrado en la siguiente forma; en mercaderías ochenta y un mil pesos moneda nacional y en efectivo noventa mil pesos moneda nacional. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta de minerales al por mayor, como asimismo la importación y exportación. Esta enunciación no es limitativa pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita, realizando toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Sexto: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y el Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de las instituciones, en consecuencia podrá realizar todas sus operaciones financieras o bancarias de cualquier clase o naturaleza que fueren, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, Caja de Ahorro, plazo fijo o cualquier otro tipo, comprar, vender y permutar, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, etc., tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos, sociedad comercial o industrial, ya sean en comandita, colectivas, de responsabilidad limitada o anónimas, solicitar poderes públicos que correspondan en el país o en extranjero patentes de invención o comercio, marcas, etc., adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas, adquirir o reconocer el derecho para la explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato análogo, esta enunciación no es taxativa, y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio, Gaspar Bernardi, quien podrá actuar y obligarla con su firma personal bajo el sello "Bernardi, Albacette S. R. L.", en su carácter de socio gerente. Solamente a los efectos del uso de la firma social en los bancos, se faculta al socio Victorio Bernardi. Queda prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en constitución de fianzas, en garantía o beneficios de terceros o de los socios. Podrán darse avales o fianzas a terceros cuando se relacionen con negocios sociales. Los socios se comprometen a avalar los créditos que hagan el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Octavo: El socio gerente, además de las facultades que les reconocen las leyes y puedan otorgárseles por la sociedad tiene las que a título enunciativo y no limitativo se enumeran a continuación, a saber; indistintamente podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales y administrativas de la Nación, provinciales o municipales en todos los actos propios a sus fines y en aquellos que se consideren inherentes a los mismos, incluso actuar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios; tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato y las leyes Nacional y Provinciales subsidiariamente; celebrar a nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente a aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar y fijarles sus obligaciones y remuneración, otorgar y aceptar poderes especiales y generales, y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales, recibir pagos y extender obligaciones y además todos los actos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, artículos que se dan aquí por reproducidos. — Noveno: Las partes declaran expresamente que mutuamente se autorizan a dedicarse a cualquier clase de actividades, excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad; cada socio retirará mensualmente la cantidad de pesos que se decida de común acuerdo. — Décimo: El día treinta de septiembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales que se practiquen o de cualquier otra fecha que fijen los socios, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que resultaren una vez deducidos los gastos, practicadas las amortizaciones, hechas las reservas facultativas que se convinieren y las reservas de ley, se distribuirán o se soportarán por partes iguales entre los socios. Previamente se deducirán las remuneraciones especiales que correspondan a las actividades personales de los socios en el negocio, las que se establecerán por mayoría de votos en la asamblea de socios. — Las utilidades se acreditarán en la cuenta particular de cada socio, éstos solo podrán efectuar retiros contra su cuenta en caso de existir fondos disponibles y previo acuerdo en asamblea. — Los balances deberán estar terminados sesenta días después de la fecha del cierre del ejercicio, no siendo objetados por la sociedad, hasta treinta días posteriores de ser sometidos a la consideración de cada uno se considerará definitivamente aprobados. — Undécimo: Las resoluciones de los socios se adoptarán por simple mayoría de votos, computados en un voto por cada cuota de capital, se asentarán en un libro de actas, en las asambleas de socios cualquiera de ellos podrá hacerse representar por otro socio por medio de una simple carta poder. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios se procederá a practicar un inventario y balance general siguiendo las normas de contabilidad y balances anteriores, al fin del mes en que se produjo el receso con el objeto de establecer el haber que corresponde al socio fallecido o incapaz. — El o los herederos del fallecido o representante del incapaz, deberán unificar su personería a los efectos de continuar incorporados a la sociedad. — En caso de que el heredero o herederos o representantes del incapaz, a partir del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y dos no deseen continuar en la sociedad se procederá de acuerdo a lo determinado para el caso de retiro del socio. — Las normas a que se ajustarán los balances que se practiquen en este caso, serán las siguientes: Los bienes del activo fijo se inventariarán por valor de libros en esa fecha; los bienes del activo circulante a su valor de costo; los demás bienes del activo se inventariarán de acuerdo al método que aconseje la sana técnica, contable sin imputarse ningún valor de llave, marca u otro similar que no figure en libros en cuanto al pasivo se tomarán los valores reales de los libros. — Décimo Tercero: Queda establecido, que en carácter de socio habilitado intervendrá en la sociedad el señor Francisco Juan Albacette, español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Porto esquina Miles, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número quinientos cuarenta mil novecientos dieciséis de la Provincia de Buenos Aires, que firma igual. — Dicha habilitación será del tres por ciento sobre las ventas. — Asimismo, y a su requerimiento podrá ser competente de la razón social aportando la misma suma de los actuales socios. — Décimo Cuarto. Expirado el término de la sociedad que fija el artículo segundo, o si por cualquier causa legal debiera ser disuelta anticipadamente uno o varios socios y|o herederos o representantes del fallecido o incapaz, tendrán derecho a continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, conforme al balance que se practicará a dicho efecto, sin computarse ningún valor de llave, marca u otro similar que ni figure en libros. — El o los socios que no deseen continuar con el negocio quedan obligados a vender su parte proporcional o a los otros socios que deseen continuar, al precio estipulado utsupra en seis cuotas semestrales al ocho por ciento de interés. — En caso de que más de un socio deseare independientemente continuar con el negocio, se realizará un remanente ante escribano, partiendo de la base del precio tomado en caso anterior. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o a su cumplimiento, que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes de éstos durante la vigencia del mismo en el tiempo de su liquidación o disolución, será dirimido por arbitradores, amigables componedores nombrados por cada parte que a su vez antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para cada caso de discordia. — El laudo que se dicte tendrá por las partes fuerza de cosa juzgada y no podrá interponerse contra el mismo ningún otro recurso. — Décimo Sexto: Para los efectos legales, los firmantes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero y jurisdicción, conforme las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman de conformidad el presente contrato. — Firmado: Gaspar Bernardi. — Victorio Bernardi. — Vicente Grispi. — Francisco Juan Albacette.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.28|1-Nº 12.307-v.28|1|58

KUROPA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL RODADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, se hace saber por un día.

Entre los señores Samuel Kuropatwa, Isaac León Kuropatwa, Mardoqueo Kuroptawa y Moisés Kuropatwa, domiciliados en esta Capital, calle Llerena Nº 2566, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "KUROPA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL RODADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 25 de abril de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 25 de julio de 1951, bajo el número 1878 al folio 440 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fechas 29 de marzo de 1955 y 20 de mayo de 1957, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1955 y 12 de julio de 1957, bajo los números 1209 al folio 364 del Libro 27 y 1849 al folio 320 del Libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, han convenido: Modificar la cláusula quinta del contrato social, la que en definitiva quedará redactada de la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Isaac León Kuropatwa, Mardoqueo Kuropatwa y Moisés Kuropatwa, quienes podrán realizar todo los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera conjunta e indistintamente, anteponiendo a la firma la denominación social pudiendo en dicha forma comprar, vender transferir, hipotecar, prendar o de cualquier manera disponer de cosas muebles e inmuebles. El señor Samuel Kuropatwa, quedará en consecuencia, completamente separado de la dirección y administración de la sociedad, en la que no realizará ninguna clase de tareas, quedando circunscriptas sus relaciones con la misma a las que surgen de su aporte de capital. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a cuatro días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Ell.: Secretaría Nº 13 a cargo del suscripto, Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.28|1-Nº 12.308-v.28|1|58

T. A. L. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Dr. H. Duncan Parodi, a cargo de Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Sec. Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Enrique Espinosa, argentino, y Juan Aurelio Espinosa, argentino naturalizado, de estado casados, domiciliados en esta ciudad en la calle Tilcara número tres mil ochenta y seis, únicos componentes de la Sociedad "T. A. L. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dicen: Que por escritura que pasó ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en unión el Doctor Humberto Butterfield y del señor Andrés Manteiga Bello, dejaron formalizada la sociedad referida por tiempo indeterminado, para dedicarse a la elaboración de aleaciones especiales y sus derivados, con domicilio en esta ciudad, calle Fournier número tres mil ciento cincuenta y cinco y tres mil ciento sesenta y nueve, con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, cuyo instrumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos veintisiete, al folio ciento diez del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y por escritura pasada ante el mismo Escribano Bernardo los señores Manteiga Bello y Butterfield, cedieron a los comparecientes las trescientas ochenta cuotas de capital que a éstos correspondían en la proporción de setenta cuotas para el primero y trescientas diez para el segundo, con lo cual los exponentes quedaron como únicos socios de la precitada Sociedad, lo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número seiscientos cincuenta y uno, al folio ciento sesenta del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de mutuo y común acuerdo han resuelto cesar en los negocios de la Sociedad y han procedido a la liquidación de la misma, labrando el acta correspondiente en el libro respectivo y en consecuencia otorgan y declaran: Que a partir del día veinte de noviembre próximo pasado, fecha en que han cesado las operaciones comerciales, dan por disuelta la Sociedad denominada "T. A. L. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", retrotrayendo los efectos del presente a dicha fecha. Del balance practicado a la fecha indicada, el mismo arroja un capital de diez mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada uno de los contratantes, la suma de cinco mil pesos nacionales; se otorgan recíprocamente recibo y carta de pago, por las operaciones en común y declaran no tener nada que reclamarse entre sí, haciendo constar que la sociedad carece de pasivo. En un todo de conformidad, firman los otorgantes, en el lugar y fecha arriba expresados — Sobrerraspado: in-

determinado, sesenta, cuotas, seiscientos, consecuencia: Vale. — Enrique Espinosa. — Juan A. Espinosa. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.28|1-Nº 12.330-v.28|1|58

COMPAÑIA MERCANTIL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS "AGROPE"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA MERCANTIL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS AGROPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el señor José Delisio vende, cede y transfiere a favor del doctor Julio Boris Goldenberg, su calidad de socio y las quince cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la sociedad; el Sr. Edwar Martinez vende, cede y transfiere a favor de la señora Rosa Fleischheker de Goldenberg. su condición de socio y las treinta cuotas de un mil pesos cada una que posee en la misma, quedando los señores Delisio y Martinez totalmente desligados de la sociedad. — Además se resuelve incorporar como socio al señor Carlos Alfredo Goldenberg, aumentando para ello el capital social de sesenta mil pesos a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la proporción siguiente: señora Rosa Fleischheker de Goldenberg: ciento cincuenticinco cuotas, o sean ciento cincuenticinco mil pesos moneda nacional; doctor Julio Boris Goldenberg, treinticinco cuotas, o sean treinticinco mil pesos moneda nacional; señor Carlos Alfredo Goldenberg: veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; señor José Ignacio Inchausti: veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, y señor Miguel Spagnuolo: veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho aumento de capital, de ciento noventa mil pesos nacionales, lo integran los socios en dinero efectivo, por lo que depositarán su cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, quedando en virtud de lo expresado modificado el artículo "sexto" del contrato social. — Se resolvió asimismo reformar los artículos séptimo, noveno y duodécimo del contrato social, que en lo sucesivo quedarán así redactados: Artículo Séptimo: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Carlos Alfredo Goldenberg, José Ignacio Inchausti y Miguel Spagnuolo, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad por este acto, con las más amplias facultades, los que actuarán en la siguiente forma: sólo e individualmente el señor Goldenberg y conjuntamente los señores Inchausti y Spagnuolo. — Artículo Noveno: De las utilidades obtenidas líquidas, se deducirá en primer término el cinco por ciento destinado para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente manera: el cuarenticuatro por ciento para la señora Rosa Fleischheker de Goldenberg; el catorce por ciento para el doctor Julio Boris Goldenberg; el catorce por ciento para el señor Carlos Alfredo Goldenberg; el catorce por ciento para el señor José Ignacio Inchausti; y el catorce por ciento para el señor Miguel Spagnuolo. — Las pérdidas —si las hubiere—, serán soportadas por los socios en forma proporcional a sus aportes de capital. — En el caso de dejar de prestar servicios personales en la sociedad o de perder su condición de socios los señores Carlos Alfredo Goldenberg, José Ignacio Inchausti y Miguel Spagnuolo, por cesión o cualquier otro título, o por fallecimiento, ellos o sus cesionarios o herederos no percibirán más que el ocho por ciento de las utilidades, disponiendo la mayoría de capital el destino del seis por ciento restante. — Cualquier socio que preste servicios en la sociedad será retribuído como cualquier persona extraña a la misma, ya sea con un sueldo fijo o con una habilitación, según así lo disponga la mayoría de capital. — Artículo Duodécimo: Produciéndose el caso del artículo anterior, el socio que se retira no podrá exigir sus cuotas sociales en un plazo menor de seis meses. — Los restantes socios gozán del derecho absoluto de preferencia —en forma proporcional a sus aportes—(sobre las cuotas pertenecientes al socio que se retire; determinándose el haber del mismo en la sociedad con la valuación de los bienes sociales, justipreciándose de tal manera el valor de su parte. — En caso de disconformidad del socio saliente con la valorización practicada, se requirirá —como última instancia—, al arbitraje de un tercero, designado de común acuerdo por ambas partes. — Para la determinación de los valores se tomará como base el balance-inventario inmediatamente posterior al preaviso estipulado en el artículo décimo primero. — Todo lo precedente surge de la escritura de fecha dos de diciembre del corriente año, pasada ante el Escribano don E. López Bancalari.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario

$ 300.— e.28|1-Nº 12.335-v.28|1|58

TEJIDOS RAYBANK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría número trece, se hace saber por el término de un día, que por contrato de fecha 3 de diciembre de 1957, el señor Alberto Anzarut cedió las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que tiene en "TEJIDOS RAYBANK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas al señor Jacobo Michanie y cinco cuotas al señor Alberto Michanie. Como así también que en el mismo contrato los socios resolvieron suprimir la cláusula duodécima y modificar las cláusulas sexta, séptima y octava del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Sexta: La firma social estará a cargo del socio gerente señor Jacobo Michanie, quien podrá usarla para todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad exclusivamente, quedándole expresamente prohibido el uso de ella en asuntos ajenos al giro comercial, y en fianzas o garantías de terceros. — Cláusula Séptima: El socio señor Jacobo Michanie podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional con imputación a su respectiva cuenta particular y cuenta de ganancias. — Cláusula Octava: Anualmente, el 31 de marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación del mismo, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y deducidas las especiales o habilitaciones si las hubiere, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Jacobo Michanie, el noventa y cinco por ciento y al señor Alberto Michanie, el cinco por ciento. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 130.— e.28|1-Nº 12.347-v.28|1|58

GALERIAS BOSTON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Luis María Pomés, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha dos de diciembre del corriente año pasada ante el escribano Delfín Rueda, don Oscar Santiago Cademartori, cedió a favor de don Moisés Waintraub, las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la Sociedad GALERIAS BOSTON S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de noviembre del corriente año bajo el número 3.593, folio 134 del libro 34 de S. R. L. — Buenos Aires, diez y nueve de diciembre de 1957. — Luis M.ª Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.28|1-Nº 12.352-v.28|1|58

AMARRE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.832. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben este instrumento, comparecen los señores: don Reinaldo Brasil Ayala, que acostumbra a firmar "R. Ayala", argentino, naturalizado, nacido en Curityba, Estado de Paraná, Brasil, el seis de febrero de mil novecientos diez, titular de la Libreta de Enrolamiento, matrícula Nº ciento dieciocho mil ochocientos ochenta, Capitán de la Marina Mercante, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Irma Lía Villaplana, y domiciliarse en esta Ciudad en la calle Pedro Morán número tres mil cuatrocientos setenta y siete: don Silverio Florentino Martínez, que acostumbra a firmar "S. F. Martínez", argentino, nacido en Ita Ibaté, Provincia de Corrientes, el veinte de junio de mil novecientos nueve, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número trescientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, Capitán de la Marina Mercante, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Lola Casal, y domiciliarse en la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, en la calle Del Libertador número ochocientos cuarenta y cuatro, de tránsito aquí; don Arnaldo Juan Bautista Peirano, que acostumbra a firmar 'A. Peirano", argentino, nacido en Rosario, Provincia de Santa Fe el catorce de marzo de mil novecientos diez y nueve, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos nueve, comerciante, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Yolanda Margarita Mazzoletti, y domiciliarse en la calle Segurola número ciento veinte y ocho, de esta Capital, y don José Luis Valle, que acostumbra a firmar 'José L. Valle", argentino, nacido en Esquina Provincia de Corrientes, el treinta de abril de mil novecientos doce, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº trescientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco, Capitán de Cabotaje de la Marina Mercante, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Argentina Vázquez, y domiciliarse en la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, en la calle Gustavo Adolfo Becquer, número dos mil trescientos siete, de tránsito aquí: todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá de acuerdo al articulado que se establece a continuación — Primero: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, queda constituída entre los señores don Reinaldo Brasil Ayala, don Silverio Florentino Martínez: don Arnaldo Juan Bautista Peirano, y don José Luis Valle, una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la Razón Social de "AMARRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pedro Morán número tres mil cuatrocientos setenta y siete, la que podrá abrir sucursales, establecer agencias, y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse: a) por medio de lanchas a motor: a la conducción a tierra de los cabos de amarre de los buques de cabotaje o de ultramar, al entrar a puerto; al embarque o desembarque de las tripulaciones de los buques fondeados en los antepuertos, radas, diques y dársenas de los puertos de esta República o del extranjero y en el Dock Sud, y en el Riachuelo, del puerto de la Capital Federal; el traslado de comisiones, pasajeros, y tripulaciones, la carga y descarga de mercaderías, y materias primas manufacturadas o no, animales en pie, equipajes, productos alimenticios, útiles, herramientas y repuestos, sin limitación alguna, viajes, excursiones y paseos dentro del interior de los puertos o fuera de ellos, y b) la importación y exportación en general de mercaderías, materias primas elaboradas o no, frutos y productos del país, y del extranjero, su distribución y compraventa; comisiones, consignaciones, representaciones, y participaciones comerciales y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar. — Tercero: El plazo de duración se fija en treinta años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y su disolución se hará efectiva cuando lo dispusieran sus socios integrantes por mayoría de capital o cuando ésta acusara una pérdida del cuarenta por ciento del mismo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, suscriptas por los socios, por partes iguales, o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional, que importan diez mil pesos, cada una de ellas. — Los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto, hasta completar el saldo, se obligan a integrarlo proporcionalmente, y según lo requieran las necesidades sociales. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo undécimo de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones que decidan la integración del capital social deberán ser elevadas a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo hacerse las publicaciones pertinentes e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto. La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, según lo resuelvan, los asociados. — Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Reinaldo Brasil Ayala, Silverio Florentino Martínez, Arnaldo Juan Bautista Peirano, y José Luis Valle, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, quienes en tal carácter y actuando en la forma que se expresará más adelante, podrán usar de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles prohibido afectarlas o comprometerlas en operaciones, asuntos o negocios ajenos al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Su acción quedará sujeta por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, dieciséis, y veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para todos los asuntos administrativos y cuestiones de simple trámite, de la sociedad, los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada, o indistintamente. — Será siempre necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, en todos aquellos asutos que obliguen a la sociedad, en cualquier forma, ya sea por asuntos bancarios, por contrataciones comerciales en general, y, además, para hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración: hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, hacer renuncia gratuita, o remisión o quita de deudas, a no ser en caso de falencia del deudor; hacer cualquier clase de contratos que tengan por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces ya sea por título oneroso o gratuito, hacer donaciones; prestar dinero, o tomarlo prestado con garantía real, prendaria o personal: dar o tomar inmuebles en arrendamiento por más de seis años: hacer o aceptar daciones en pago, cesiones de derechos o créditos: constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, conferir poderes y otorgar o suscribir escrituras públicas. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus gerentes, quienes actuarán en la forma establecida en el artículo anterior, podrán: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y/o hipotecas, arriendo y cualquier otro forma de adquisición, o gravamen de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y demás valores de cartera y documentos en las condiciones, y por los plazos, cantidades, fechas y formas de pago que estimen convenientes: la compra-venta, transporte, y transformación de productos y materia prima y su industrialización. Dar y/o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios, oficiales o privados o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convengan en cada caso; b) Comprar vender, ceder, permutar, y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país, o fuera de él; c) Descontar y/o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambios, conocimientos, cartas de porte, y demás documentos de comercio; d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establece la ley; c) Constituir, aceptar y cancelar total o parcialmente hipotecas, prendas civiles, o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; f) Realizar cualquier clase de contratos, incluso de participación, de fletamento, transporte, acarreo, seguros de toda clase, de construcción, dirección y así como de locación por más de seis años; g) Hacer donaciones o renuncias de derechos; h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando, comprando o suscribiendo la parte capital, cuotas sociales o acciones de las mismas, que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. Comprar, vender, negociar, o prendar el capital, las acciones y/o cuotas sociales, obligaciones, o títulos de cualquier clase emitidos por las sociedades. Adquirir activos o pasivos de sociedades o establecimientos industriales o comerciales. Disolver sociedades; i) Registrar, adquirir, vender o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. Inscribir a la sociedad en los Registros de Proveedores y otros de los Ministerios y Secretaría de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipales, y demás entidades oficiales, mixtas o privadas. Estar en juicio como actora o demandada o como testigo, transar, recusar, acusar, dar toda clase de fianzas, reales o personales, hacer novaciones, remisiones, o quitas de deudas, prestar o exigir toda clase de cauciones, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, otorgar y revocar poderes, sustituirlos y nombrar nuevos apoderados; k) Ejercer toda clase representaciones y mandatos; desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cuaquier clase que éstas sean, domiliadas en el país o en el extranjero; l) Solictar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales, o municipales y gestionar permisos, licencias y trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales; m) Realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución nacional, provincial o extranjera, o particulares, o sociedades; dar y tomar dinero en préstamo, sin garantías o con garantías de prenda agraria, hipotecaria u otras, en las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que convengan en cada caso; girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y cualquier otro documento comercial; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir y/o cerrar, cuentas corrientes bancarias y otras. Podrán asimismo, suscribir escrituras e instrumentos públicos o privados, realizar y celebrar sin limitación alguna todos los actos de enajenación, adquisición o administración y demás operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que antecede, que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad y la protección de sus intereses por cuanto aquella debe considerse como enunciativa y no limitativa. Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance ser enviado por correo tre el estado y marcha de los negocios sociales, el que será considerado en reunión de socios dentro de los sesenta días de la fecha y, de su aprobación o rechazo, se dejará constancia en el "Libro de Actas" de la Sociedad, debiendo dicho inventario y balance ser enviado por correo certificado a los socios, para su examen, con una anticipación no menor de veinte días de la fecha de realización de la citada reunión. La aprobación o rechazo del balance e inventario requerirá el voto de las dos terceras partes del capital social, presente o representado. — Los socios que no pudieran concurrir a la reunión, pueden hacerse representar por otro socio o por tercera persona, mediante carta poder que se entregará en la reunión, transcribiéndose la misma en el "Libro de Actas" conjuntamente con las resoluciones tomadas. — Octavo: Las utilidades netas de la sociedad, que resulten luego de haberse aprobado el balance anual, se aplicarán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de "reserva legal" hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente, luego de constituídas las reservas que se consideren necesarias, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — En caso de que hubieren pérdidas que no alcanzen al cuarenta por ciento del capital social, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Noveno. Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a terceros con la conformidad de sus coasociados, quienes tendrán privilegio, en igualdad de condiciones, para su adquisición durante el plazo de treinta días. — Vencido dicho plazo el socio ofertante, quedará en libertad de acción para ceder o vender las mismas a tercero. — Décimo. — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por dos sócios gerentes actuando en forma conjunta, y designados por el voto de las dos terceras partes del capital social. — El saldo que resulte, luego de satisfechos todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales y si resultara pérdida, la misma será soportada en igual proporción. — Undécimo. — En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha de

declaración de incapacidad o fallecimiento, y la Sociedad no se disolverá, y continuará con los causa habientes o herederos del socio incapaz o fallecido, quienes para sus relaciones con la Sociedad, deberán designar un representante único que necesitará la conformidad de los demás asociados. — Si los derechos o causahabientes del socio incapaz o fallecido resolvieran no continuar en la sociedad deberán comunicar a ésta su decisión por telegrama colacionado o por acta notarial, dentro de los treinta días de haber sido declarada la incapacidad o producido el fallecimiento del socio y el haber que les corresponda, la sociedad lo abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas a partir de la fecha de la comunicación, con más el interés del ocho por ciento, firmándose al efecto pagarés que no podrán ser negociados. Duodécima. — Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, los señores socios consideran aplicables la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos del acto, don Avelino Jaime Miró y don Juan Pedro Brandone, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — R. Ayala, — S. F. Martínez. — A. Peirano. — José L. Valle. — Tgo.: A. J. Miró. — Tgo.: Juan Brandone. Hay un sello. — Ante mí: Luis G. Villami — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y dos y queda en el Registro número doscientos treinta y cuatro a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, de la Serie R, con la siguiente numeración correlativos del dos millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y dos al dos millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro, dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuatro, dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cinco, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. S|raspado: "cincuenta", "ochenta", "señores", "Liberio", "nombrar", "dedicarse", "animales", "negocios", "por" "cuotas", "perjuicio", "fiscal", "adoptada", "contrataciones", "permuta", "jurídicas", "reales", "e", "concesiones", "Industrial", "depósitos", "diez", "soportadas", "asociados", "expido este". Todo vale. — Buenos Aires, diez y nueve Diciembre 19 de 1957. — Luis H. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.28|1-Nº 12.353.v.28|1|58

RODDA - COMERCIAL

COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores: Antonio De Bonis, de nacionalidad argentino, y estado civil soltero; Humberto De Bonis, de nacionalidad argentino y estado civil soltero; Jorge Jaime Rousset, de nacionalidad argentino y estado civil casado; Jorge Alonso, de nacionalidad argentino y estado civil soltero, y David Emilio Otero, de nacionalidad argentino y estado civil soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle General José G. de Artigas número dos mil quinientos veintisiete al treinta y tres de esta Capital, convienen en formalizar bajo contrato una sociedad comercial e industrial, de acuerdo con las estipulaciones de las cláusulas que seguidamente se detallan y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de RODDA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II) Su objeto será la explotación del ramo de carpintería mecánica y cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle General José G. de Artigas número dos mil quinientos veinticinco al treinta y tres para la planta industrial y Hortiguera número mil cuatrocientos ochenta para la administración, ambos de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario, como así también fijar otros con carácter de sucursales y asimismo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del Exterior. — IV) El capital social asciende a la suma de pesos trescientos mil moneda nacional de curso legal, constituído por las materias primas adquiridas según inventario que forma parte de este contrato, se halla totalmente integrado y se divide en trescientas cuotas de pesos un mil cada una. — V) El capital ha sido integrado por los socios en la siguiente forma: sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. — VI) Los socios tendrán derecho a un sueldo siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios, los que se fijarán por medio de actas. — VII) Los socios se obligan a rendir cuenta de los gastos que efectúen por cuenta de la sociedad, los que serán cargados a la cuenta de resultado respectiva. — VIII) La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de vigencia de este contrato. — IX) Todos los años el día treinta y uno de octubre deberá practicarse el balance e inventario general de los bienes de la sociedad, en cuya confección se observarán particularmente las siguientes normas: a) Reservas: Se efectuará la reserva legal de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sea un cinco por por ciento de la utilidad hasta cubrir un diez por ciento del capital; se efectuará la reserva correspondiente para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley 11.729. b) Valuación de las mercaderías o materias primas Se valuarán al precio de costo real o al costo en plaza cuando éste sea menor. - c) Depuración de las cuentas corrientes deudoras: Se imputará a pérdidas del ejercicio las cuentas que se consideren incobrables ya sea por quiebra, concordatos arreglos judiciales o extrajudiciales, o por considerarse las incobrables dentro del tercer año de la vigencia original de la deuda. — d) Se tomarán en cuenta los impuestos que deba tributar la sociedad, imputables el ejercicio que se cierra, tales como; Impuesto a las ventas, impuesto a los Beneficios Extraordinarios, Impuesto al Aprendizaje y cualquier otro que deba considerarse como correspondiente al ejercicio. — X) El balance así determinado será puesto en consideración de los socios dentro de los ochenta días siguientes al cierre del ejercicio, a cuyos efectos deberán poseerlos los mismos con cinco días de anticipación al de la fecha fijada para la reunión. — XI) De las utilidades distribuibles que resulten de cada balance anual, como asimismo las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en forma proporcional a sus respectivos capitales, y les serán acreditadas o debitadas en sus respectivas cuentas particulares, y a los efectos del retiro o reintegro se estará a lo que los socios determinen por medio de actas en ocasión de cada balance, en cuya oportunidad se determinará la parte de utilidad que obligatoriamente deben destinar a aumentos de capital hasta cuadruplicar el actual. — El retiro por utilidades que pudieran decidir los socios estará sujeto a las disponibilidades y compromisos que deba afrontar la sociedad. — XII) La dirección técnica del taller estará a cargo de los socios don Jorge Jaime Rousset y don Jorge Alonso quienes revisten el carácter de Directores de Producción. — XIII) La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los socios don Antonio De Bonis; don David Emilio Otero y don Humberto De Bonis, los que actuarán con carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para: demandar, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad por cualquier título o procedencia; hagan pagos, exijan rendición de cuentas, rindan las que la competen, fijen y liquiden saldos, recibiéndolos o abonándolos según los casos de todo lo que firmarán y recogerán recibos, cartas de pago y demás resguardos comerciales; para que reciban y firmen pagarés, letras o valores, firmando como endosantes, girantes o aceptantes a nombre de la sociedad; para que renueven, posterguen y hagan ejecutar todos los documentos a su vencimiento; para adquirir y vender a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles; para constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca y prenda; para otorgar poderes generales o especiales y finalmente para que autoricen y efectúen todos los gastos propios y necesarios de la administración y marcha de los negocios. — Estas especificaciones son puramente enunciativas y no limitativas. — XIV) El uso de la firma para todos los efectos de este contrato y trato con las reparticiones públicas está a cargo de los socios gerentes indistintamente, con la excepción de los recaudos prescriptos en el artículo siguiente. — XV) El uso de la firma para adquirir bienes inmuebles, constitución de hipotecas y giro con los bancos oficiales y particulares estará en forma conjunta a cargo de dos de los socios gerentes indistintamente. — XVI) Les está prohibido a los socios en forma expresa firmar garantías que comprometan el patrimonio social, salvo que las mismas tengan por objeto avalar operaciones relativas al giro del negocio mismo. — XVII) Los socios no podrán ejercer actividades comerciales o industriales similares a las que sean objeto de esta sociedad, ya sea a nombre propio, en otras sociedades o por cuenta de terceros excepto las que ejercen a la fecha de suscribirse el presente contrato o las que ejercieran al incorporarse al giro social una nueva actividad o ramo de explotación comercial o industrial. — XVIII) Los socios se reunirán una vez por mes y siempre que cualquiera de ellos considere que existen asuntos de interés a resolver, sin perjuicio de hacerlo toda vez que lo consideren conveniente. — Las decisiones que se tomen deberán asentarse en libro de actas y se aprobarán por mayoría de capital, tomándose un voto por cada cuota de capital aportado. — A este respecto regirán las siguientes disposiciones: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, por mayoría de votos. — XIX) Las cuotas del capital y los derechos sociales no podrán ser transferidos a terceros sin el consentimiento de la mayoría de los socios y siempre en tal caso los demás socios tendrán privilegio frente a terceros para adquirirlas. — XX) En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo por voluntad de los socios restantes continuar la explotación del negocio hasta la vigencia del período comercial o hasta el vencimiento de este contrato a cuyo efecto los mismos podrán resolver: a) Incorporar a la misma los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, limitando su intervención a la vigilancia de su capital e intereses, debiendo unificar a tales efectos la representación. b) Abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el capital que éste tenía en la sociedad, pago que se hará conjuntamente con las utilidades y fondos de reserva que resultaren de un balance practicado al efecto a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad declarada por autoridad competente, en seis cuotas trimestrales e iguales, con seis por ciento de interés sobre saldos. — XXI) La sociedad se disolverá en los casos y formas previstas en el libro segundo, título tercero, capítulo noveno del Código de Comercio. En este caso, los socios no causantes de la disolución parcial, podrán continuar las operaciones sociales, a partir del último balance realizado, haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando las cuotas del o de los socios salientes por su valor de acuerdo al último inventario practicado, en la forma que las partes pactaren y de no haber acuerdo en seis cuotas mensuales e iguales, con el seis por ciento de interés sobre los saldos. — XXII) En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios o bien un tercero nombrado a tal fin. — XXIII) Los socios, bajo ningún pretexto podrán ceder, transferir o permutar, ni vender su parte a personas extrañas a la sociedad, ni podrán incorporarse nuevos socios sin la expresa conformidad de la mayoría de los socios que la componen. El socio que deseare transferir su capital, deberá comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado con la anticipación de tres meses. — XXIV) Para toda duda o divergencia en la interpretación de este contrato, algunas de sus cláusulas o su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, representantes de herederos o derecho habientes, durante la vigencia del mismo, o en el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida en una única instancia por tres árbitros, amigables componedores, que serán nombrados por las partes divergentes y el tercero por éstos, cuyo fallo será inapelable, teniendo para las partes fuerza de cosa juzgada. — XXV) Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las veinticinco cláusulas precedentes, las partes declaran constituída la sociedad, prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman el presente contrato. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 620.— e.28|1-Nº 12.338-v.28|1|58

LOS LAURELES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Luis María Pomés, y Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato Social de "Los Laureles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Juan Gonzalez Lorenzo; Vitorio Nusdorfer; Francisco González Lorenzo; Juan Samra; Quinto Viejo; Manuel Jacome; Manuel Puente Castro; Wenceslao Fernández Araujo; Victorio González Buezas; Gustavo García Domínguez; José Ramón Moldes Carballa; José Ramón García Abal; José Manuel Carullo y Julián José Giordano, se constituyó la sociedad "LOS LAURELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, habiéndose inscripto el respectivo contrato en el Registro Público de Comercio el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil novecientos setenta y cuatro, al folio cuatrocientos noventa y nueve, del libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por modificación del contrato social de fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se elevó el capital social a la suma de un millón de pesos, moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, y se admitió como socios a los señores Abraham José Lewkowicz, don David Lefcovich y don Adolfo Laventman, por las cuotas expresadas en la citada modificación la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos ochenta y nueve, folio trescientos ochenta y seis, libro treinta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. — Por este acto al que concurren todos los socios que actualmente integran la sociedad, los señores Juan Samra, que actualmente posee en la misma ochenta y cinco cuotas de mil pesos y Julián José Giordano, que detenta sesenta cuotas de mil pesos, resuelven transferir la totalidad de dichas ciento cuarenta y cinco cuotas, a sus consocios que a continuación se indican y por el importe que en cada caso se establece, por su valor nominal, el que queda cubierto totalmente en este acto. — A don Juan González Lorenzo, quince cuotas de mil pesos, el que así posee en la sociedad un total de ciento setenta y cinco cuotas. — A don Victorio Nusdorfer, cinco cuotas de mil pesos, quedando así con un total de ciento veinticinco cuotas. — A don Francisco González Lorenzo, diez cuotas de mil pesos, sus cuotas totales ochenta. — A don Quinto Viejo, diez cuotas de mil pesos, su total ochenta cuotas. — A don Manuel Jacome, diez cuotas de mil pesos; su haber total setenta cuotas. — A don Manuel Puente Castro, diez cuotas, de mil pesos, su haber total sesenta cuotas. — A don Victorino González Buezas, quince cuotas de mil pesos; su haber total cincuenta cuotas. — A don Gustavo García Domínguez, diez cuotas de mil pesos; su haber total treinta y cinco cuotas. — A don José Manuel Carullo, cinco cuotas de mil pesos; su haber total cuarenta cuotas. — A don José Ramón Moldes Carballa, cinco cuotas de mil pesos; su haber total treinta y cinco cuotas. — A don José Ramón García Abal, diez cuotas de mil pesos; su haber total cuarenta cuotas. — A don Abraham José Lewkowicz, quince cuotas de mil pesos; su haber total setenta y cinco cuotas. — A don David Lefcovich, cinco cuotas de mil pesos; su haber total cuarenta cuotas. — A don Adolfo Laventman, quince cuotas de mil pesos; su haber total sesenta y cinco cuotas. — A don Wenceslao Fernádez Araujo, cinco cuotas de mil pesos; su haber total, treinta cuotas. — En virtud de la venta de cuotas especificada, cesan en su carácter de socios, los vendedores señores Juan Samra y Julián José Giordano; transfiriendo a los compradores juntamente con el capital representado por las cuotas vendidas, las utilidades que correspondan a dicho capital y los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirentes en cuanto derechos sociales pudieran corresponderles, inclusive en el fondo de reserva legal que en la parte proporcional a las cuotas cedidas, pasa a ser propiedad de los cesionarios y respondiendo los cedentes por evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Todos los firmantes manifiestan su conformidad con lo expuesto, consintiendo que previos los trámites legales, se inscriba el presente en el Registro Público de Comercio, como modificación al contrato social primitivo. — En un todo de acuerdo se firman tres ejemplares de un solo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Otro sí digo: Al transferir sus cuotas según se expresa en este contrato, los cedentes quedan desobligados desde ya de todo compromiso, deudas, gravámenes y obligaciones de la Sociedad, que desde ahora asumen en su reemplazo los cesionarios respectivos. — El presente es continuación del sellado de tres pesos m|n. Número R. Un millón setecientos dieciocho mil setecientos ochenta y ocho. — Firmado: Juan González Lorenzo: — Vitorio Nusdorfer, Francisco González Lorenzo, Juan Samra, Quinto Viejo, Manuel Jacome, Manuel Puente Castro, Wenceslao Fernández Araujo, Victorio González Buezas, Gustavo García Domínguez, José Ramón Moldes Carballa, José Ramón García Abal, José Manuel Carullo y Julián José Giordano. — S|r.: Luis María Pomés, Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 330.— e.28|1-Nº 12.361-v.28|1|58

INMOBILIARIA INCONESA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4 y secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Deogracias Manuel Santa Cruz, Jacobo Neuman, Francisco Inverso, Domingo Inverso, José Luis Inverso y José Costinovsky, todos mayores de edad casados, domiciliados legalmente en la calle Belgrano número un mil cuatrocientos cincuenta y cinco, únicos integrantes de la sociedad "Compañía Ezeiza Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil setecientos nueve, al folio ciento treinta del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación, inscripta en el mismo Registro con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil setecientos setenta y tres, al folio trescientos cuarenta y ocho del Libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar la denominación de la sociedad que integran y que a partir de la fecha gire bajo la razón social de: "INMOBILIARIA INCONESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por lo que los socios mencionados manifiestan conformidad y consienten expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes, y previa lectura lo firman conjuntamente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Fdo.: Deogracias Manuel Santa Cruz, Jacobo Neuman, Francisco Inverso, Domingo Inverso, Armando José Luis Inverso y José Costinovsky.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.28|1-Nº 12.355-v.28|1|58

ALTAMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuentiséis, entre los señores: Francisco Florencio Moreno y Ricardo Oscar Moreno, con domicilio en Segurola 2340; y el señor Héctor Landeira, con domicilio en Griveo 3346, únicos componentes de "ALTAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2325, al folio 416, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en disolver esta sociedad, sujetándose a las cláusulas siguientes: Primera: Se da por disuelta completamente la sociedad de referencia en el día de la fecha. — Segunda: Los señores Francisco Florencio Moreno y Ricardo Oscar Moreno, toman a su cargo el pasivo de esta sociedad existente el día de hoy según detalle por separado, firmado por los suscriptos. Queda también a cargo de los señores Moreno y de su exclusiva propiedad todas las cuentas a cobrar y documentos a cobrar existentes según detalle por separado firmado en el día de hoy por los tres contratantes. Estas cuentas a cobrar, unidos a efectos varios y un pagaré firmado por el señor Héctor Landeira (aclarado en la cláusula siguiente) se le adjudica a los señores Moreno para su retiro de capital y cuenta préstamo del señor Francisco Florencio Moreno a esta sociedad. — Tercera: El señor Héctor Landeira, único titular del contrato de locación del local Avenida Alvarez Jonte 4307, continúa con el mismo a su exclusivo nombre y cargo. Por la parte que le corresponde a esta fecha al señor Héctor Landeira por todo concepto en esta sociedad que hoy se disuelve, el mismo retira en este acto muebles y útiles, maquinarias y mercaderías, según detalle por separado, rubros éstos que superan a su haber en la suma de veinticinco mil pesos, por cuyo motivo el señor

Héctor Landeira entrega en este acto a los señores Moreno un pagaré a la vista por dicha suma con la garantía de su cuñado señor Marcelino Perillo. — Cuarta: Los tres suscriptos se comprometen formal e indeclinablemente a cumplir con todos los requisitos necesarios para dejar completamente inscripta esta disolución social. — Quinta: Los tres contratantes que suscriben dejan expresa constancia de su conformidad con la distribución arriba indicada habiéndose distribuído en partes iguales el quebranto resultante, no teniéndose nada que reclamarse mutuamente por concepto alguno con motivo de la sociedad que hoy disuelven. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — F. Moreno. — R. Moreno. — H. Landeira. — Entre líneas: "Florencio" y "suma". Vale. — F. F. Moreno. — R. O. Moreno. — H. Landeira. — E|l.: La fecha de la primera hoja no vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150.— e.28|1-Nº 12.370-v.28|1|58

GANDAR FILS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 1.017. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: los señores don Pablo o Pablo Julián del Val, que acostumbra usar y firmar "Pablo del Val", soltero; don César o César Salvador Raúl del Val, casado, que usa y firma "César del Val"; y don Marcelo Julio Argentino Gandara, casado, todos son argentino, mayores de edad, domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil novecientos cincuenta y cinco, de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan su deseo en celebrar un contrato de sociedad sujeto al siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los señores Pablo Julián del Val, don César Salvador Raúl del Val y don Marcelo Julio Argentino Gandara una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GANDAR FILS S. R. L.". — Segundo. El principal objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta, exportación e importación, distribución, industrialización y comercialización de hilados y tejidos en especial, y de toda clase de mercaderías en general, como así también a otras operaciones mercantiles de artículos afines, y aceptar representaciones y consignaciones. — Tercero: El asiento principal de sus negocios se establece en esta Capital, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Cuarto: El término de duración de este contrato se fija en diez años, a contar desde la fecha, sin perjuicio de lo cual el socio que deseare desvincularse de la entidad deberá hacerlo saber a sus consocios mediante telegrama dirigido con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Quinto: El capital social o sea la cantidad de Ciento dos mil pesos moneda nacional, se divide en ciento dos cuotas de mil pesos nacionales cada una que los socios suscriben por iguales partes, correspondiéndoles a cada uno de ellos treinta y cuatro cuotas por cuyos importes han aportado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrarlas a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Sexto: Las cuotas sólo podrán cederse entre los consocios, salvo acuerdo de todos para que la transferencia se haga a terceros. — Las resoluciones que se adopten para todos los efectos de este contrato lo serán por simple mayoría correspondiendo un voto a cada cuota. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se procederá a practicar un balance e inventario, y deducido el cinco por ciento que establece la ley y hasta completar el límite dispuesto en ésta, las utilidades se distribuirán por iguales partes entre los socios, quienes en al misma proporción soportarán las pérdidas en su caso. — Octavo: La administración de la entidad así como la firma social, inclusive para los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, y mil ochocientos ochenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, quedan a cargo de cualquiera de los socios quienes pueden actuar indistintamente con el carácter de Gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías u operaciones extrañas al giro de la sociedad. — Noveno: Para su más amplio desenvolvimiento la sociedad además de las actividades específicas de ella podrá realizar toda clase de transacciones comerciales, entre otras, las que a simple título ilustrativo y no limitativo se indican a continuación: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, derechos, acciones, cédulas y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otras clases de valores y efectos, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o sociedades, o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio. — b) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. — c) Representar a fábricas y entidades industriales y comerciales, sean nacionales o extranjeras y comerciar con sus productos. — d) Importar, exportar, distribuir, comprar y vender toda clase de mercaderías, máquinas, repuestos y útiles en general. — e) Asociarse con otras personas, reales o jurídicas; participar en sociedades anónimas y en cualquier otro tipo de sociedad. — f) Efectuar préstamos o contratarlos, sea con particulares o instituciones públicos o privadas; g) Intervenir en juicios de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción como así también en querellas criminales. — h) Conferir poderes generales o especiales. — i) Celebrar contratos de locación o de cualquier naturaleza que directa o indirectamente correspondan a su objeto social. — j) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias y con cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos; tomando dinero en préstamo ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas reglamentaciones y cartas orgánicas, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarques, warrants y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones que obliguen a la Sociedad, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar bienes inmuebles, créditos, títulos, acciones, muebles, fondos de comercio, semovientes y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente. — La precedente enumeración es puramente enunciativa y por consiguiente la Sociedad podrá ejecutar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones que fueren convenientes al mejor cumplimiento de sus fines sociales. — Décimo: Si ocurriese el fallecimiento o se declarase incapaz a alguno de sus componentes, los restantes resolverán si continúan o no las actividades de la entidad, asociados a un representante único del desaparecido o inhabilitado y en el único supuesto podrán ceder a su disolución y liquidación o bien a desinteresar a los causahabientes previa facción de inventario y balance y estimación del rubro llaves abonándoles el haber que les corresponda en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas con más sus intereses que se liquidarán al ocho por ciento anual, venciendo la primera de ellas dentro de los noventa días de ocurrido al suceso. — En igual forma se procederá en el caso de retiro a que se refiere el artículo tercero. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato y|o a la época de su disolución y liquidación será resuelta por amigables componedores uno por cada parte, quienes antes de entrar a actuar convendrán en la designación de un árbitro para le caso de desacuerdo. — Las designaciones y fallo deberán producirse dentro del término de treinta días de notificadas las partes por telegrama. — Al fiel cumplimiento del presente se obligan conforme a derecho y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario Alfonso Baldani y don Enrique Boigen, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Pablo del Val. — César del Val. — M. J. A. Gandara. — Mario A. Baldani. — E. Boigen. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil diecisiete del Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley, número: dos millones quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco, su correlativo y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Sáenz — cincuenta — bienes — giros — sello.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 450.— e.28|1-Nº 12.359-v.28|1|58

SANTECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, y Secretaría Nº 12, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1957, entre los señores Adalberto Grausz, Tiberio Horvath, domiciliados en la calle Andrés Lamas 1625, Alvaro Gimeno, Ceferino Manuel Frutos y Pedro Mariano Frutos, domiciliados en Avenida de Mayo 749, 6º piso, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "SANTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle San Martín 142, oficina H. Podrá establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.

— Segundo: La sociedad se dedicará a la importación de maquinarias, a representaciones de casas extranjeras y a la exportación e importación en general. — Tercero: El capital social será de cien mil pesos m|n. (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1,000) cada una. Los aportes se harán en efectivo, la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio y de acuerdo a las necesidades del negocio. Aportan cada uno de los socios Adalberto Grausz y Tiberio Horvath, treinta y dos (32) cuotas; y cada uno de los socios Ceferino Manuel Frutos, Pedro Mariano Frutos y Alvaro Gimeno, doce (12) cuotas. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. Tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad con mandato general, pudiendo realizar las funciones que según disposiciones legales requieran poderes especiales, uno de los señores Adalberto Grausz o Tiberio Horvath, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Ceferino Manuel Frutos, Pedro Mariano Frutos o Alvaro Gimeno. Podrán en esta forma efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares. Podrán otorgar, también en la misma forma, poderes generales y especiales. — Quinto: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1987. También con anterioridad a esta fecha cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad con efecto al final del ejercicio y con tres meses de anticipación. — Sexto: El ejercicio social será el año calendario; el primer ejercicio vencerá el 31 de diciembre de 1958. — Séptimo: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho a su fiscalización. — Octavo: Al final de cada ejercicio se hará un balance. De las ganancias que resulten se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo corresponderá a los socios en relación a sus cuotas. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: En las reuniones de socios todas las resoluciones, también aquellas que se refieren a aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiendo a cada cuota un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por un tercero munido de simple carta-poder. — Décimo: En caso de que uno de los socios quisiera retirarse de la sociedad de acuerdo con el artículo quinto, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio que se retira en relación a sus cuotas pudiendo hacer uso de este derecho con anterioridad a la fecha en que el retiro tenga su efecto. Si uno o varios de los socios restantes no quisieran hacer uso de este derecho, corresponderá a los demás siempre en relación a sus cuotas. Si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho, la sociedad entrará en liquidación. — Décimo primero: En caso de liquidación serán liquidadores los socios gerentes con las facultades fijadas en el artículo cuarto, con las limitaciones propias al estado de liquidación. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Adalberto Grausz — Tiberio Horvath — Alvaro Gimeno — Ceferino Manuel Frutos — Pedro Mariano Frutos. —

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 240.— e.28|1-Nº 12.369-v.28|1|58

LA FORESTA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 18, del suscripto, se hace saber por tres días, que por contrato de fecha 23 de octubre de 1957, y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956, ha quedado totalmente disuelta y liquidada "LA FORESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" haciéndose cargo del activo y pasivo "La Foresta Sociedad en Comandita por Acciones". —

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.28|1-Nº 12.367-v.30|1|58

COMPAÑIA RODY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor León Dymant vende, cede y transfiere al señor Abraham Sutz las ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en COMPAÑIA RODY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando la cláusula cuarta del contrato original que quedará redactada en la siguiente forma: "Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Abraham Sutz, quien es designado gerente de la misma, con amplias facultades, firmando con su firma personal pospuesta a la denominación "Compañía Rody S. R. L.". En cuanto a lo cláusula séptima se modifica en lo concerniente a la distribución de utilidades entre los socios subsistentes que será en partes iguales. — Buenos Aires, 19 diciembre 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.28|1-Nº 12.382-v.28|1|58

DYMS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor León Dymant vende, cede y transfiere al señor Abraham Sutz doscientas cuotas y a la señora Rebeca Dimant cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en DYMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando la cláusula quinta del contrato original, la que quedará redactada en la siguiente forma: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente del señor Abraham Sutz o de la señora Rebeca Dimant, quienes lo harán como gerentes posponiendo a la denominación social, su firma particular, lo cual obligará a la sociedad. La cláusula octava se modifica en lo que respecta a la participación de los socios en las proporciones siguientes: El señor Abraham Sutz cincuenta por ciento y la señora Rebeca Dimant cincuenta por ciento. — Buenos Aires, 19 diciembre 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.28|1-Nº 12.383-v.28|1|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 7

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, cita por cinco días a doña Petrona Parisi, para que comparezca a estar a derecho en los autos: PARISI RAUL FERNANDO, s|Adopción, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes, para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.715-v.3|2|58

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don PIO MACIAS. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.28|1-Nº 14.705-v.28|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO o JUAN MANUEL MARIÑO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.28|1-Nº 14.700-v.3|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a EMILDA MARIA CARROZZINI, procesada por infracción al Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.28|1-Nº 314-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MANUELA ZUCHI, procesada por inf. decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.28|1-Nº 315-v.3|2|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa

"Nº 299, Pedroso Gerónimo Alberto, por estafa", a GERONIMO ALBERTO PEDROZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.
Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Raúl Noailles, secretario.
e.28|1-Nº 316-v.3|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO PATRICIO MAIDANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.28|1-Nº 317-v.12|3|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO IMPIOMBATO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.28|1-Nº 318-v.3|2|58

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 22.674, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.28|1-Nº 319-v.3|2|58

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por dos días que en el juicio de quiebra de DIMITRI RAICOV o DIN MIL RAICOW, ha sido presentado el estado de distribución, el que será aprobado si no se formula oposición dentro de los ocho días de la última publicación. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 60.— e.28|1-Nº 14.697-v.29|1|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Productos Farmacéuticos
1ª CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria el 26 de Febrero de 1958, a las 10.— horas en la calle Canning 3333, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de Octubre de 1957.
2º Elección de directores, síndicos y auditores de contabilidad.
3º Honorarios del Directorio, síndicos y auditores de contabilidad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.28|1-Nº 14.698-v.3|2|58

CIRCULO TRENTINO
Buenos Aires
Estimado Consocio:
La comisión directiva, de conformidad con las prescripciones estatutarias, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 8 de Febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle F. J. Seguí 645, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Modificación del Art. 11 del Estatuto Social, con el agregado: "La C. D. está facultada a modificar las cuotas sociales, debiendo informar a la inmediata Asamblea General.
4º Nombramiento de tres miembros para integrar la comisión de escrutinio.
5º Elecciones de seis vocales efectivos por dos años en reemplazo de los señores: Livio Cappelletti, Silvio Floretta, Angel Daldoss, Mansueto Micheli, Albino Tessadri, y Heminio Cappelletti, que terminaron su mandato. Cuatro vocales suplentes, tres revisores de cuentas y tres miembros del Jurado de Honor, por un año, en reemplazo de los señores: Victorio Buratti, Albino Pedrotti, Luis Covi, Leopoldo Finotti, Juan Klen, Tulio Franceschini, Angel Pisetta, José Bazzanella, Valentín Bernabé y Julio Tomasi, respectivamente, que terminaron su mandato. — H. Cappelletti, presidente. — Juan B. C. Grandi, secretario.
$ 10.— e.28|1-Nº 14.685-v.28|1|58

C O O P I M
Cooperativa de Provisión de Industriales Metalúrgicos Ltda.
Señor asociado:
De conformidad con las disposiciones estatutarias, nos es grato dirigirnos a usted con el objeto de hacerle llegar para su mejor información y conocimiento, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el 7 de febrero de 1958, a las 19 horas, cuyo texto se detalla a continuación:
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) a celebrarse el 7 de febrero de 1958, a las 19 horas, en nuestra sede social, Belgrano Nº 1130, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, y distribución o destino del excedente cooperativo del 5º Ejercicio Económico, concluído el 30 de junio de 1956.
3º Aplicación de la "Reserva de Capital y Fondo Pro-Edificio" - Destino de las mismas.
4º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes y distribución o destino del excedente cooperativo del 6º Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1957.
5º Informar acerca del propósito que inspirara al Consejo de Administración la Circular Nº 55 de fecha 15 de noviembre de 1957 - Sus resultados. — Ramón Hernández, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia; N. Luis Chiamanti, secretario.
$ 360.— e.28|1-Nº 14.720-v.30|1|58

"E"

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas en primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local social de la empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 6º, e inc. d) del artículo 10º de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 del Estatuto, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto deberán depositar sus acciones o certificado de denuncia o presentación, en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco a satisfacción del Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea, venciendo dicho plazo el día 3|2|58 a las 19 horas. En caso de fuerza mayor, ante el juez o cónsul del lugar en que el accionista esté domiciliado o resida accidentalmente. — Buenos Aires, enero 23 de 1958. — El Directorio.
$ 400.— e.28|1-Nº 14.721-v.3|2|58

"T"

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Ltda. de Seguros
Avenida de Mayo 665 - 2do. piso - Bs. As.
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos" Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de Enero de 1958, a las 18 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la compra de un bien inmueble para la Cooperativa de acuerdo a la oferta presentada (Art. 38 del Estatuto).
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (Art. 39, inc. c). — Mariano de Mier, presidente. — Enrique Calicchio, prosecretario.
$ 210.— e.28|1-Nº 14.699-v.30|1|58

"Y"

"Y A P E Y U"
Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un director para presidir el acto.
2º Reforma de estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, 24 de Enero de 1958. — El Directorio.
$ 350.— e.28|1-Nº 14.701-v.3|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Lera & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Manuel López José Alvarez, venden a Adolfo Malcor, despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 3101 esquina a HELGUERA, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.686.v.3|2|58

Corradini y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4401, T. E. 69-1452, avisan que con n|intervención, Jesús Amieiro, Nicodemus Fraga, Hipólito Iglesias y Rudecindo González, venden a los señores Alfieri Trotta y Antonio Temistocles Trotta, el negocio de ventas de helados, despacho de bebidas alcohólicas y venta de golosinas, situado en A. JONTE 4475, de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 150.— e.28|1-Nº 14.709-v.3|2|58

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta capital, calle BRASIL 1351; Vendedores: Cesáreo García Blanco y Maximino Quintas, domiciliados en esta capital, calle Brasil 1351. Compradores: Guillermo José Luna y Andrés Otero, domiciliados en la calle Vera 371, Departamento F, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 14.714-v.3|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Juan Rizzo y Alfredo Rizzo, venden a Guillermo Horacio Valcarce, Emilio Carnero Mosquera, Darío Fernández y Manuel García, negocio pizzería y bar, sito BELGRANO Nº 979. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.707-v.3|2|58

"C"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Alberto Gatto, vende a Julio Yafar, su negocio de carnicería, calle CAFAYATE Nº 1312. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en Junín Nº 364.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.688.v.3|2|58

"CH"

Corradini y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en A. Jonte 4401, T. E. 69-1452, avisan que con n| intervención, Rinaldo Zani, vende a los señores Pedro y Gerónimo Rombola, el negocio de frutería y verdulería situado en la calle CHIVILCOY Nº 2823, de esta Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.710-v.3|2|58

"F"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención, los señores Juan José Irigoyen, Angel Fernández, Angel Vidal, Antonio Vidal, Ricardo Vidal, Robustiano Fernández, José Ercilla, José García, Diego Rodríguez, Emilio Alvarez y Joaquín del Cueto, venden a los señores Manuel Pampin, Francisco Pampin, Jesús Pampin, José Ramírez, Bautista Seijas, Daniel Mon, Gumersindo Randón, Guillermo Fernández, Manuel Luis Fernández, Antonio Esporas, Benjamín Stulman, José María Liste, Jorge José Liste y José Ercilla, su negocio de bar, lunch y venta de helados denominado "Bar Jockey Club", sito en la calle FLORIDA Nº 701, esquina VIAMONTE Nº 585, de Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto anula el anterior de fecha 14|5 al 20|5|57 por error de nombres de nuestra parte.
$ 250. —e.28|1-Nº 14.717-v.3|2|58

"G"

Lauro O. Montes de Oca, martillero público, con oficinas en Lima 213 Capital, al comercio avisa que: por su intermedio los señores Mario Franceschini, Antonio Nardone, Luis Vettese y Jorge Bértola, venden su negocio de bar-restaurante, sito en la calle GARCIA DEL RIO 3184, Cap. Fed., al señor Luis Alberto Gallegos Prieto. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.687.v.3|2|58

"P"

Se avisa: que la sociedad de hecho "Chouza & Lavalle", comercial, inmobiliaria, financiera y martilleros públicos, con oficinas calle PARANA 433, 3º, ofc. 3, Capital; se ha disuelto el 31|12|57, retirándose el socio industrial Diago Chouza, haciéndose cargo activo y pasivo dicha sociedad, exclusivamente, desde 22|11|57 al 31|12|57, su consocio Francisco A. B. Lavalle, quien continúa desde el 1º|1|58 con la misma actividad y domicilio, bajo el rubro "Lavalle y Cía.". — Reclamos ley 11.867 y domicilio partes por término legal, mis oficinas.
$ 150.— e.28|1-Nº 14.692.v.3|2|58

"Q"

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Cap., avisa que el Sr. Cataldo Angel Alessio, vende al Sr. Pedro Iglesias Gómez, su negocio de carnicería y venta de verduras y frutas, calle QUESADA Nº 6002, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.706-v.3|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Zypra Goldstein de Braun, vende, libre de toda deuda y gravamen a ANTONIO CREA, su negocio de hotel, sito en la calle QUINTINO BOCAYUVA Nº 20, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 150.— e.28|1-Nº 14.716-v.3|2|58

"R"

Adolfo Telesio, vende libre de pasivo, a la razón social "Perfumería Telesio, S. R. L.", el negocio de perfumería, sito en la calle RIVADAVIA 2576, domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley: Héctor E. Cartoni, contador público nacional, Chacabuco 380, quinto piso.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.695.v.3|2|58

Se avisa que el señor Angel Modesto Barreiro vende al señor Ricardo Rodríguez el negocio de zapatería, instalado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nro. 1775, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribano Ricardo C. Soriva, domicilio Avenida de Mayo 634, Capital.
$ 100.— e.28|1-Nº 14.703.v.3|2|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ACLARACION
EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Se hace saber que por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del día 21|1|58, figuraron mal tres títulos de la citada sociedad, los que se transcriben seguidamente y se deben tener como únicos y verdaderos:
Título Nº 347.352, marzo 1946, pesos 5.600.—, Emilio O. Bonetti y Sra., Berabeyú (Santa Fe): debe decir: Nº 347.352, marzo 1946, $ 5.600.— Emilio O. Bonetto y Sra., Berabevu (Santa Fe); Nº 632.765, marzo 1056, $ 3.000.—, Ernesto y Eladio Roldán, Senillosa 415, Capital; debe decir: Nº 632.765, marzo 1956, pesos 3.000.—, Ernesto y Eladio Roldán, Senillosa 415, Capital; Nº 672.500, febrero 1957, $ 6.000.—, Gustavo J. Questa o Raquel de Estrada, Muñiz 283, Capital; debe decir: Nº 672.500, febrero 1957, $ 6.000.—, Gustavo J. Questa o Raquel de Estrada, Muñiz 283, Capital.
e.28|1-Nº 14.423-v.28|1|58

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS
Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" que, de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Honorable Comisión de Valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 8.224 acciones ordinarias Clase "A" (3 votos) y 24.671 acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) con derecho a dividendo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1957, en la forma que se indica a continuación.
La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par, en la proporción de 0,324750 nuevas acciones por cada una de su tenencia de la respectiva clase, y la integración podrá efectuarse totalmente al contado o acogiéndose al siguiente plan de pagos:
2· % en el momento de la suscripción.
25 % hasta el 15|4|58.
2· % hasta el 15|6|58.
25 % hasta el 15|8|58.
Las acciones que se integren totalmente en el acto de la suscripción gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957, y las que fueren integradas conforme al plan de pagos precedente, gozarán de dividendo a "prorrata temporis" del ejercicio 1957|58.
El período de suscripción comenzará el día 3 de febrero de 1958 y finalizará el día 17 de febrero de 1958.
Durante el plazo fijado los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia contra entrega del cupón Nº 1, indistintamente en las siguientes instituciones bancarias de esta Capital:
Banco Société Générales S. A., Reconquista 330, Capital. — Banco de la Provincia de Buenos Aires, (Central), San Martín 135, Capital. — Banco de Galicia y Buenos Aires (Central), Cangallo 415,

Capital. — Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., Carlos Pellegrini 1594, Capital.

En el caso de accionistas que no hagan uso de su derecho de suscripción o sólo lo hagan en parte, las acciones que pudieran haberles correspondido, quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias de la respectiva clase, a quienes se las adjudicará proporcionalmente, siempre que así lo manifestaren. Las fracciones que resulten de la suscripción se liquidará de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 540.— e.28|1-Nº 14.708-v.30|1|58

P R O E L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días, que el Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, ha dispuesto la emisión de la segunda serie de diez mil acciones ordinarias de la clase "B". — Los señores accionistas podrán ejercer derecho de preferencia conforme el artículo 8º de los estatutos.

$ 90.— e.28|1-Nº 14.711-v.30|1|58

LAS ROCAS, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la suscripción de 4.828 acciones ordinarias por valor de $ 482.800.— para que los actuales accionistas hagan uso de su derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos en la proporción de 28.72 o|o de su tenencia. — Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1958 y deberán integrarse en un 10 o|o al momento de la suscripción y el resto antes del 15 de marzo de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.28|1-Nº 14.719-v.30|1|58

S. I. T.

Sociedad Industrial Textil, S. A.

Nº 4.846

PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio hace saber que desde el 1º de febrero de 1958, estará a disposición de los señores accionistas el dividendo en acciones liberadas de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1957.

Los títulos podrán ser retirados en la administración de la sociedad, calle Belgrano 948, Capital, contra presentación del cupón Nº 15. — Asimismo, y contra presentación del cupón Nº 15, se pagará el dividendo en efectivo a las acciones preferidas.

Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 180.— e.28|1-Nº 14.693.v.30|1|58

"SABA"

Sociedad Anónima, Argentino-Brasileña, Industrial, Comercial y Financiera

Suscripción de acciones ordinarias

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultades que le confieren los artículos 4º y 5º del estatuto y de la facultad que le fué acordada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de junio de 1957, ha resuelto ofrecer en suscripción: 21.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), por un total de v$n. 2.100.000 y 19.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), pir un total de v$n. 1.900.000. — Dichas acciones serán al portador, de v$n. 100 cada una y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1958. — Con arreglo al artículo 9º del estatuto, los tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción, en proporción a sus tenencias, dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación del presente aviso, contra presentación de los respectivos títulos provisorios al portador, en las oficinas de la Sociedad, calle Córdoba Nº 323, 4º piso, integrando en el mismo acto, totalmente, las acciones que suscriban. — El Directorio.

$ 270.— e.28|1-Nº 14.702.v.30|1|58

CALEFONES HEINEKEN S. A.

Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días que el Directorio de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, ha dispuesto la emisión de la 5ª serie de 2.000 acciones ordinarias de la clase "A" y además la 1ª a la 15ª serie de 2.000 acciones cada una de la clase "B".

$ 90.— e.28|1-Nº 14.712-v.30|1|58

HUGO J. DANELA S. A. C. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión de 1.000 acciones ordinarias de la Sociedad por su valor nominal, correspondientes a las series 11 a 20 inclusive Los tenedores de acciones podrán ejercitar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 9º de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 90.— e.28|1-Nº 14.718-v.30|1|58

C. DELLA PENNA S. A. Com. e Ind.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción y cotización en la Bolsa de Comercio de v$n. 600.000 m/n., en acciones ordinarias de esta sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1957.

Estas acciones que llevarán adheridos los cupones Nº 18 en adelante, gozarán del dividendo a partir del 1º de julio de 1957, y serán ofrecidas a la par a los actuales tenedores, en la proporción de 1 acción por cada 36,66 de su tenencia, sin considerar en este cálculo, las acciones que por pago de dividendos 1956/1957 correspondientes al XVIº Ejercicio Social, han sido entregadas recientemente.

El derecho de suscripción deberá ser ejercido desde el 3 al 18 de febrero de 1958 inclusive, y el pago será íntegramente al contado, en el mismo acto y contra la entrega del cupón Nº 17. Vencido dicho término el cupón Nº 17 queda nulo y sin valor.

En caso de que algún accionista no haga uso de su derecho de suscripción o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran corresponder quedarán a disposición de los demás accionistas. Las fracciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. Esta emisión se hara en nuestras oficinas, Paraná 464 Capital Federal, dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 15 a 17.30 horas. Las solicitudes para hacer uso de la preferencia de la suscripción, deberán ser retiradas en el lugar y hora indicados anteriormente.

$ 330.— e.28|1-Nº 14.713-v.30|1|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión . Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO.
AYMU JOSE
AGUILAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
URETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IRRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RICARDO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 3), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PUMA. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.270-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del suscrito, cita y emplaza por diez días a herederos y acredores de doña CELIA INTEBI de LEVY. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.329-v.31|1|58

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 3, desempeñada por el doctor Santo S. Faré (h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO ENRIQUE o FREDERICK HENRY o FEDERICO H. o F. H. HAUSER. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.148-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO LUCERO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.146-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CONSONNO y de doña MERCEDES BOUCHET de CONSONNO.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.056-v.28|1|58

Núm. 2

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 del Dr. Ricardo L. Burnichón, cita por diez días a herederos y acredores de MIGUEL MARCELINO PIERRE, emplazándolo por 30. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957 — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.314-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON GULMAN. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.320-v.31|1|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO MIGUEL PERROT. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Félix R. de Igarzabal, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.259-v.31|1|58

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23 del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARTURO ALESSANDRINI. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Loinné, secretario.

$ 200.— e.17|1-Nº 14.204-v.30|1|57

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIANO MARISCAL. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1957. — Luis Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.412-v.3|2|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedore de don GUERINO CANELLI. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.295-v.31|1|58

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PEREZ de CHAO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.579-v.6|2|58

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Sec. 28), cita y emplaza por el término de 30 días herederos y acreedores de PETRONA MERCEDES CORINA VILLEGAS de RAMAYO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.250-v.31|1|58

La Jueza Nacional Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 28) cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS AGAPITO RIQUELME. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.17|1-Nº 14.223-v.30|1|58

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Naciona en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUSTA POUMARAU o MARIA LUISA JUSTA CAUBISENS POUMARAU de DASSO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.147-v.29|1|58

Núm. 11

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, por la Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MIGNONE o MIGNONI o MIGNANI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.472-v.4|2|58

El Juez Nacional doctor Agustín E. Tiscornia, Juzgado Civil 11, secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA ANGELA CANALE de MANCARDI.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 200.— e.15|1-Nº 14.030-v.28|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA SEMINO de MURTULA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.523-v.5|2|58

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12. Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 200.— e.17|1-Nº 14.229-v.30|1|58

Núm. 13

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por cinco días a BLASIA LENCINAS para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Amoi Juan Carlos y otra s/adopción de la menor Susana Marta Lencinas", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.519-v.29|1|58

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA MARIA LASSERRE de CROCAMO. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.401-v.3|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.21|1-Nº 14.365-v.3|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SYBIL CLAIRE IVONNE THOMAS. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.288-v.31|1|58

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO DAVID MILGROM. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.175-v.29|1|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO MOLIS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.660-v.7|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor don Rodolfo de Abelleyra, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUIS BAROLI. — Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.500-v.4|2|58

El señor Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI de OTAMENDI. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.20|1-Nº 14.294-v.31|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de esta Capital, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO CAMILLONI. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.588-v.6|2|58

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civi. Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA FAILLA de CALABRESE. — Buenos Aires, agosto 16 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.16|1-Nº 14.173-v.29|1|58

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CONDE. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Ricardo D. J. Ballestero Barrutí, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.390-v.3|2|58

El señor juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO SANTIAGO DEPEDRI. — Secretaría, diciembre 30 de 1957. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.253-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSTILLO ARQUIMEDES SPINASSI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.075-v.28|1|58

Núm. 17

El Juez nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 51, cita por cinco días a los herederos o sucesores de don ESTEBAN VILLANUEVA para que dentro del término de quince días comparezcan a estar a derecho tomando la intervención que les corresponda en los autos "Suárez de Ferreyra, María Haydée y otros contra Villanueva, Esteban (su sucesión) y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s/prescripción treintañal", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes para que los represente en el juicio en caso de no comparecer.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº 14.633-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, por secretaría número 49, cita y emplaza por el término de quince días a ALDO DURAN para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que le ha promovido su esposa Azteria Ramona Frías de Durán, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designarle al defensor de pobres y ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.8|1-Nº 176-v.28|1|58

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN GILBERTO ZAPICO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.539-v.5|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedoras de doña ELDA SUSANA COSTA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200. —e.17|1-Nº 14.225-v.30|1|58

El Sr. Juez Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nac. en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por cinco días a PASCUAL VILLALBA y a CECILIA LENNON para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Benetrix Abel Luis y Tassara de Benetrix María Elena s/ adopción de la menor Susana María Villalba", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 150.— e.23|1-Nº 14.518-v.29|1|58

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.144-v.29|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazzo (secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERASMO GHILARDOTTI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.113-v.28|1|58

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN DOLIA de MARCHESE.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.081-v.28|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RODOLICO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.21|1-Nº 14.370-v.3|2|58

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 19 (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BERMUDEZ o BERMUDES. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.299-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEJSACH ROTSZTEJN. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.188-v.29|1|58

El señor Juez de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BOSCO de CLAPS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.149-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 57, se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CIRIACO LIPORACE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.098-v.28|1|58

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA FONTANA de RIZZA.
Buenos Aires, marzo 19 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.079-v.28|1|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CAYETANO LEIBAS. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.618-v.6|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 60 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ARICO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 300.— e.21|1-Nº 14.371-v.3|2|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, hace saber por cinco días que en la información sumaria promovida por SERRANO RICARDO ANDRES y otra, se ha solicitado la adición del nombre Nerina, en primer término al de la menor Perpetua Serrano. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.434-v.28|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN BRIASCO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.287-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LARROCA o LARROCCA o LAROCA de RUBINO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberto, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.279-v.31|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOVITA OCHOA o JOVITA OCHOA de IBARZ GRAO. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Horacio Liberti, Secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.268-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado 20, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de IRENEO PALACIOS. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 200.— e.20|1-Nº 14.271-v.31|1|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINA CAÑELLAS de STRASSBURGER. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957 — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.16|1-Nº 14.179-v.29|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO AMEIJEIRAS LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés A. Carnevale, secretario.
$ 200.— e.15|1-Nº 14.025-v.28|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO CASTELLI. — Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.615-v.30|1|58

Núm. 9

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 9, doctor Oscar E. Serantes Peña, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANJURJO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.627-v.30|1|58

Núm. 11

César Gaibisso, Juez Nacional de Paz, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL DABOVE y NATIVIDAD ROSA BOERO de DABOVE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.545-v.5|2|58

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, Dr Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco día a herederos y acreedores de ANTONIO ANTOLA. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.442-v.28|1|58

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIPOLITO LORENZO.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.682-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.
e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amilcar E. Cardozo (int. Juz. Nº 3) se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO ULISES PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reit., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.24|1-Nº 281-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Amilcar Cardozo, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGER IZOARD, en la causa Nº 84, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.24|1-Nº 283-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMO OSVALDO DIAZ, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.27|1-Nº 300-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARGARITA ALVINA CORDOBA, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.27|1-Nº 301-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUANA MARIA TORRES, procesada por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto-Ley número 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.27|1-Nº 302-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA CONCEPCION OLGUIN, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 300, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 303-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ANA KLINGER, procesada por el delito de infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8521,56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 355, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 304-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a VICTORIA SERRANO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 351, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 305-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a NATALIA ANDREA MARTINEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del Decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 341, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 306-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUILLERMINA IDA ARON, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 363, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 307-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ESTANISLAO BENEDICTO TABORDA, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 372, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958 — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 308-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a EUFRONIA SANCHEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 326, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 309-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA N. RODRIGUEZ, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 310, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 310-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA MAGDALENA BERLTOGLIO, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 290, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 311-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ANGELA ZAPATA, procesada por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 346, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 312-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JOSE MORANDINI, procesado por el delito de infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 405, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.27|1-Nº 313-v.31|1|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita llama y emplaza, por cinco días, a BENJAMIN ANGEL RUIZ DIAZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 9 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.

e.24|1-Nº 283-v.30|1|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal. Dr Mario S. Rassó, se cita. llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº seiscientos veinte y dos, PERFECTO H MARTINEZ y otros", a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nucho". bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente. serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt — Buenos Aires 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt. secretario.

e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56" a SIMONIN SILVA. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente. será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A J. Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A J. Boywitt. secretario.

e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 263. "Brizuela, Cristina: por inf. al decreto-ley 8521/56". a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.20|1-Nº 253-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita. llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185. Flores, Francisca. s/denuncia de la D. de Rec. Nac.". a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). —Secretaría a cargo del doctor Tomás A J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B., s/inf dec. Ley 8 521|56" a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt. secretario.

e.2|1-Nº 86-v.13|2|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional Doctor Nestor E. Panelo, interinamente a cargo del Juzgado letra "J", Secretaría Nº 103 a cargo del autorizante se cita y emplaza por el término de cinco días a MARCELINO AMERICO LASTRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 de Código Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no lo hiciera. — Buenos Aires. 10 de Enero de 1958 — Alejandro M. Molina, secretario.

e.24|1-Nº 291-v.30|1|58

"N"

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N". Dr. Nestor E. Panelo, se cita y emplaza a OLGA DORA REBISSO DE MINGRONE, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del C. Penal., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal. 17 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.24|1-Nº 290-v.10|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N". Dr Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SOSA. para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4590 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal. 13 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º. Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein. secretario.

e.21|1-Nº 266-v.5|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que. dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA. para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal. bajo apercibimiento. si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Capital Federal. enero 7 de 1958. — Lavalle 1838, piso 6º. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein. secretario.

e.17|1-Nº 240-v.3|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Néstor E. Panelo. se cita y emplaza a RAMON PIO CANO. para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal). bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 4 de diciembre de 1957 — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638 piso 6º. — Luis M Costa secretario

e.18|12|57-Nº 7.917-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal. secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr José M. Lejarza. se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro). — Buenos Aires. diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia. secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia. secretario.

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (centro).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia. secretario.

e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires. 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.876-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.877-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor José María Lejarza se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia. secretario.

e.16|12|57-Nº 7.837-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro)

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-Nº 7 817-v.28|1|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a RAUL ESTANISLAO CLEMENTE, a comparecer en la causa Nº 19.279|57 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 292-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino. Dr. Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a ANTONIO MIERE, a comparecer en la causa Nº 19.529 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 293-v.31|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción interino, Julián F. Kent, se emplaza por 5 días a a PEDRO PERRONE, a comparecer en la causa Nº 19.518 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Secretaría Nº 48. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.27|1-Nº 294-v.31|1|58

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO CONFORTI o CONFORTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (expte. Nº 29.352), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 20 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.27|1-Nº 295-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ENRIQUE LANDIN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 284-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EVELINA DOURA de ESTEVARENA o de GATTI a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. enero 17 de 1958 — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 285-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DOURA de RIBEIZ o de CORDOBA a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.24|1-Nº 286-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, Secretaría Nº 50, del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO CASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.23|1-Nº 267-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAUL CONRADO BEVAQUA, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 50. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.23|1-Nº 268-v.29|1|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Uré, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE CASTAÑO URRUTIA, causa Nº 19.242, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1-Nº 269-v.29|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital. Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAMON SALVADOR GONZALEZ, causa Nº 19.248. procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.23|1-Nº 270-v.29|1|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a AMADOR TARRIO. causa Nº 19.210, procesado por infractor a la Ley Nº 12.962 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario

e.23|1-Nº 271-v.29|1|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 15 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 296-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO BARBERO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, hoy, 16 de enero de 1958. — Raúl Barceló, secretario.

e.27|1-Nº 297-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ALBINO PEDRO IVETAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 13 de enero de 1958. — El Secretario.

e.23|1-Nº 272-v.29|1|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bug-

none, se emplaza por cinco días a CARLOS ... GARCIA MARIN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebeld en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de enero de 1958. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 8697. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.24|1-Nº 287-v.30|1|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a SAMUEL MUZ, a comparecer en la causa Nº 20.113 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.27|1-Nº 298-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ALI, BERARDO JOSE, a comparecer en la causa Nº 21.391 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.27|1-Nº 299-v.31|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LORENZO TOMAS ZUNINO, a comparecer en la causa Nº 22.650 que se le sigue por apremios ilegales, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 273-v.7|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a COSME RAMON CIRULLI, a comparecer en la causa Nº 22.529 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 274-v.29|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción. Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, oajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RAMON EDUARDO DE MARCO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones art. 92, del Código Penal, bajo apercibimento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 14 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 275-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga ROSA EMILIA BEROIZA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposicones de la ley. — Buenos Aires, Enero 9 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 276-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELICIA CARMEN LEDESMA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 10 de 1958. — Héctor Orozco, secretario.

e.23|1-Nº 277-v.29|1|58

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FORMOSO, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.24|1-Nº 288-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE LOBOS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|1-Nº 289-v.30|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 16 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|1-Nº 278-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE BARSY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.23|1-Nº 279-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|1-Nº 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.30|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.30|1|58

TRIBUNAL DE CUENTAS

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don BALDOMERO MALACALZA, para que dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 136|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario.

e.31|1-Nº 357-v.3|2|58

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ERNESTO J. GOMEZ, para que dentro del término de treinta días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1280|955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan Carlos Pastene, secretario

e.17|1-Nº 317-v.30|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, por la secretaría Nº 7, se hace saber por 15 días: Que de conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Ley 8.875 se convoca a Asamblea de Debenturistas de "LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y MERCANTIL que se realizará el día 11 de febrero de 1958, a las 9 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, tratándose la siguiente Orden del Día: 1º Designación de Fideicomisario de emisión de debentures, resolviendo la asamblea por la designación de uno o dos Fideicomisarios titular y|o un titular y un suplente: — 2º Designación de dos debenturistas para que firmen el acta — Los debentures se deberán depositar en secretaría tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 750.— e.13|1-Nº 13.801-v.31|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS IZA o ISA, sucesión.

Formosa, 19 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.638-v.7|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM IZA, sucesión.

Formosa, 31 de diciembre de 1957. — Angel Miguel Zerda, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.634-v.7|2|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, que en el juicio testamentario de don ANTONIO UCHA, ha sido designado martillero, Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1º) E sábado 8 de Febrero a las 17 horas sobre los mismos: el lote 2, manzana 40, fracción III en el Pueblo y Partido de General Rodríguez, que mide: 18m. de frente N. E. sobre calle sin nombre por 29m50 de fondo; superficie 531 m. c.; linda: sudeste parte lote 3; sudoeste, parte lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.—. El lote 7, manzana 75, mide 10m frente noroeste calle en medio, manzana 67, por 20m04 de fondo; superficie: 200 m. c. 40: lindando: noroeste, lote 6; sudeste lote 19 y noroeste. lote 1. Base $ 5.000.—. Baso $ 3.000. — 2º) El domingo 9 de febrero a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Jerónimo Cortes 777. cuyo terreno mide: 8m66 de frente noreste por 15m78 de fondo. Base $ 18.300. — 3º) El domingo 9 de febrero a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Pedro 6084, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noroeste por 17m38 costado sudoeste y 17m41 costado noreste. Base $ 11.800. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 800.— e.24|1Nº 14.596-v.6|2|58

JUDICIAL. - Avda. Rivadavia número 11674|76|78, entre José L. Suárez y Avda. General Paz, frente a la estación Liniers F. C. General D. F. Sarmiento. Dos locales de negocio y casa de altos. Construída en el lote Nº 9 I, de la manzana 16, que mide 8m66 de frente al Norte y en su contrafrente al Sud; por 33m80 en sus costados Este y Oeste. Superficie total: 392.70 mic. Ad corpus. — Base $ 732.242.50 m|n. al contado. Subastará públicamente el jueves 6 de febrero de 1958, a las 17,30 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el martillero V. Jorge Guido, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, secretaría a cargo del doctor Carlos D. Bouzas, en los autos "PENADES de RUBIO, MARIA, s|suc. s|incid. s|partición". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publicar 10 días: Boletín Oficial - La Nación.

Buenos Aires diciembre diez y seis de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 600.— e.15|1-Nº 14.048-v.28|1|58

Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "CANEPA de CANEPA, CATALINA, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de febrero, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 888, Capital, los inmuebles: Córdoba 3301|09 esq. Bustamante 1134|48, en terreno de 14m32 frente al S., 29m49 otro frente al E., 18m92 al N. y 28m35 al O., base pesos 113.066,66 m|n. y Larrea 940|42, en terreno de 6m928mm frente al E., por 15m807mm de fondo con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, base de $ 102.000.— m|n., 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 500.— e.22|1-Nº 14.435-v.4|2|58

Núm. 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6) — secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por diez (10) días, que en los autos caratulados "FOGLIATTI de ROSSI, LEONIDA y ROSSI, ANGEL s|sucesiones", a propuesta de parte, el martillero Vicente Rocco rematará en pública subasta y al mejor postor, el inmueble de renta ubicado en esta Capital, calle Medrano Nº 1169 entre las de Cabrera y Gorriti, que mide 8m66 de frente al Oeste, 18m54 en su costado al Sur y 17m63 en su otro costado al Norte. Los departamentos están ocupados. Base de venta $ 117.777,77 al contado. 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión en efectivo. — Remate: Domingo 26 de enero de 1958, a las 17 horas (5 p. m.) allí, en el mismo bien Más informes en las oficinas del martillero H. Yrigoyen 1116, 6º piso.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.032-v.28|1|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "MONASTERIO JOSE RAUL (sucesión) c|LOSADA de OLIDEN, MARIA EMILIA y otro, hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de Febrero, a las 16,30 hs., en el mismo bien.

el inmueble en el Part. Lomas de Zamora, Garibaldi 1191, edificado en lote 12, manzana 4, de 8m66 frente al S. E., por 29 mts. de fondo, y sup. de 251.14 mts. cs. Base $ 20.000 m|n., 8 o|o seña y a cuenta precio, y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.453-v.28|1|58

Núm. 12

JUDICIAL. — Desocupado. — A media cuadra de la Ruta 8, Kilómetro 40, del camino Pilar - Buenos Aires. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría del Dr. Julio P. Gerez, hace saber por cinco días en los autos "CAFFERA SANTIAGO ROMEO ENRIQUE c|NAN de DI GIORNO MARIA MARGARITA s|Ejecutivo, que el martillero Moisés J. Tinao, propuesto por la parte actora, venderá en público remate sobre el mismo el domingo 2 de febrero a las 17 horas, un chalet libre de ocupantes, situado en el partido de General Sarmiento, calle Germano a media cuadra de la ruta 8, kilómetro 40 del camino pavimentado Pilar-Buenos Aires, compuesto de 3 habitaciones, cocina y baño, en terreno designado con el lote 4 de la manzana 2 y que mide 21.74 metros de frente al Nord Oeste por 46 metros de fondo. Base $ 100.000. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Otros informes, Rivadavía Nº 666. Buenos Aires.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 350.— e.23|1-Nº 14.513-v.29|1|58

Núm. 13

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GIOVACCHINI de HUGUET, TERESA MARIA c|DABORMIDA Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 6 de Febrero, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, dos fracciones que forman parte del Establecimiento Los Arenales, Part. de Las Conchas, proximid. Est. Ingeniero Maschwitz, designadas como lotes 56 y 58, con superficies totales de 70 hás., 52 ás., 29 cás., y 71 Hás., 40 cás, y 3 ás., y con las medidas lineales y linderos que surgen del testimonio de obligación hipotecaria de fs. 4 a fs. 13, obrante en autos. Base $ 1.301.245,90 m|n., importe de las hipotecas primera y segunda, según resulta de fs. 78 vta. y 109 del expediente. 8 o|o de seña y 3 o o de comisión. — Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 300.— e.22|1-Nº 14.450-v.28|1|58

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Sr. Raúl R. Frías, hácese saber por diez días que en los autos PEREZ ROBLES CARLOS contra VIDAL GARU JOSE, ejecución hipotecaria, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 6 de Febrero de 1958, a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad calle José María Moreno 1340, en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por el propietario, que mide: 8m66 al Oeste por 41m07 al Sud: 26m11 al Norte y 10m02 en el contrafrente. Base $ 220.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 400.— e.23|1-Nº 14.555-v.5|2|58

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Agustín M. Villar se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "Clarín" que en los autos testamentarios de don ADOLFO FLORO CABO OCANTOS, que tramitan por ante la secretaría del autorizante, doctor Julio A. Quinterno, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde, con oficinas Av. Roque Sáenz Peña 832, para realizar la venta ad-corpus en pública subasta el Domingo 2 de Febrero de 1958 a las 17 horas sobre las mismas, de las siguientes propiedades: 1º) Av. Montes de Oca 301|305 309|311 esquina Ituzaingó 914|18, edificada en terreno que mide 9m80 frente a Montes de Oca: 6m84 en ochava; 13m08 frente a Ituzaingó; 18m08 costado Sudeste y 14m83 costado Sudoeste. Base $ 270.000.— 2º) Ituzaingó 920|22 edificada en terreno que mide 13m50 de frente: 14m83 de fondo en el costado Noreste: 15m40 fondo costado Sudoeste y 12m42 Sudeste. Base $ 140.000.—. 3º) Ituzaingó 930|32|34 edificada en terreno de 8m80 de frente: 15m40 fondo costado Noreste; 15m80 costado Sudoeste y 8m82 contrafrente Sudeste. Base $ 100.000.—. Es condición de venta que las escrituras deberán ser otorgadas por ante el Escribano que designe la sucesión. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.576-v.30|1|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANTA CRUZ de SANTISTEBAN, EDUARDA. sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán el inmueble calle Falucho 781, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 5 de la manzana 403 que mide 10m39 de frente por 31m18 de fondo. Con la base pesos 131.611,32, el Domingo 9 de Febrero, a las 17, en el mismo. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o o. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 400.— e.24|1-Nº 14.581-v.6|2|58

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57 del doctor Alberto Noceti, se hace saber por diez días, que en los autos "REMORINO JERONIMO, c|BROUARD ALBERTO PABLO, s| ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", rematarán el 6 de febrero de 1958, a las 15.30 horas, en su hall, calle San Martín 388 y en pública subasta, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en el Cuartel séptimo, del Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo constituído por las fracciones A y B de la manzana H, rodeado por las calles Clemente Onelli, Tres de Febrero, Don Bosco y Curie, con las medidas y linderos que se especifican en el título que se encuentra agregado a los autos, cubriendo el lote A una sup. de 5.763 mtrs. 76 demts. cuadrados, y el lote B, 5.765 mtrs. 7 decímetros cuadrados. Base: $ 4.318.094. Comisión. 3 o|o. Seña. 8 o|o. Al contado. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 900.— e.22|1-Nº 14.451-v.4|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos FERNANDEZ de AZCARATE J. contra MARTIN SALAZAR DUBOIS y otro, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 30 de enero de 1958, a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, las dos terceras partes indivisas de las chacras Nros. 168 y 289, en Bahía Blanca, en el estado y condiciones en que se encuentra, con superficie total según título en autos de 608.418 m. c., lindando al N. E. con la chacra 360: al N. O. con la 403 y 406, al S. O con la 339 y al S. E. con Sta. Parral. — Base $ 13.511.10 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 500.— e.16|1-Nº 14.159-v.29|1|58

Núm. 6

JUDICIÁL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 y Secretaría Nº 16 del Dr. Luis C. Benítez Cruz, en los autos "GARCIA BELSUNCE HORACIO A. c|AMORETTI OSCAR, s| ejecutivo", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alejandro M. Mugica, rematará: una propiedad ubicada en la calle General Hornos 1183|85, edificada en la parc. 26-Mz. 138-Secc. 18 - Circ. 3 s|Catastro, y que mide: 8.66m. de frente al E., 28,88m. en costado N.: 28.48m. en costado S. y 19,48m. en su contrafrente al O. El Domingo 2 de Febrero de 1958, a las 17.30 hs., sobre la misma. Base: $ 136.464. Al contado. Seña. 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo. — Buenos Aires. 31 de Diciembre de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.15|1-Nº 14.100-v.28|1|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AUDAX
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aproba. y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 500.— e.22|1-Nº 14.473.v.28|1|58

"B"

BECKACITE, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1957.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.497.v.28|1|58

"C"

C I A S A
Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 1958, en el local social de la Av. Pte. Roque S. Peña 811, 2º A, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Aprobar lo actuado por el Directorio, en su reunión del 28 de agosto de 1956, en la emisión de m$n. 2.750.000.— (dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, a saber: m$n. 750.000.— (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) saldo de la tercera serie: m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la cuarta serie, y m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), correspondiente a la quinta serie, con lo que se alcanzaba un total suscripto y realizado de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal).

3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), a emitirse en acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en la forma y oportunidad que el Directorio estime conveniente.

4º Modificación de los Estatutos sociales, especialmente los artículos sexto, undécimo, décimocuarto, décimoquinto, décimosexto y vigésimonoveno.

5º Resolución de canje, una vez aprobadas las modificaciones del Estatuto por el Poder Ejecutivo de las actuales acciones en circulación, por las nuevas clases a emitir, en la proporción de 60 o|o (sesenta por ciento) en acciones clase "A", y 40 o|o (cuarenta por ciento) en acciones, clase "B". — El Directorio.

$ 750.— e.27|1-Nº 14.650-v.31|1|58

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA, S.A.I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1958, a las 11,30 horas, en el local de la compañía, calle Uruguay Nº 1037, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación del activo fijo y disposición del excedente;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Para asistir a esta Asamblea General Extraordinaria, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, Uruguay 1037) de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la reunión. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Carlos M. Mayer, presidente. — Antonio H. Manzoni, secretario.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.589-v.30|1|58

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. 5519
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de febrero de 1958, a las 18 horas, en la calle Vernet 174, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1957.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|1-Nº 14.602-v.30|1|58

"EL DESCANSO"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de febrero de 1958 a las 17 horas, en el local, sito en la calle Lavalle 452, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores directores y síndicos y designación de los reemplazantes en su caso.

2º Consideración de la reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea, firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.23|1-Nº 14.515-v.29|1|58

ESTANCIA FLÜGEL S. A.
Agrop., Inmob. y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Segundo Ejercicio que tendrá lugar el día 31 de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la Compañía, calle Corrientes 222, Piso 10, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para que en el curso del Tercer Ejercicio disponga si las necesidades lo requieren del Fondo de Imprevistos.

4º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, enero 14 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.22|1-Nº 14.452-v.28|1|58

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de febrero de 1958, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio anual, cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 400.— e.22|1-Nº 14.474.v.28|1|58

"F"

FREDERICK SAGE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según lo dispone el artículo Nº 23 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la Sede Social, calle Sarmiento Nº 1236, Capital, el día 31 de Enero de 1958, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1957.

2º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio transcurrido.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.664-v.31|1|58

"I"

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, en esta ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 3º, para el día 12 de Febrero de 1958, a la hora 11, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.23|1-Nº 14.548-v.29|1|58

I N T E L A
Industrial Textil Lanera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 1958, a las once horas, en Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a directores y síndicos.

4º Elección de director general titular por dos años y director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que aprueben el acta.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1958. — Ohanes Diarbekirian, director general.

$ 250.— e.23|1-Nº 14.564-v.29|1|58

"J"

JOSE R. ANGELELLI E HIJO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordi-

naria del día 6 de febrero de 1958, en el local socio, Rivadavia Nº 6840, Administración, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio;

2º Retribución a directores y síndico;

3º Determinación del número de directores y titulares y suplentes y elección de los mismos;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto. — El Directorio.

$ 400.— e.24|1-Nº 14.567-v.30|1|58

"L"

LAS CHACRITAS S. A.

Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 378, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de cinco directores por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.516-v.31|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 27|1|58.

"LA INDUSTRIAL AGROPECUARIA" L. I. A.

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Registro Nº 4.338

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de febrero p.v., a las 10 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 552, 3er. piso, escritorio 305, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 15º ejercicio económico, terminado el 31 de diciembre de 1957. — Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de director general y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del director general y del síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de su depósito, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1.793|56. — Director General.

$ 500.— e.23|1-Nº 14.514-v.29|1|58

"M"

MIDOS

Compañía Argentina, Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de febrero de 1958, 11 horas, en el local de la sociedad, Pasteur 784, 6º piso "K", para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al 17º ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1957.

2º Elección de un presidente y tres directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.470.-v.28|1|58

"P"

"P E T R O M E T" INDUSTRIAS MECANICAS S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633, 3er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales, en especial modificación de los artículos primero, segundo y tercero.

2º Designación de las personas encargadas de tramitar la reforma de estos Estatutos ante las autoridades correspondientes, sus facultades.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los Estatutos Sociales, respecto al depósito de acciones.

$ 300.— e.27|1-Nº 14.644-v.31|1|58

PAL ARGENTINA S. A.

Fabril y Comercial — Fábrica de hojas de afeitar — Buenos Aires

Número de inscripción 4708

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Pichincha Nº 2065, el día 6 de febrero de 1958, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio de acuerdo con los artículos séptimo y octavo de los Estatutos.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración de los Directores, por el desempeño de sus cargos administrativos.

6º Fijación de la remuneración de Directores, Síndico y Síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar las acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada o presentar con la misma anticipación certificados expedidos por un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su orden. Puede hacerse representar mediante carta poder dirigida al presidente. — El Directorio

$ 500.— e.23|1-Nº 14.527-v.29|1|58

"R"

R O B I C U E S. A.

Forestal, Rural e Industrial

Callao 468, 3º — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de febrero de 1958, a las 19.30 horas, en la sede social, Callao 468, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para determinar sobre los balances terminados el 30 de septiembre de 1956 y 30 de septiembre de 1957.

2º Aprobación de los inventarios, memorias, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, anexos e informes del síndico, correspondientes al 1er., 2º y 3er. ejercicios, cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957, respectivamente.

3º Remuneración del director general y síndico.

4º Aprobación de los resultados de los ejercicios cerrados el 30 de septiembre de 1955, 1956 y 1957.

5º Fijación del número de directores y nombramiento de los mismos y designación de síndico y síndico suplente.

6º Ratificación de todo lo actuado por el director general, desde la constitución de la sociedad al cierre del último ejercicio que se trata.

7º Información sobre la marcha de la sociedad y resoluciones a tomarse sobre la misma.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Director General.

$ 500.— e.24|1-Nº 14.623-v.30|1|58

"S"

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA

Registro Nº 4.547

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en Cangallo 461, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de participación en las utilidades acordadas a un director.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para el acto. (Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 400.— e.27|1-Nº 14.640-v.31|1|58

SUITA Y ROTA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Construcciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de febrero de 1958 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

3º Ratificación de la retribución a los señores directores que desempeñan cargos ejecutivos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 350.— e.24|1-Nº 14.595-v.30|1|58

SANDERSON ARGENTINA, S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 11 horas en Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|1-Nº 14.568-v.30|1|58

S U D A M E T A L

Sociedad Anónima Sudamericana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de febrero de 1958 a las 12 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, piso 13, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|1-Nº 14.549-v.29|1|58

SIEMENS ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de febrero de 1958, a las 11 horas, en la Diagonal Julio A. Roca 516, piso 8º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 3º y 4º de los estatutos.

3º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 250.— e.22|1-Nº 14.503.v.28|1|58

"SIDERURGIA BERNAL"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial (En formación) (8.304)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Córdoba 320, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración de las renuncias presentadas por la totalidad de los miembros del Directorio y del señor síndico suplente; fijación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndico suplente hasta la terminación del primer ejercicio social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la Asamblea deben depositar en el caja de la sociedad las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 17 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.22|1-Nº 14.454-v.28|1|58

"T"

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1958, a las 19.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1956 y el 30 de setiembre de 1957.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

$ 300.— e.22|1-Nº 14.498.v.28|1|58

"U"

"UNION CALABRESA"

Mutual y Cultural

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido por el artículo 10 de los Estatutos Sociales, comunicamos a Ud. que la Asamblea General Extraordinaria de socios ha sido convocada para el sábado 8 de febrero de 1958, a las 18.30 horas, en nuestra secretaría de la calle Honduras Nº 3826, Capital. Si a la hora indicada no estuviese presente el número reglamentario de socios, la Asamblea se constituirá con los asociados presentes en segunda convocatoria, una hora después.

La asamblea ha sido convocada para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. a proceder al desalojo de los inquilinos de la finca de la calle Honduras Nº 3826, mediante el pago de una suma de hasta $ 100 000.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dr. José Barbarelli, vicepresidente; Luis Tassitani, secretario.

$ 35.— e.23|1-Nº 14.542-v.29|1|58

"W"

W I L S O N & C I A.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1958, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un Director.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 14 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio.

$ 1.360.— e.23|1-Nº 14.550-v.14|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital. T. E. 38-7573, avisan: José Busto y Flora Castro, venden a José Collazo Porto, Antonio Martínez Mescua, Angel de Francesco, Doroteo Manzana y Ceferino Fuentes, el negocio de elaboración de pizza, fugazza, fainá y postres, casa de lunch y despacho de bebidas y cervezas, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4644, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.673-v.31|1|58

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan Saverio Mormandi y Leonardo Carmelo Acinapura venden a Leonardo Luis Russo el negocio de carnicería, calle AV. PAVON 4370. Reclamo ley y dom. de las partes en n/oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.653-v.31|1|58

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que el señor Manuel Fernández Llano vende al señor Ramiro Ameijeiras Espasandín el negocio de despensa, sito AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6100 esquina MENDOZA 1510, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n/oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.661-v.31|1|58

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador y martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Manuel Montes, domiciliado Av. de los Incas 5473, vende negocio de: "elaboración y venta de pastas frescas", sito calle AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5473, a favor de María Mercedes Fandiño Vda. de Míguez y Elvira Delia Sesto Vda. de Crestuzzo, sociedad pendiente de inscripción, que girará en esta plaza bajo el rubro: "Míguez y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", domiciliadas, Lavalle 1474, piso 4º, "A". — Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.590-v.30|1|58

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio, el señor Ricardo López, vende a los señores Ramón Coira y Francisco Celli, su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 447, piso 4º, de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.582-v.30|1|58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 314, 2º piso, of. 6, T. E. 45-1001, que: Secundino Suárez, Manuel Suárez, Sergio de Alba y Arturo Lázaro, integrantes de "Boa Vista" sociedad de Resp. Ltda., venden y transfieren sus cuotas que tienen en la sociedad a los Sres. Amador Villabrille, José María González, Teófilo Merino, Luis Rodríguez, Manuel Villabrille, José Abad, Julio Alvarez, Pedro Fernández, José María González (hijo), Cesáreo Novoa y Santiago Romero, del negocio de café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, jugos de frutas, molienda de café, venta de bombones y golosinas, situado en esta Capital, AVENIDA CORRIENTES Nº 1289 esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.598-v.30|1|58

Avisa Jesús Paz, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 314, 2º p., of. 6. T. E. 45-1001. Que José García vende a Secundino Quintela y Andrés P. Miguens el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AZCUENAGA Nº 215. Reclamos término de ley en n/oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.548-v.30|1|58

Al comercio se avisa que la señora Majda Marija Macek de Skubic, vende a favor de su condómino señor Jakob Macek, la mitad indivisa del negocio de fiambrería que funciona en el mercado Vélez Sársfield, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA 8363 (puestos 128 y 129), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio. Domicilio de partes: el comprador, en el negocio, y la vendedora en Carhué 2534 (Capital). Reclamos de ley en el negocio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.609-v.30|1|58

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, Capital;

T. E. 45-1129, avisan que los señores Inocencio Demetrio Núñez, Angel Pinto y Mariano Pinto, venden a los señores José Palmerio, Ricardo Scrutti y Bruno Annichini, su negocio de bufet y restaurante, ubicado en las instalaciones del Club Tiro Federal Argentino, sito en la calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6935, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.534-v.29|1|58

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227 - 1283, avisan: Ricardo Rigoni y Enrique Rigoni, venden a Roberto Mario Fatorini, Avelino González David Domingo Fernández, Luis Páz, Severino García Gesualdo Catanoso, Mateo Sierra y Manuel San Martín, el negocio de restaurante y venta de helados, denominado "Nino", sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 2801|15 esquina DONATO ALVAREZ, Capital Federal domicilio real de las partes y reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.531-v.29|1|58

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Pérez vende a Jesús Lecumberri y Moisés Bus' las 2|3 partes del negocio de hotel-alojamiento, sito en la AV. DE MAYO Nº 776, 5º, Capital, quedando la sociedad integrada por los señores Pérez, Lecumberri y Buskas, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de las 2|3 partes. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, mismo negocio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.520-v.29|1|58

Estudio Jurídico del doctor Ignacio Pedro Estévez Isla, avisa en cumplimiento de la Ley 11.867, que el señor Alberto Paja, vende a los señores José Bienkowski y Eléna Zur de Bienkowski, las dos terceras partes que le corresponden en el negocio de café, bar y despacho de lunch llamado "Estrella del Oro", sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3263, Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, Lavalle 1473 — Escritorio 605|6, Capital.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.532-v.29|1|58

Se hace saber que la firma André, Touriño y Cía., vende a la Sociedad André, Touriño y Cía. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, el activo y pasivo de su negocio del ramo de tienda sito en la calle ALSINA 1556 Capital Federal, con todas sus sucursales en Jujuy, Posadas, Resistencia, Rosario de Santa Fe, Salta, Santa Fe, Tucumán y Santiago del Estero. — Reclamos en el término de ley en Alsina 1556, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.540-v.29|1|58

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º T. E. 45-8012 y 9382. Al comercio avisan: José González, Jesús Hermida, José Fernández y Amando Pérez venden a Manuel Pereiro, Amadeo Mario Rodríguez y Juan Manuel Maccione (Sociedad en formación), su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Copetín Avenida", sito en la AVENIDA CABILDO 3434, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas

$ 150.— e.23|1-Nº 14.526-v.29|1|58

Pedro Nicanor Rifran y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Tellier Nº 441 de Cap. Fed. T. E. 64-6834 avisa al comercio en general que los señores Alejandro y Pedro Szyszczyc venden a los señores Margarita Akrabian Vda. de Gabadian, Santiago, José y Martín Gabadian que se denominarán en adelante Vda. de Gabadian e Hijos su negocio de almacén y despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ALEJANDRO MARGARIÑO CERVANTES Nº 2602|20 esq. BOLIVIA domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen, exceptuando la deuda contraída con la firma Siam Di Tella Ltda. — Reclamos de ley nuestras oficinas. La presente publicación anula la anterior de fecha 26|5 al 1º|6|55 Nº 23.115 por haberse publicado con error de nuestra parte.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.541-v.29|1|58

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Isaac Galante; vende a Segundo Hermida Juan Gauna y Horacio Adolfo Benavidez, fábrica de pastas frescas, AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 6157 domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.494-v.28|1|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de mercaderías envasadas y venta de confituras, sito en la calle AV. FOREST 2176, domicilio de las partes. — Vendedor: Guillermo Oliva. — Comprador: Antonio Ferrera Botelho. — Por reclamos de Ley en n|of., Serrano 1150, P. 2º, Capital. — T. E. 72-7841.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.468-v.28|1|58

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que ha quedado nula y sin valor la compra venta del negocio de bar lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Parnaso Bar", sito en ANCHORENA 1370, a Anastasia Lola Ledesma.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.445-v.28|1|58

Roberto Antonio Bonzini, Juan Carlos Bonzini, y Enrique Calleja, hacen saber por el término de cinco días, que se ha resuelto la rescisión del contrato de compra venta, que los dos primeros como compradores y el tercero como vendedor, habían celebrado respecto al negocio de garage y edificio de la calle ALLENDE 3343, 3349 y 3357, de esta Capital.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.433-v.28|1|58

Al comercio: Carlos Alberto Maculán, escribano, comunica que don José Rafael Severino y don Pedro Orlandi, venden a los señores: Antonio María Curras; Nicolás González, Manuel Vales Fernández y Agustín Fernando Casanova, el negocio de "Estación de Servicio y Taller Mecánico", ubicado en esta Capital, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 3002. — Reclamos de ley en mi escribanía, sita en esta Ciudad calle Avenida Julio A. Roca Nros. 546|50, constituído en común por las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.437-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1º piso, T. E. 37-5354, avisa: José Firiz, vende 1|4 parte que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1402|04 esq. CENTENERA Nº 3501, Capital, a sus condóminos José Crespo, Jaime Sotelo y Camilo Viana Cuñarro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes fijan domicilio.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.463-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5254, avisa: Víctor Benerando Benítez y Beder Aldo Echevarría, venden a Rodolfo Pascual Menescardi, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA PATRICIOS Nº 1811, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100 — e.22|1-Nº 14.440-v.28|1|58

"B"

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253, avisan: Que Antonio González, vende a Pedro Fernández, su negocio de hotel, denominado "Mary", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 242, sus domicilios. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.585-v.30|1|58

José Vacas e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Benita Conde vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en BELGRANO Nº 2879, Capital, al señor José Manuel García. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas

$ 100.— e.23|1-Nº 14.561-v.29|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan: Marcelino Ante, Javier Rivas, José Barcia, Tomás Rodríguez, Eleuterio Amorín, José Regueira, Gumersindo Rodríguez y Manlio Eitel Cantoni venden a Leonardo Estrada, José Antonio Canga, José Arrieta, Moisés Méndez Manuel Rodríguez y Daniel Menéndez, negocio restaurante, bar, venta de café en tazas y despacho de bebidas alcohólicas, sito BARTOLOME MITRE Nº 650. — Domicilio partes: vendedores: Boulogne Sur Mer 478, 2º, Dto. 8, y compradores: mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.475-v.28|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan que: Jorge Osvaldo Pérez, Fortunato Celi y Oscar Alberto Gil, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel en formación, sito BRASIL 2351 de esta Capital, a Luis Odilón Velázquez. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.477-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, T. E. 93-2465 y 93-8078, que por su intermedio Ricardo Fulponi vende a Elida Mirella Caputo de Casuccio su negocio de mercería, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 4302. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.491-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuara Benita Conde a Emilio Rodríguez, del negocio de hotel-hospedaje, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 2879. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.490-v.28|1|58

"C"

David Pérez, Soto y González S. R. L. Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, avisan al Comercio que por su intermedio el señor Francisco Furlan vende su negocio de "Pizzería y bar" denominada "Pin-Pun", sito en la calle CORRIENTES Nº 3954, de esta Capital libre de toda deuda o gravamen, a los señores Francisco Orsi, Juan José Abrate, Joaquín Jorge, Argimiro Torres y Alberto Martorano. Reclamos en término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.671-v.31|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan José Fernández Vazquez, Manuel Caló y Elías Jaime García venden a Joaquín Francisco Fernández, Francisco Barreiro, Aquilino Ablanedo, Benito Blanco y Gerardo Cid negocio elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas, etc., venta de helados despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera sito CORRIENTES Nº 5202 esquina CANNING. Domicilio partes: vendedores: Solís 1346, y compradores: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.643-v.31|1|58

El Escribano Alfonso Alvarez García, Suipacha 576, 4º piso, comunica que: "Rodiño y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", dedicada negocios cinematografía, domiciliada Cuenca 3256, vende a Juan Carlos Talló, domiciliado Concordia 3702, y Alfredo Manuel Otero, domiciliado Giribone 815, los negocios cinematográficos denominados "Lastra", AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4378; "Gran Bijou", CUENCA 2734|38; y "Cine Parque", CUENCA 3256. — Reclamaciones de Ley, en dicha Escribanía. — Buenos Aires, enero 22 de 1958.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.573-v.30|1|58

Muñiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos c|oficinas en la Avda. de Mayo 1411, piso 2º, oficina 10, Capital. T. E. 37-0688. — De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley Nacional 11.867, requiérese la presentación de los acreedores del negocio del restaurante, denominado "Antiguo Vesuvio", sito en la calle CANGALLO 1113, Capital, propiedad del señor Carlos Rossatti. — Reclamos de Ley, a los martilleros en s|ofic.

$ 150. —e.24|1-Nº 14.565-v.30|1|58

Avisa José González Giráldez, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa Nº 1431, de esta Capital, que con su intervención el señor José María García vende a: señor Miguel Miranda, su negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle CAFAYATE Nº 4608 de esta Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes. T. E. 58-3880.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.577-v.30|1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "Papelerías M. Jorman Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jormaß Sociedad Anónima Industrial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle CANGALLO 1268 Capital Federal, con el ramo de papelería, librería útiles de escritorio y colegio en general, así como también representaciones, importaciones y exportaciones y actividades complementarias sin limitación alguna, y que la compradora se hace cargo del activo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, Cangallo 1268, de la Capital Federal

$ 200.— e.24|1-Nº 14.604-v.30|1|58

Isaac Gualberto Atadía vende libre de deuda y gravamen su negocio de bar y casa de lunch, calle CENTENERA 209, Capital, al señor Alberto López, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio de las partes, Humahuaca 3914, Capital.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.594-v.30|1|58

Se avisa al comercio que el señor Hessein Alí Assad, vende su parte indivisa en la sociedad Waoul Achram & Assad, sita en la calle CONSTITUCION 2574 al 2576 Capital, a los señores Mahmud Waoul y Julio Anuar Abdala Achram, quienes continuarán con el negocio en el mismo ramo de compra venta de artículos de bazar y para limpieza, y se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio parte, reclamo ley, en el negocio.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.544-v.29|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rodríguez Peña 382, 1º "B", avisan: Que Osías Nachman y Marcos Steiner, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel con habilitación en trámite sito CONCORDIA 251 de esta Capital, a Enrique Mario Antonucci y José Roberto Antonucci. — Reclamaciones Ley 11.867, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.464-v.28|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Angela Abruzzesi de Espósito y Salvador Antonio Manuel Espósito, venden a Arturo Rúa, despacho de comestibles, CASEROS 2868, domicilio partes. — Reclamos de Ley, en n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.495-v.28|1|58

Sánchez, Mourente Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Delfín Rodríguez vende a Miguel Carreja, negocio almacén y bar, sito CARLOS CALVO Nº 2101 esq. RINCON. — Domicilio partes: vendedor: mismo negocio; comprador: Federico Lacroze Nº 1786. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.486-v.28|1|58

Caballero, Genzaro & Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, y en breve, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: el señor Salvador La Giglia vende a Emilio Luis Constante Brachetti su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CARRASCO 902, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.469-v.28|1|58

Eugenio Ramos y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, con oficina en la calle Talcahuano Nº 35, T. E. 38-6904, Capital, avisan que con su intervención, las señoras María Pilar Rodríguez de Rodríguez, y Rufina Sierra de Rodríguez, venden al señor Manuel Lamas, su negocio de despensa, despacho de comestibles al por menor y de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CULLEN Nº 5042 Capital. Domicilio de los compradores en el mismo negocio, vendedores y reclamos de ley Nº 11.867, en nuestras oficinas

$ 150.— e.22|1-Nº 14.449-v.28|1|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Emilio Antúnez, vende a Arsene Tahmisian y Miguel Kademian, su negocio de carnicería. Puesto Nº 11 del Mercado "Caseros", sito en la calle CASEROS Nº 2673|77. — Domicilio partes y reclamos de ley, Junín Nº 364

$ 100.— e.22|1-Nº 14.432-v.28|1|58

"D"

Avisa Jorge P. Manos, martillero público con oficinas Acevedo Nº 1479 Capital, T. E. 71-7869 y 8576, con su intervención que Pedro Epifanio Maderal, vende a José Ramos, su negocio despacho de comestible y bebidas envasadas, sito en la calle DEL BAÑADO Nº 2199, Capital Federal, libre de toda deuda, y gravamen. — Domicilio las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.553-v.29|1|58

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angel Alvarez y Silvino Torga venden a Pedro García y Rafael García, negocio café-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Balón", sito DIRECTORIO números 1101|05, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley en oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.130-v.28|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|1 al 21|1|58.

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Varela, de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle ESMERALDA 450. — Vendedores: Florentino Palacio, Antonio Otero, Querubín Otero, Justo Manuel Bermudez, Juan Manuel Bermudez y Mario Manuel Bermudez domiciliados en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen 1586. — Compradores: Le Rustique S. R. L. (en formación) con domicilio en esta Capital, calle Girardot 1587. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 200.— e.22|1-Nº 14.501-v.28|1|58

"F"

Venta: Jesús Varela comunica que ha vendido al señor Manuel Pérez su negocio de café y bar ubicado en FRAGA 1700. — Reclamos de ley al comprador en el mismo lugar, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.503-v.28|1|58

"G"

Se hace saber que el señor Oscar Amoretti, vende a los señores Adrián Félix y Ricardo Touriño, el negocio de garage, ubicado en la calle GENERAL HORNOS Nº 1185 de esta Capital Federal. — Reclamos términos de Ley y domicilio de las partes, calle General Hornos 1185, Capital Federal.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.639-v.31|1|58

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil", en Caugallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Juan Pedro Font vende al Sr. Angel Félix Quintilla el negocio de panadería mecánica establecido en GRAL. MARTIN DE GAINZA 869|73, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.662-v.31|1|58

Se comunica que Tupic Salim Buganem, domiciliado Guisse 2093, vende el negocio de mercería, sito GUISSE 2093 a Agencia Palermo de Ricardo José María Sánchez, Antonio Fernández y Enrique Becerra, domiciliados Solís 540. — Reclamos de Ley, Reconquista 46, escritorio 311. — Escribanía Pasel y Poso.

$ 100.— e.24|1-Nº 14.592-v.30|1|58

Oscar R. Rodríguez, contador público nacional, comunica a quien corresponda por el término de cinco días que "M. Jorman Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Jorman Sociedad Anónima Industial y Comercial" su fondo de comercio ubicado en la calle GODOY CRUZ Nº 2960, con el ramo de industrias gráficas en general como así también representaciones importaciones y exportaciones y otras actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna y que la compradora se hace cargo del activo y pasivo de la vendedora al treinta de junio de 1957. Reclamos a la vendedora, calle Godoy Cruz Nº 2960, de la Capital Federal.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.603-v.30|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos con oficinas Rodríguez Peña 382, 1º "B" avisan: que María Manuela Vilachan Vda. de Reigada, vende libre de toda deuda y gravamen el negocio de despacho de pan, sito GORRITI 6026 esta Capital a Luis Chinazzo. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes nuestras oficinas.

NOTA: Publícase nuevamente por haberse comunicado erróneamente nombre vendedora María Vilachan Vda. de Raigada en Boletines 9|8 al 13|8|57.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.530-v.29|1|58

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º; en breve, Rivadavia 6195, piso 1º, Cap. Fed., avisan: el señor Juan Casella vende a Celia Vázquez de Bautis, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle GENERAL JOSE MARIA BUSTILLO 3302, esquina a la calle QUIRNO 859, Cap. Fed. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.22|1-Nº 14.479-v.28|1|58

Se comunica que: La Sociedad de hecho integrada por los señores Marcelino Rodríguez y Jorge Rodríguez, sita en la calle GUAMINI Nº 4878, Capital, con negocio de fábrica de masas y elaboración y venta de helados, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Rodríguez. — Domicilio partes reclamo ley en el negocio.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.478-v.28|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficianas Paraná 583, piso 1º T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Bernardo García González y Enrique Fernández Tejo, venden a Gerardo Alvarez y Norberto Angel Baldano, despensa de comestibles, GAONA 3800, domicilio partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.496-v.28|1|58

"H"

Juan Bautista Ferrara, martillero público, of. Córdoba 5957, Capital, avisa que el señor José Arnaldo Fratta, vende al señor Adolfo Amadeo Di Seri, su negocio de frutería, calle HOLMBERG 1522, Cap., libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.674-v.31|1|58

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Que ha quedado sin efecto la venta que efectuaba Catalina Olivef viuda de Pereira a favor de Daniel Gutiérrez de su negocio de bazar y cigarrería, situado calle HUMBERTO I 1837, domicilio contratantes. — Reclamos en mis oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.522-v.29|1|58

Aguilar, Bonafina y Cía., martilleros públicos, con oficina Rodríguez Peña 382 1º "B", avisan que Emma Aída Vegezzi de Beraza, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de hotel-alojamiento, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2568, piso 4º a Italia Romussi de Martínez. — Reclamaciones Ley 11.867, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.467-v.28|1|58

"I"

Domingo Purita; con domicilio en Independencia 4340, transfiere a Manuela Juana Velázquez de Arrien, el negocio de bazar, sito en INDEPENDENCIA 4340, Capital. — Reclamos al Escribano Juan Corts Rovira, Florida 8, donde las partes constituyen domicilio: T. E. 34-1476.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.569-v.30|1|58

"J"

Se hace saber por cinco días que "Establecimientos Metalúrgicos Trefimá", S. R. L., con domicilio en JOSE MARTI 1643|45|47, ha vendido en "block" su establecimiento industrial a la "Compañía Argentina de Plásticos Modernos, Industrial y Comercial", S. R. L., con domicilio en Pedro Echagüe 1284. Reclamos: José Martí 1643. Interviene: Dr. José F. Trigo.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.626-v.30|1|58

Guillermo Fullana, martillero público avisa que el señor Clemente García, vende al señor Francisco Aceto, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS 6379, Capital Federal. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en mis oficinas, Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.456-v.28|1|58

Juan Agustín Báez y Santiago Miguéliz, martilleros y contadores públicos, con oficinas en la calle Perú 84, tercer piso, escritorios 43|47, Ciudad. T. E. 30-2865, avisan que Juda Ostrovsky vende a Oscar Colón su parte mitad del negocio de gomería denominado "Fincor", sito en la calle JORGE NEWBERY Nº 3693 esquina ROSETI 401, Capital Federal, libre de todo gravamen, haciéndose cargo el comprador del negocio conjuntamente con el señor Alberto Mario Knees, dueño de la otra parte mitad, con quien formará sociedad. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos de Ley, en las oficinas de los martilleros intervinientes.
$ 200.— e.22|1-Nº 14.485-v.28|1|58

"L"

José María Argiz y Claudio Moreiras avisan que venden al señor Manuel Paz Cabañas la tercera parte indivisa del negocio de tintorería, sito en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|4|48 quien conjuntamente con los vendedores se hace cargo del activo y del pasivo del mism — Reclamos de ley en la calle Superí Nº 2563, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.681-v.31|1|58

José María Argiz y Claudio Moreira avisan al comercio que la venta que efectuaron oportunamente del negociode tintorería ubicado en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 142|44|48 de esta Capital, a la señora Belén Barragán Orran de Córdoba, ha quedado nula y sin efecto, tomando nuevamente posesión del negocio y haciéndose cargo del activo y pasivo de mismo. — Reclamos de ley en calle Superí Nº 2563 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.677-v.31|1|58

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, con oficinas en V. Cevallos 253, avisan: Que José Seoane y José Sanchino (sociedad de hecho) venden a Alfonso Espósito, su negocio de hotel-pensión, denominado "Arco Iris", sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 2049|51; sus domicilios. — Reclamos Ley, n|ofic.
$ 100.— e24|1-N 14.584-v.30|1|58

José M. Delafuente, martillero público con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital Federal, avisa que los señores Santiago Sobrino y Alfonso Núñez, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de panadería mecánica sito en la calle LAS CASAS Nº 3881, de esta Capital, a los señores Fernando Rodrigues Dias, Alvaro Fernandes Tavares y Alvaro Blas Simoes. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.610-v.30|1|58

"M"

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan Gloria Ibérica Cal de Docampo vende a Delfina Amil viuda de Docampo negocio "despacho de pan y venta de golosinas y helados", sito MARCOS PAZ Nº 4583, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.670-v.31|1|58

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pueyrredón Nº 538, p. 3º, derecha, T. E. 62-8175, avisan que por nuestro intermedio la Srta. Nelly Elcira Gauna vende a la Srta. Luciana Britos y Gerónimo Burgos, su negocio de peluquería para damas, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 6150, de esta Capital, libre de toda deuda. Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.668-v.31|1|58

Emilio Cravaroli, martillero público, con oficinas en Avda. San Juan 1437, T. E. 27-4785, hace saber que el día 6 de febrero de 1958, a las 15,30 horas, venderá en remate las maquinarias, muebles y útiles del establecimiento fotomecánico, propiedad de la sucesión de Arturo Armando Arigoni, sito en la calle MEJICO Nº 768, Capital Federal, y que integran Victorina Adelina Bertie de Arigoni y Arnaldo Jaime Antonio Arigoni. Reclamos por el término de ley, en mis oficinas.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.619-v.30|1|58

Se avisa al comercio que el Sr. Héctor Paredes, vende libre de todo gravamen a la razón social Giacomelli & Cía., su establecimiento industrial de fabricación de calzado de goma vulcanizado, sito en la calle MONTENEGRO Nº 139, Capital Federal. — En virtud de lo convenido en el artículo séptimo del boleto de compraventa, los compradores podrán continuar el negocio bajo la denominación actual de Paredes, Industrias Argentina del Caucho. — Reclamos de Ley en Montenegro 139, Capital Federal.
$ 150.— e.23|1-Nº 14.523-v.29|1|58

Por cinco días. — María Mercedes Giuseproni vende al Sr. José Lo Bianco, el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle MARIANO ACHA 4497, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en términos de ley, Mariano Acha Nº 4497, Capital.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.557-v.29|1|58

Lauro O. Montes de Oca, martillero público, con oficinas en Lima 213, Cap. Fed., avisa al comercio que: por su intermedio el señor Pedro Otero vende su negocio de fiambrería-rotisería, sito en la calle MERCEDES 1521, Capital, al señor Aquilino Alvariño. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.489-v.28|1|58

"N"

Avisan: "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, que: Manuel Barral y Osvaldo Barral, venden su negocio de café y bar, sito en la Capital Federal, calle NAZCA Nº 3596 esq. NAVARRO Nº 2902|8, a los señores José Suárez y Antonio Vázquez que girarán "Suárez y Vázquez". — Domicilio ambas partes, mismo negocio. — Reclamo término Ley, n|oficinas.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.646-v.31|1|58

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 3000, Bs. As.; T. E. 97-7111. — Avisan que el señor Bernardito Juan Méndez, vende a los señores Julián Marcelino Funes, Antonio Núñez y Ricardo Iglesias, su negocio de despensa y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle NEUQUEN Nº 1301|9 esquina PRESIDENTE FRAGATA SARMIENTO, de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámenes. — Recl. de Ley, dentro del término y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.570-v.30|1|58

"Organización San Cayetano", Mora y Cía., martilleros públicos, Tinogasta 3999. T. E. 53-8495, avisan que bajo su intervención la Sra. Dolores Cordarelli de Gracia vende libre de deuda o gravamen a la Sra. Elvira Paredes de Alvarez su negocio de peluquería de damas, sito en la calle NICETO VEGA 5032, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.23|1-Nº 14.556-v.29|1|58

"O"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Manuel González y Angel Yannuzzi, venden a Alejandro Alvarez Cabaleiro, Francisco Alvariñas y Francisco Ares, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle OLAVARRIA Nº 97, esquina GABOTO número 1284|1300, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.461-v.28|1|58

"P"

Luis Gallo, martillero público, oficinas Pedernera 147, avisa que el señor Francisco Sansone vende a los señores Rafael Cesario, Carmelo Perrota, Julio Cardinale, Enrique Silvano Darré, José Argento, Domingo Patanelli y Francisco Loiacono, su negocio de restaurant y bar. Su nombre, Pedernera 66, sito en la calle PEDERNERA 66, su domicilio. Reclamos de ley en mi oficina, que es domicilio de los componentes.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.654-v.31|1|58

"Pérez, Urgaregui & Cía.", mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan: Que Aníbal O. Ballestrero, vende a Ramón Ces, su negocio de "hotel-alojamiento", denominado "Ani-Ros", sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1376, sus domicilios. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.587-v.30|1|58

Bruno Chezzi & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo número 318, piso 3º, oficina 15, T. E. 34-8448-49-40, avisan que por su intermedio la señorita María del Carmen Alvarez vende libre de deudas y gravámenes a los señores Edelmiro Lorenzo Bayo y Albino Castro, el negocio en el ramo de hotel-pensión denominado "Hotel Select" sito en la calle PERU Nº 1179, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.616-v.30|1|58

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabjo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio el señor Juan Cavo, vende al señor Ventura Blanco González, su negocio de carnicería, sito en la calle PASAJE LA CORDILLERA Nº 1149, de esta Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.23|1-N 14.535-v.29|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Agustín Vera vende a Gerónimo Guarino, Manuel González, Próspero Fernández, Abelardo González, Raúl Manuel García, Pedro Fernández, Modesto Guzmán, Eladio Guzmán y Julio Alberto Sosa, negocio confitería, bar y restaurante, sito PAMPA Nº 611 esq. PTE. FIGUEROA ALCORTA. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclaciones Ley, n|oficinas.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.476-v.28|1|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Agustín Vera vendía a Gerónimo Guarino, Manuel González, Próspero Fernández, Abelardo González, Raúl Manuel García, Pedro Fernández, Modesto Guzmán y Emilio Arnesto, negocio confitería, bar y restaurante, sito PAMPA Nº 611 esq. PTE. FIGUEROA ALCORTA.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.487-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: David Vázquez y Manuel Vázquez, venden a Adolfo Iglesias y Luis Antonio Iglesias el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1001, esquina BRANDSEN Nº 2, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.460-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa Jorge Federico Berdiñas, vende a Rafael Alonso el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle PATRON Nº 7372, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.462-v.28|1|58

"R"

Se hace saber que Alfredo Cohen vende a Elías Ignacio Kisielewski y Enrique Natalio Karzsewski su negocio de lencería, sito en la calle RIO BAMBA Nº 41, interviniendo el Dr. P. H. Busquellas para reclamos de Ley con domicilio en Lavalle 1537 - Cuerpo 2º, Piso 5º, domicilio de las partes.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.512-v.29|1|58

Bernardo Drucaroff, escribano público, con domicilio calle Suipacha 576, 1º piso, of. 5, avisan: Que el señor Román Sanz vende a Juan Carlos Antonio Oliveto, el negocio de venta de aves, huevos, lechones y chivitos, sito en la calle RIOJA Nº 1187 y que gira bajo el rubro de Granja "Rommary". — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.558-v.29|1|58

Fortunato Luis S. Lizza, escribano, con oficina en Uruguay 435, piso 5º, avisa que don Bruno Vacas vende su parte en la sociedad "Latorre y Cía.", que explota el negocio de tienda, mercería y anexos, en la calle RIVADAVIA 8130, a los consocios Juan y Salustiano Latorre. — Reclamaciones en la Escribanía, donde las partes constituyen los respectivos domicilios.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.481-v.28|1|58

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Claudio Blanco, vende a Enrique Fernández el negocio de café casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ROCHA Nº 1297, esq. AVDA. PATRICIOS Nº 1298|1300, Capital, domicilio de las partes — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.439-v.28|1|58

"S"

Leonor Capozzo Vda. de Marsiglio, domiciliada en Santa Fe 4224, vende negocio de cigarrería y golosinas de SANTA FE 4224 a doña María Inés Marsiglio, libre de todo gravamen. — Reclamaciones Ley, Paraná 467, piso 7º, Dto. 28. — Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.656-v.31|1|58

Avisa: B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao Nº 220, piso 1º T. E. 45-8758, que los señores Otero, Alonso, Codesido y Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcial Otero; Demetrio Alonso; Santiago Codesido; José Otero; Manuel Pérez; José Pérez; Ramiro Fernández; Héctor Fernández; Mario Corujo y David López, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Rivas, Iglesias, Docampo y Cía., sociedad de hecho integrada por: Antonio Rivas; Dositeo Iglesias; Majín Iglesias; Laurentino Docampo; Manuel García; Guillermo José Montes; Alberto Cagide Calviño; Antonio González Pereira y José R. Velo Vázquez, su negocio le restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Carioca", sito en esta Ciudad, calle SALTA Nº 1671|79. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 200. - e.27|1-Nº 14.678-v|31|1|58

Avisa Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Sarmiento 1482, T. E. (40) 4864, que los señores José María Sanchiño & Juan Sanchiño venden a los señores Ovidio López Carreira & Manuel Nieto el negocio del ramo de hotel despacho vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle SAN JOSE Nº 1946. Domicilio de los contratantes en el mismo negocio. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 150.— e.24|1-Nº 14.601-v.30|1|58

Al Comercio. — Avisa: La Sra. Rosa Pennello que transfiere sus derechos y obligaciones del negocio de fiambrería, sita en la calle SEGUROLA Nº 2092|94 de esta Capital, a los señores Demetrio Cutrakis y Luis Oscar Cilio, quienes a su vez se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.517-v.29|1|58

"T"

Héctor F. Piñero, balanceador y martillero público nacional, con oficina en Cosquín 296, Capital. T. E. 64-6227, avisa que José Fernández y Balbina M. de Fernández, venden a Juan Talavera Martín, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle TELLIER Nº 1524, Capital, domicilios de las partes. — Reclamos, de Ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.27|1-Nº 14.658-v.31|1|58

Pedro N. Rifrár y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Tellier Nº 441, Capital. T. E. 64-6834, avisan al comercio en general, que los señores Felipe Manuel y Luis Fernández de la razón social "Felipe Fernández y Hnos." venden al señor Rubén Darío de la Rosa, su negocio de despacho de comestibles, venta al por menor de bebidas envasadas en general y molienda de cafés, sito en la calle Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2111, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, el mismo negocio.
$ 150.— e.27|1-Nº 14.683-v.31|1|58

Domingo Antonio Varone, martillero público, comunica que la firma Goldszmid Hnos. "Casa Goldszmid" con fábrica de pintura instalada en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 2658|60, se disolvió por vencimiento del plazo del contrato social, distribuyéndose el activo y pasivo entre los socios. — Reclamos de ley, Pringles 1101, Capital.
$ 100.— e.23|1-Nº 14.546-v.29|1|58

Eugenio Ramos y Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, con oficina en la calle Talcahuano Nº 35 T. E. Nº 38-6904, Capital, avisan que con su intervención, el señor Marcelino Ochagavía, vende a las señoras María Pilar Rodríguez de Rodríguez, Rufina Sierra de Rodríguez y José Manuel Rodríguez, su negocio de hotel y alojamiento, sito en la calle TALCAHUANO Nº 231, 1er. piso "B". Domicilio de los compradores en el mismo negocio y de los vendedores y reclamos de ley Nº 11.867, e nuestras oficinas.
$ 150.— e.22|1-Nº 14.445-v.28|1|58

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 970, 1er. piso, T. E. 93-2465 y 93-8078, que por su intermedio Benjamín Zejani, vende a Feña Sytlitza su negocio de frutería y verdulería, sito en esta Capital, calle TANDIL Nº 5093|99. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 100.— e.22|1-Nº 14.492-v.28|1|58

"U"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Norberto Alonso y Aquilino Boente venden a Jesús Prado, Amable Castro y Manuel Elrin, negocio despensa, sito URUGUAY Nº 984. — Domicilio partes. — Vendedores: Piedras 474, y compradores: mismo negocio. — Reclamaciones Ley n|oficinas.
100.— e.27|1-Nº 14.657-v.31|1|58

"V"

Oscar D. Giri, procurador, con oficinas en Paraná 236, piso 3º, hace saber que Talleres Gráficos Busnelli S. R. L. venden y transfieren a "Artes Gráficas Sur S. R. Ltda. (en formación), el establecimiento gráfico, sito en VENEZUELA 513. — Oposiciones de Ley, en mi oficina. — Domicilio partes, en el mismo negocio.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.591-v.30|1|58

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Caminos y van Peborg, S.R.L.", con domicilio en esta Capital, calle 25 DE MAYO 250, cuyo objeto era negociar la consignación de productos ganaderos, administraciones y compra-venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Caminos y van Peborg, Comercial Industrial, Financiera y de Mandatos" que se dedicará a similares objetos y en el mismo domicilio. Interviene el escribano Hernan R. Seeber, con domicilio en esta Capital, calle Reconquista 491, ante quien se harán las oposiciones.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.612-v.30|1|58

Juan Kuwalek vende a Rosmundo Homero Galileo Palermiti, una octava parte del negocio bar restaurante, calle 25 DE MAYO 722, sus domicilios. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 100.— e.24|1-Nº 14.628-v.30|1|58

"W"

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Delfina Amil viuda de Docampo y Juan Docampo Méndez venden a su condómino, José Docampo Méndez las dos terceras partes del negocio del alma-

ción de comestibles con despacho de bebidas, sito WARNES 99, haciéndose cargo activo y pasivo, comprador. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamaciones, nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.672-v.31|1|58

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Avda. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor José Nospereira vende a la señora María Neligrama de Rómbola, el negocio de quesería y fiambrería, sito en la calle WHITE 664, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100 — e.22|1-Nº 14.458-v.28|1|58

"Z"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Carmelo Leone vende a Teresa Giancristiano de Castelletti, su negocio de "carnicería", sito en ZELADA Nº 5199. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.635-v.31|1|58

C.ª González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Pedro González y Gerónimo Eduardo González, venden al señor Pedro González, su negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ZAÑARTU Nº 1802 esq. MIRO de esta Capital. — Reclamos de Ley, nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.525-v.29|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Juan Graneros vende a Cooperativa del Personal de los Y. P. F. Ltda., su negocio de ramos generales, establecido en PICO TRUNCADO (SANTA CRUZ). — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones Escribanía González y Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.528-v.29|1|58

CHUBUT

Comunícase venta almacén y carnicería "El Unico" sita CHACABUCO Y DORREGO - COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT, propiedad Lorenzo A. Colla favor Juan y José Mateos. — Reclamaciones ley escribanos Roque González - Juan M. Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.

$ 100.— e.23|1-Nº 14.537-v.29|1|58

RIO NEGRO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Osvaldo Abaca, con escribanía en Choele-Choel, Río Negro, F. N. G. R., don Tomás Díaz Alonso vende a los señores Joaquín Monteoliva y Simplicio Perello, su negocio de "panadería" denominada "La Industrial" que tiene establecido bajo su solo nombre en el nombrado pueblo de CHOELE-CHOEL. — Reclamos de ley, en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 150.— e.23|1-Nº 14.538-v.29|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Jorge Olivero & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Ayacucho 228, T. E. 47-7780, comunican según Ley 11.867, que el día 5 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, venderán en subasta pública todas las maquinarias, motores, herramientas y demás existencias de la herrería de obras, sita en la calle SAN BLAS 2267, de esta Capital, según autorización y por cuenta y orden de su propietario señor Carlos Besozzi. — Reclamos y domicilios de las partes, en n|oficinas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.679-v.31|1|58

Juan A. Wegessy, martillero público, con oficinas Venezuela Nº 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días martes 11 y miércoles 12 de febrero a las 14 horas, todas las existencias del negocio de despensa establecido en esta Capital Federal, calle IRIARTE Nº 2264, por cuenta y orden de Valentina Ruibal Sabaris y Manuel Ruibal, domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867, en mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.632-v.31|1|58

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital, comunican que el día 5 de febrero de 1958, a las 8 hs., continuando a las 14,30 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento metalúrgico, sito en la calle AMANCIO ALCORTA 3065, Capital, propiedad de Farucci y Lussato T. A. M. I. A., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.642-v.31|1|58

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) Oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 4 y 5 de Febrero a las 14 horas, rematará las existencias del restaurante "Unión Genovesa" situado calle CARLOS PELLEGRINI 755, propiedad de "Segundo Minoli y Cía.", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.27|1-Nº 14.652-v.31|1|58

José P. Repetto, martillero público, con oficina en Avda. Cabildo 248, T. E. 73-7474. Avisa al comercio, que por cuenta de sus propietarios: Posadas y Cía., procederá a rematar todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la despensa "El Plata", sita en AVDA. CABILDO 1729, Capital, el día 23 de enero a las 15 horas. Allí; reclamos de Ley, en mis oficinas o en el negocio.

$ 100.— e.22|1-Nº 14.438-v.28|1|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ANDRE, TOURISO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que en la sesión del 9 de Enero de 1958 resolvió la emisión a la par de las series 3a., 4a. y 5a. de acciones ordinarias al portador clase "A" y de las series 6a., 7a. y 8a. de acciones ordinarias al portador clase "B", de $ 3.000.000.— m|n. cada serie, o sea una emisión total de $ 18.000.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la caja social sita en Alsina 1556, Capital Federal. — Jacobo Andre, presidente.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.529-v.29|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23|1 al 25|1|58.

TEXALAR, S. A.
Comercial, Ind. y Financiera

El Directorio hace saber que dispuso la emisión de acciones ordinarias de la categoría B, de la serie 3a. a la 21 inclusive, de m$n.100.000.— cada una. — Los efectos del derecho de preferencia deberán ejercerse dentro de los 15 días de la última publicación en la sede de la sociedad, Alsina 1441, p. 4º. — El Directorio.

$ 90.— e.27|1-Nº 14.651-v.29|1|58

CONSORCIO FLORIDA
Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber, por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 7 del corriente, ha resuelto elevar el capital autorizado de la sociedad de m$nacional 10.000.000.— a m$n. 20.000.000.—. El importe que representa este aumento, o sea la suma de m$n. 10.000.000.— está representado por 100.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos y resulta dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie que se designan con los números 11 a 20. A su vez cada serie se divide en seis fracciones; las cuatro primeras que llevan las letras "A", "B", "C" y "D", serán de 2.000 acciones cada fracción y las otras dos, que llevan las letras "E" y "F", serán de 1.000 acciones cada una. — La asamblea ha facultado expresamente al Directorio para resolver la oportunidad de emitir las acciones correspondientes a este aumento, como asimismo para establecer la forma y modo de integración. — El Directorio.

$ 240.— e.27|1-Nº 14.641-v.29|1|58

INQUIMAR
S. A. de Industrias Químicas Argentinas
PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del 27 del corriente, se pagará en nuestras oficinas Nahuel Huapi 5833, Capital, contra presentación del cupón Nº 2, el dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas, acordado en la asamblea de accionistas realizada el 17 de octubre de 1957.

Con el aumento a efectuarse de pesos 1.150.000.— el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 6.900.000.— moneda nacional.

Se recuerdan las disposiciones del Decreto Ley 4073|56 y Resolución General Nº 477 (R) de la D.G.I. sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 180.— e.27|1-Nº 14.649-v.29|1|58

SNIAFA, S.A.I.C.
Entrega y Canje de Certificados Provisionales

Se comunica a los señores accionistas que hayan completado la integración de las acciones ordinarias, tipo "A", de un voto, ofrecidas a la suscripción en agosto de 1957, que pueden retirar los correspondientes certificados provisionales en nuestras oficinas, Piedras 383, 6º piso, Capital, desde las 9,30 horas hasta las 18 horas, entre lunes y viernes, inclusives.

Dichos certificados provisionales podrán ser canjeados por los títulos definitivos, en la Oficina de Títulos del Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central, a partir del 27 del corriente. — El Directorio.

$ 180.— e.27|1-Nº 14.665-v.29|1|58

CATEQUIL
S. A. Agropecuaria Comercial e Industrial

Cumpliendo disposiciones estatutarias, se avisa a los Sres. accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 30|4|957, se resolvió la emisión de la serie 5º de Acciones formada por 150.000 acciones Ordinarias. — El Directorio.

$ 90.— e.27|1-Nº 14.675-v.29|1|58

GELIS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Cangallo 1713 - Buenos Aires

A los efectos artículo 3 Estatutos, comunícase accionistas emisión series once a cuarenta, ambas inclusive, de mil acciones ordinarias cada serie, clase B, al portador, al contado y a la par, para que dentro de treinta días desde última publicación ejerzan derechos opción para suscribirlas.

$ 150.— e.27|1-Nº 14.669-v.31|1|58

ELECTROMETALURGICA ANDINA S. A.

Cumpliendo disposiciones estatutarias, se avisa a los Sres. accionistas, que en la Asamblea General Extraordinaria del 7|11|957, se resolvió la emisión de dos series de Acciones Privilegiadas y de ocho series de Acciones Ordinarias, que forman en total 100.000 acciones. — El Directorio.

$ 90.— e.27|1-Nº 14.676-v.29|1|58

JORMAN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se comunica por el término de tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 100.— cada una por un total de 16.000 acciones. Sobre las 4.000 acciones que componen la serie segunda los accionistas no podrán ejercitar el derecho de prioridad a que se refiere el Artículo 9º de los Estatutos por estar destinado al pago de un fondo de comercio.

$ 120.— e.27|1-Nº 14.635-v.29|1|58

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2 1948, que esta sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 40, 1º de junio de 1958 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de marzo de 1958.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 5 de febrero de 1958. — En este último lugar y fecha a las 15.30 horas se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los agentes pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de marzo de 1958.

Esta sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquella que fueren aceptadas.

Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 550.— e.27|1-Nº 14.636-v.31|1|58

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.
San Martín 150|4

Se hace saber por 5 días que el Directorio ha resuelto emitir 50.000 acciones ordinarias de las Series 14ª, 15a, 16ª, 17ª y 18ª al portador, de v$n. 100.— cada una, pagaderos al contado, en la proporción del 50 o|o o sea 1 nueva por cada 2 acciones de su tenencia.

Los señores accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 9º de los Estatutos dentro del término de 10 días a contar de la última publicación de este aviso, contra la presentación del cupón Nº 14.

$ 250.— e.27|1-Nº 14.648-v.31|1|58

PLATT
Establecimientos Gráficos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los Sres. accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de $ 2.500.000.— m|n. en acciones ordinarias, de acuerdo con la emisión resuelta por el Directorio en fecha de 5 de septiembre de 1957. Por lo tanto, y según lo dispuesto por el artículo 3º, inc. a) de los Estatutos, se ofrece esta emisión a los actuales accionistas, en la proporción de una acción por cada 2,8 de las que posean, la que deberá suscribirse en la sede social, México 444, Capital, a partir del 3 de febrero y hasta el 19 de febrero de 1958, inclusive, con el horario de 14.30 a 18 horas y contra la presentación del cupón Nº 8 que quedará sin valor desde la última fecha indicada.

Estas acciones que son ofrecidas a su valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, deberán ser integradas en efectivo en el momento de la suscripción y gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17|1|55.

Se ruega a los señores accionistas que antes de presentar los cupones se sirvan retirar de nuestras oficinas los respectivos formularios de suscripción.

$ 270.— e.24|1-Nº 14.608-v.28|1|58

PLATT
Establecimientos Gráficos
Soc. Anón. Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los Sres. accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de $ 7.500.000.— a $ 10.000.000. m|n., según lo resuelto por la asamblea ordinaria del 30 de octubre de 1956, reunión del Directorio del 5 de septiembre de 1957.

Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.24|1-Nº 14.606-v.28|1|58

CERVECERIA QUILMES E. N.
Comisión Administradora Bienes Ley 14.122

Llámase a Concurso de Precios Núm 29 TC. para la provisión de Discos de Polietileno. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Febrero de 1958, a las 10 horas. Para informes, pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras calle Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 90.— e.24|1-Nº 14.597-v.28|1|58

ALBERTO R. LEVY Y CIA. S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la Serie 26ª Clase "A" y Series 27ª a 30ª Clase "B" de acciones ordinarias a la par, con cupón Nº 2 adherido, para aplicar al pago del dividendo en acciones acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Directorio.

$ 120.— e.24|1-Nº 14.607-v.28|1|58

ROBERTO HERRMANN & CIA., S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a la Serie 26ª Clase "A" y Series 27ª a 30ª Clase "B" de acciones ordinarias a la par, con cupón Nº 2 adherido, para aplicar al pago del dividendo en acciones acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Directorio.

$ 120.— e.24|1-Nº 14.611-v.28|1|58

CORADEL S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 50.000 acciones ordinarias de la Serie "B" con derecho a un voto cada una, al precio de la par, pagaderas en dinero efectivo en el acto de su suscripción. Las citadas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1957. El derecho de suscripción vence el día 11 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.622-v.28|1|58

RICHMOND S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 1.161
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo autorizado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de octubre de 1957 a abonar parte del dividendo (20 o|o) en acciones correspondiente al Ejercicio Nº 15 cerrado el 31 de julio de 1957, el Directorio en la reunión del 19|10|57 resolvió emitir a tal efecto 15 series de v$n. 100.000 c|u. Nos. 76ª a 90ª inclusive en acciones ordinarias de 1 voto por un importe de v$n. 1.500.000.— con lo que el capital emitido asciende a v$n. 9.000.000.—. — El Directorio.

$ 150.— e.24|1-Nº 14.625-v.28|1|58

TIPHAINE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.417

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de esta Sociedad conforme a lo aprobado por Asamblea General Ordinaria del 30|10|57 y Art. 22, inc. d) del Estatuto Social, ha resuelto la emisión de 1490 acciones ordinarias al portador a su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una, valor total, m$n. 1.490.000.—, correspondientes al saldo de la 6ta. serie del capital social, a los efectos de completar el capital realizado a la suma de m$n. 15.000.000.—. De acuerdo al Art. 7º de los Estatutos los señores accionistas tienen opción a suscribir las nuevas acciones durante el término de 30 días.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 350.— e.22|1-Nº 14.465-v.28|1|58

O G Z
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad resolvió modificar la emisión de cuatro series de acciones ordinarias de la clase "B" de $ 100.000— cada una ofreciendo en su lugar acciones preferidas con derecho a 8 % de dividendo anual, acumulativo, sin participación adicional. — El Directorio.

$ 90.— e.22|1-Nº 14.509-v.28|1|58

ACERO SIMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hace conocer a los señores accionistas que está abierta la suscripción, por el término de diez días a contar de la fecha, a $ 990.000.— de acciones ordinarias y al portador, de $ 1.000.— m legal cada una, con derecho a un voto y a percibir dividendos del quinnto ejercicio, que se adjudicarán en relación a la tenencia del actual capital integrado, debiendo abonarse íntegramente 3 días después del cierre de esta sucripción, en efectivo.

$ 250.— e.22|1-Nº 14.507-v.28|1|58

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2607, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754. C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957.

$ 900.— e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58